

Tesis  
B467vj  
1990  
v.3  
c.1

TOMO 419

NOTARIO : JUSTO POZO.

TESTIGOS : NEMOROSO ICARTE; CEFERINO POZO.

ENERO A JUNIO DE 1866.

UNIVERSIDAD DE CHILE



3560 1006825537

Tesis  
B467vj  
1990  
v.3  
c.1

24980

JORGE BENITEZ URRUTIA

AÑO 1990

*Tomo III*



Fojas 1  
Pieza 1

Poder Especial

Santiago, 2 de Enero de 1866, comparece Eusebio Niño, domiciliado en Valparaíso y accidentalmente en Santiago, dando poder especial al procurador Leandro Becerra para que lo represente en segunda instancia en el juicio que sigue con José Miguel Aranda, marido de Rosario Balansaran sobre entrega de un predio urbano y abono del valor de un edificio, facultándolo ampliamente al efecto. Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman; Eusebio Niño, notario y testigos.

Fojas 1 vta.  
Pieza 2

Testamento

Santiago, 2 de Enero de 1866, comparece Eufrasia Quevedo, hija legítima de Ramón Quevedo y de Manuela Cebreros ya finados, de 30 años más o menos, en su sano juicio, otorga su testamento como sigue; primero, declara ser soltera y no tener herederos forzosos de ningún tipo; segundo, declara por sus bienes \$400 17½ centavos de una donación de \$500 que por escritura pública le hizo José Luis Donoso el 21 de Noviembre de 1854 en Talca ante el escribano Ortiz, quedando esa suma en poder de su hermano Ramón Quevedo previniendo que lo que falta para completar los \$500 lo recibió de su hermano por cesión hereditaria que le hizo; y sus cosas de uso personal. Tercero, ordena pagar preferentemente los gastos de su última enfermedad. Cuarto, sus funerales los encomienda a su albacea al que pide se le digan las misas de San Gregorio por una sola vez. Quinto, nombra albacea a Juana Ortega, a la que en la cláusula sexta nombra su única heredera universal. Séptimo, nada deja a mandas forzosas por no proceder. Revoca todo testamento anterior. El notario certifica que la testadora se halla en sano estado de salud. Testigos; Juan José Mata, José Jesús González y José Esteban Lizana; todos firman el 1 de Enero de 1866, y se pasa al registro hoy, concuerda con su original. Firman; Justo Pozo.

Fojas 2 vta.  
Pieza 3

Testamento

Santiago, 3 de Enero de 1866, comparece Juan Agustín Barros, de 40 años, otorgando su testamento como sigue: Primero, declara ser casado con Carmen Justina Méndez con la que tuvo a Carolina, Victor, Luis y María Rosa, y otro que murió impúber. Segundo, declara que su esposa aportó al matrimonio como \$5.000 en especies, que recibió según escritura otorgada en Concepción en 1865;

el testador ha aportado como \$2.000 en efectivo al casarse, y lo que recibió por herencia de su finada madre Mercedes Morán y de su finada hermana Josefa Barros, ascendiendo ambas a \$4.000 y tantos, todo según las particiones archivadas ante Guzmán y Baeza. Tercero, declara por sus bienes la casa que actualmente habita; otra en la plaza principal de Chillán; \$8.000 a su favor según documentos que posee; y las cosas de su uso personal. Cuarto, ordena que el amoblado del salón principal de su casa se venda entregando su producto a los hospitales y otros establecimientos de beneficencia como legado que cumplirá su albacea consultando al arzobispo de Santiago. Quinto, debe \$1.900 a la Tesorería de Beneficencia de Concepción, y \$1.800 a su hermano Pedro Nolasco Barros. Sexto, nombra sus albaceas a su cuñado Juan Bautista Méndez Urrejola, y en segundo lugar a su ya citada esposa, ambos con amplias facultades y por el tiempo necesario. Séptimo, nombra a su esposa tutora y curadora de sus hijos. Octavo, lega \$100 a cada una de las hijas mujeres de su hermana Paula Barros debiendo invertirse los legados en su alimento, vestuario y educación, por todo lo que velará su albacea. Noveno, ordena que sus funerales sean lo más sencillos posible, y que se le entierre en la iglesia de San Agustín. Décimo, ordena que mientras su hermana Paula Barros se halle tan pobre como ahora, se le pague mensualmente \$10. Décimo primero, lega al Instituto Nacional lo dispuesto legalmente. Revoca todo testamento anterior, y nombra herederos a sus hijos ya citados; Santiago, 2 de Enero de 1866.

Testigos: Pedro Nolasco Vidal, Tomás Maluenda y Carlos Próspero Hamel; firman el testador y los testigos. Concuerta con su original.

Firma: Justo Pozo.

Fojas 4 vta.

Pieza 4

Compromiso

Santiago, 3 de Enero de 1866, comparecen Miguel E. Morel a nombre de Genoveva Recabarren tutora interina de sus nietas impúberes Amelia Ana y María Echazarreta según mandato que se copia y José Joaquín Novoa como curador especial de Mercedes Cotapos viuda de Juan Manuel Echazarreta según nombramiento que se copia, dijeron: que para proceder a la partición de la testamentaria de Juan Manuel Echazarreta entre su viuda y sus hijos ya citados, han designado al licenciado don Domingo Munita para que como juez compromisorio árbitro arbitrador y amigable componedor proceda a las particiones ya indicadas; este nombramiento fue aprobado judicialmente el 6 de Diciembre de 1865 según auto que se copia y que firman Pereira y Molinare como secretario, por lo que los otorgantes ratifican aquí este nombramiento, debiendo aprobarse judicialmente el laudo y ordenata que se dicte. Nombramiento de curador: Santiago, 21 de Julio de 1865, se aprueba el nombramiento de Mercedes Cotapos en el cargo ya indicado, firman Pereira y Molinare. Poder: Santiago, 27 de Marzo de 1865, Genoveva Recabarren dió poder, en la calidad ya expresada, a Miguel E. Morel para que la represente en todos los asuntos judiciales o extraju-

diciales que tenga la poderdante o sus representados, facultándolo ampliamente al efecto. Discernimiento; Santiago, 23 de Marzo de 1865, el juez José de Bernales nombra a Genoveva Recabarren tutora y curadora interina de sus nietas ya indicadas, cesando en el cargo tan pronto como llegue a la mayoría de edad la madre de éstos María Echazarreta; estando aceptado el cargo, el juez se lo discernió con amplias facultades ante notario Pozo y testigos Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Conforme con su original.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman; José Joaquín Novoa, Miguel E. Morel, notario y testigos.

Fojas 7 vta.  
Pieza 5

#### Poder Especial

Santiago, 3 de Enero de 1866, comparecen Justo Lapersonne como apoderado general de Luis Videau según poder que copia, dando poder especial a Victor Lafontaine para que cobre y perciba de sus deudores según los documentos y cuentas que le ha entregado, facultándolo ampliamente al efecto. Poder; Santiago, 4 de Enero de 1864, Luis Videau dió poder general amplio al otorgante para que lo represente en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que el presente o a futuro tenga, de cualquier naturaleza que sean, facultándolo ampliamente al efecto; testigos: Manuel Cruz y Eleodoro Mardones ante notario Francisco Valdivieso Libur. Conforme con original.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman; Justo Lapersonne, notario y testigos.

Fojas 9  
Pieza 6

#### Arriendo

Santiago, 3 de Enero de 1866, comparecen Rosa Gómez Dávila y su acreedor Valentín Cortés como arrendadores, y Silvano Lapaillet como arrendatario, celebrando el siguiente contrato de arrendamiento; Primero, Rosa Gómez con el consentimiento de su citado acreedor, arrienda a Lapaillet su finca de Renca por \$250 al año pagados por anticipado, y por dos años forzosos desde el día de la entrega. Segundo, el arrendatario pagará el impuesto agrícola y los derechos de agua que afecten a la finca la que estando embargada por Cortés y siendo su depositario Victorino Moyano, éste recibe la anualidad de \$250 que entrega al acreedor para que los abone a la deuda. Tercero, si en el primer año, el arrendatario quiere comprar el fundo por \$3.000 libras de todo gasto, Cortés le da un año plazo desde la escritura de compra para que le pague, afianzando Lapaillet con sujeto a satisfacción de Cortés; toda mejora quedará para el fundo. Cuarto, Lapaillet acepta en lo que a él concierne, todo lo ya expresado renunciando a toda



excepción que le favorezca. El fundo arrendado está en la subdelegación Renca de este departamento, y limita al oriente con propiedad de Santos Díaz, al poniente con la de Miguel García, al sur con la de Tomás Díaz y al norte con el cerro de Renca. Quinto, el arrendatario ha cubierto la primera anualidad de \$250. Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman; Valentín Cortés; Silvano Lapaillet; a ruego de Rosa Gómez, Nemoroso Icarte; notario y testigos.

Fojas 10  
Pieza 7

#### Poder Especial

Santiago, 4 de Enero de 1866, comparecen Juan Pablo Díaz como representante legal de su esposa María de los Dolores Garoiso, dando poder especial al procurador Pascual de la Barra para que lo represente en segunda instancia en el juicio que por sí y como mandatario de los herederos de Francisca Urbiruri de la que también es heredera su citada esposa, sigue contra la testamentaria de Pedro Nolasco León sobre cobro de pesos, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman; Juan Pablo Díaz, notario y testigos.

Fojas 11  
Pieza 8

#### Cancelación de Censo

Santiago, 4 de Enero de 1866, comparece el Provincial del Convento Grande de La Merced de Santiago, Fray Benjamín Rencoret dijo: que sobre una casa de calle de la Merced actualmente de Adela Hurtado gravan a censo del 6% anual a favor del citado Convento el principal de \$1.151, según escritura de 14 de Julio de 1825 otorgada ante el notario Ramón Arismendi relativa a la compra que hizo Joaquina Labague ante la Junta de Almoneda y que desde entonces quedó reconociéndose a favor del Convento. Estando convenido con Manuel Alcalde, curador de Adela Hurtado, en admitirle la redención del censo del citado capital al 60%, por la presente lo cancela totalmente liberando por tanto a la casa, dándose por recibido del mencionado 60%. Autorización: Santiago, 21 de Octubre de 1865, se autorizó al otorgante al efecto, y firman el otorgante, fray Gregorio Ampuero, fray Antonio Alvarez, fray G. Zañartu, fray Luis Gómez, fray Agustín Ríos, fray P. Pacheco, fray Pedro Armengol, fray Juan Contreras, fray Aniceto Cornejo, fray Aparicio del Castillo, fray Rufino Escobar, fray Fidel Pinto, fray Pedro N. Miranda, fray Pascual Faundez. Conforme con su original. La escritura donde se reconoce el censo no está autorizada por notario alguno. El otorgante sostuvo la responsabilidad exclusiva del Convento por la presente redención. Testigos: Ceferino Pozo y Nemoroso Icarte. Firman; Benjamín Rencoret, notario y testigos.

Fojas 12  
Pieza 9

Venta

Santiago, 4 de Enero de 1866, comparecen el general Manuel García como vendedor, y Mercedes Fontecilla de Correa como compradora dijeron; que han convenido en la compraventa de la quinta del general Manuel García del barrio del Tajamar, subdelegación de la Providencia que remató en subasta pública el 7 de Enero de 1862, que pertenecía al concurso de Luis Correa de Saa, y que limita al norte con propiedad de Joaquín Valenzuela, al oeste con sitio de José Valenzuela, quinta de las señoras Hurtado y chacra de Pedro Montes, al sur y poniente con la citada chacra. Primero, García vende a Mercedes Fontecilla de Correa esta propiedad en \$8.000; Segundo, la compradora pagará el precio en el plazo de tres años, al 7% anual, créditos que se pagarán por años cumplidos, y pagará los demás gastos, quedando hipotecado en garantía; tercero, la compradora podrá pagar anticipadamente pero por cantidades no inferiores a \$1.000, siendo los recibos suficiente garantía para cancelar el total. Cuarto, como el fundo pertenecía a Luis Correa de cuya sucesión la compradora es legitimaria, cualquiera que subastara contra García, sólo le será responsable Mercedes Fontecilla. Cargo por alcabala por \$320. Antonio Garfias.

Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Mercedes Fontecilla, Manuel García, notario y testigos.

Fojas 14  
Pieza 10

Mutuo

Santiago, 4 de Enero de 1866, comparece Mercedes Fontecilla dijo: que se obliga a pagar a Manuel García los \$2.200 que le prestó por tres años desde hoy al 7% anual. Garantía; bienes habidos y por haber, e hipoteca especialmente la quinta que compró al acreedor en la subdelegación de la Providencia de este departamento, que limita al norte con propiedad de Joaquín Valenzuela, al oeste con la de José Valenzuela, quinta de las señoras Hurtado y chacra de Pedro Montes, y al sur y poniente con la citada chacra. Se advierte que los intereses serán pagados por anualidades vencidas.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Mercedes Fontecilla, notario y testigos.

Fojas 14 vta.  
Pieza 11

Poder Especial

Santiago, 4 de Enero de 1866, comparece Zenobia Conde dando poder especial a Benjamín Navarrete para que a su nombre firme la escritura de compraventa en el remate que ha hecho de una casa de

calle Mosqueto, para que haga cancelar las hipotecas que gravan la casa y tome posesión de ella, y para que cobre y perciba de José Luis Claro un documento de \$1.000 que le debe; lo autoriza para retener \$800 para cancelar una hipoteca que existe a favor del mismo apoderado. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman; Zenobia Conde, notario y testigos.

Fojas 17 vta.

Pieza 12

División de Censos

Santiago, 4 de Enero de 1866, comparecen Juana Conti de Saniego por sí, y José Domingo Fuentes como curador especial de Felipe Conti, Rafael Carrasco como síndico del concurso especial de hipotecarios formado a la parte de la casa hipotecada por el citado Conti, Juan Miguel Arrate, mayordomo ecónomo de la Iglesia Metropolitana, y Juan José Aldunate como síndico del Convento de San Francisco de Santiago, otorgando la siguiente escritura de división de censo según decreto judicial que sigue; Santiago, 20 de Noviembre de 1865, con el consentimiento del representante de la Iglesia Metropolitana, debidamente autorizado, en rebeldía del Convento de San Francisco y con lo expuesto por el Defensor de Obras Pías, se declara que los tres censos, uno de \$750 a favor de la Iglesia Metropolitana, otro de \$400 a favor del Convento de San Francisco y otro igual a favor del mismo convento, que gravan una casa grande y otra pequeña pertenecientes a Juana y Felipe Conti, ubicadas en la calle Mosqueto, deben circunscribirse los dos primeros exclusivamente a la primera casa y el tercero sólo a la chica. Se ordena extender la correspondiente escritura y las debidas cancelaciones, fijándose día para rematar el 30 de Noviembre a la 1:00 p.m.; esto lo proveyó el juez ante escritos presentados al efecto, firma Amunátegui, Guzmán secretario. En consecuencia, los censos quedan como sigue; el de \$750 y el de \$400 a favor de las instituciones ya indicadas, deben gravar la casa grande, y el otro gravará la chica. La primera propiedad limita al oriente con la de Manuel José Cerda, al poniente con casa de Antonia Balbontín, al norte con la de José María Pereira y al sur con los Conti y otra de María Josefa Sánchez; la segunda limita al oriente con la casa grande, al poniente con la de la citada señora Balbontín, al sur con la de Juana Conti y al norte con la misma casa grande. Cancelan la anterior escritura de imposición de esos censos otorgada una de ellas el 20 de Diciembre de 1802 y la otra el 10 de Mayo de 1803, la primera ante el notario Andrés Villarreal y la segunda ante notario Nicolás Herrera. Los otorgantes dan por perfecta y consumada esta división. Nombramiento de Curador. Santiago, 7 de Junio de 1865, se nombra a José Domingo Fuentes curador especial de Felipe Conti para que lo represente en esta causa, el 8 de Junio se le notificó aceptando el cargo. Nombramiento de Síndico: Santiago, 17 de Diciembre de 1865, se nombró a Rafael Carrasco síndico del concurso indicado para liquidarlo y pagar los créditos. Amunátegui, R. Carrasco, J. Conti, B. Navarrete, Guzmán secretario. Nombramiento de Síndico: Fray Vicente Crespo, prior del Convento de San Francisco, nombra a J.J. Aldunate síndico de

este convento y procurador del mismo para representarlo en todo lo necesario, facultándolo ampliamente al efecto; lo recompensan a él y a su esposa Carmen Solar con todos los sufragios e indultos que se han impetrado y a futuro se impetren; Santiago, 9 de Septiembre de 1859. Firman F.V.Crespo, f. Gregorio Bravo. Concuerta con su original. Los edificios gravados fueron tasados por el perito Francisco J. Jarpa; el otorgante Arrate fue debidamente autorizado el 7 de Noviembre de 1865 por decreto del arzobispo de Santiago que lo firma junto con su secretario Astorga. Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman; Rafael Carrasco; José Domingo Fuentes; Juan José Aldunate; Juana Conti; Juan Miguel Arrate; notario y testigos.

Fojas 25  
Pieza 13

### Imposición

Santiago, 4 de Enero de 1866, comparecen Antonio Hermenegildo Venegas como albacea testamentario de Manuela Fuenzalida, y el licenciado José Manuel Infante como Defensor General de Obras Pías, dijeron: que la señora Fuenzalida, por su testamento de 12 de Diciembre de 1864 ante Jerónimo Araos dispuso lo que sigue: ordena a su albacea sacar de sus bienes \$100 y los invierta en misas a beneficio de la finada Francisca Baez Ramírez, que se ha reconocido en su casa. Cumpliendo con esta disposición, el juzgado ordenó que esos \$100 debían entregarse al Fisco para que reconociera \$250 a censo del 4% con cuyos créditos se mandaran a decir 5 misas anualmente por el alma de la señora Baez, quedando el resto a beneficio del patrón que se designare. Posterior a esta resolución es la siguiente partición; que ante lo ordenado judicialmente y que se ha expuesto, y en virtud de las leyes de 24 de Septiembre y 25 de Octubre de 1865 según las que el Fisco no puede aceptar imposiciones de capellanías sino sólo translaciones, cree el Defensor General de Obras Pías que la mejor forma de cumplirla es gravando la casa de la testamentaria con los \$250 para proceder de inmediato a su translación al Fisco mediante la entrega de sólo \$100, y recomiendala como patrono a la Casa de María de Santiago; el Defensor pide la autorización correspondiente, y que se nombre patrono a la citada Casa, firman Infante y Montt; a todo accede el juez el 25 de Noviembre de 1865, firma Guerrero y Baeza secretario. Se grava la citada casa al principal de \$222 (disminuído proporcionalmente ante los cambios en la legislación), casa ubicada en la calle del Pilón, entre las calles San Francisco y Angosta y que limita al norte con la de Francisco Venegas, al oriente con la de los señores Ballester, al poniente con la de Juan C. Núñez y al sur con la de los señores Pérez; capellanía que se funda con los fines ya expuestos. Se nombra su patrona a la Casa de María. Cláusula testamentaria: la señora Fuenzalida nombra su albacea al otorgante con el tiempo necesario.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman; José Manuel Infante; Antonio Hermenegildo Venegas; notario y testigos.

Anotación marginal: Santiago, 5 de Enero de 1866, se certifica que la sucesión de la señora Fuenzalida ha trasladado a arcas



fiscales el censo aquí aludido. La Tesorería certifica la existencia de la partida siguiente: 5 de Enero, censo al Erario por \$99,90 entregados por la citada sucesión, valor efectivo de \$222 del censo ya indicado. El interés del 4% que importa \$8,88 corre desde hoy y se paga anualmente, y firma Diego A. Tagle.  
Firma: notario Justo Pozo.

Fojas 27 vta.  
Pieza 14

#### Recibo

Santiago, 5 de enero de 1866, comparece Ramón Elguero como curador de Josefa de la Cuadra, según discernimiento que se copia, dijo: que ha recibido de Rufino Escobar \$1.000 a cuenta del capital de \$2.700 que le debe a su pupila por escritura ante mí de 28 de Noviembre de 1865, por lo que declara que queda reducida la deuda a \$1.700. Discernimiento: Santiago, 21 de Octubre de 1856, el juez Ramón Guerrero, nombró al otorgante curador ad bona de J. de la Cuadra con la fianza de don Juan José Gandarillas, firman Guerrero y Munita; como se aceptó el cargo, el juez le discierne su cargo con amplias facultades, testigos; José Manuel Lorca y Manuel Cruz. Firman el otorgante, Guerrero, Munita y testigos. Conforme con su original.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Ramón Elguero, notario y testigos.

Fojas 29  
Pieza 15

#### Declaración

Santiago, 5 de Enero de 1866, comparece Silvano Lapaillet y declaró que el 3 de Enero de 1866 celebró ante mí un arriendo y promesa de venta con Rosa Gómez Dávila de acuerdo con el acreedor de ésta Valentín Cortés, en cuyo artículo tercero se dice que si el otorgante compra el fundo materia del contrato, pagará el precio en un año contado desde la escritura de compra, con fianza satisfactoria para el acreedor. Por olvido no se expresó también como condición expresa la siguiente; que el compareciente se obliga a abonar el interés del 10% anual sobre dicho precio, que correrán desde la escritura de compraventa. Esta declaración se debe tener como parte integrante del contrato indicado.  
Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Silvano Lapaillet, notario y testigos.

Fojas 29  
Pieza 16

#### Poder Especial

Santiago, 8 de Enero de 1866, comparece Mercedes Portales Larrain como tutora de su hijo Ricardo Troncoso, dando poder especial a Benjamín Moyano para que cobre y perciba de Tomás Ríos y de Valentín Baez lo que le deben a la otorgante en el carácter expresado, según escritura pública, facultándolo ampliamente al efecto. Discernimiento: Santiago, 16 de Junio de 1857, el juez José de Bernales aprobó el nombramiento de curadora que hacen los menores púberes Daniel, Carolina y Antonia Troncoso en su madre Mercedes Portales a la que también se nombra tutora de su hijo impúbere Ricardo; encontrándose Pedro Troncoso en La Serena y no fuera del país, no corresponde hacerle el nombramiento de curador que pide; Bernales, Rojas; ante la aceptación del cargo, el juez se lo discierne con amplias facultades, testigos: Francisco Valdivieso Libur y Juan Pablo Lavín. Firman el juez y los testigos, ante José Domingo Rojas.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Mercedes Portales, notario y testigos.

Fojas 31  
Pieza 17

Mutuo

Santiago, 8 de Enero de 1866, comparece María del Carmen Darrigrande dijo: que se obliga a pagar a Mercedes Lira los \$500 que le prestó por medio de Mercedes Castillo, por un año al 1% mensual pagadero cada mes vencido, y si se excede de tres meses sin pagar, podrá la acreedora exigir toda la deuda, los intereses los percibirá Mercedes Castillo. Garantía: bienes habidos y por haber, e hipoteca especialmente su sitio en el lugar del Perejil de la subdelegación de Renca de este departamento, que compró en remate público por escritura de 27 de Octubre de 1865 ante Julio César Escala, y que limita al oriente con fundo de Gregorio Santiago, al poniente con el de Pascuala Aguila, al norte con propiedad de Santiago Aguila y al sur con la de Carmen Elizalde.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: María del Carmen Darrigrande, notario y testigos.

Anotación marginal: Santiago, 4 de Octubre de 1867, hoy, Mercedes Castillo como mandataria de Manuel Silva Ureta, marido de Mercedes Lira, canceló totalmente esta escritura. Firma; notario Justo Pozo.

Fojas 31 vta.  
Pieza 18

Poder Especial

Santiago, 8 de Enero de 1866, comparece Matías Antonio Hurtado dando poder especial a Benjamín Moyano para que cobre y perciba de Albino Guerra la renta de arriendo de la hacienda de "los Pasillos", propiedad del otorgante y que Guerra arrienda según contrato ante notario Francisco Aliaga de 15 de Mayo de 1865,

facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Matías Antonio Hurtado, notario y testigos.

Fojas 32

Pieza 19

#### Traslación de Censo

Santiago, 9 de Enero de 1866, comparece Facundo Barahona solicitando, conforme al decreto supremo de 23 de Octubre de 1865, anotación al margen de la respectiva escritura de imposición otorgada el 24 de Enero de 1746 ante el notario José Alvarez de Henostroza de la traslación de censo siguiente; la Tesorería General certifica que el 12 de Noviembre de 1865, en la Caja de Censos, existe un cargo por \$160 entregados por Facundo Barahona, valor efectivo de \$400 del censo del 4% que ha transferido al Fisco al 40% en virtud de las leyes de 24 de Septiembre y 25 de Octubre de 1865, siendo el censalista el Monasterio de Agustinas y la casa gravada una de calle Gálvez que limita al norte con otra del mismo censuario, al sur con la de Francisco Trujillo, al oriente con la del finado José Antonio Solís y al poniente con la de Juana Vilete; el interés corre desde hoy y se pagará anualmente; firma Tadeo Izquierdo, Diego Antonio Tagle. Conforme con su original. Por no haber lugar en la escritura primitiva para hacer la anotación marginal, se hace aquí para que surta todos sus efectos legales.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Justo Pozo y testigos.

Fojas 33

Pieza 20

#### Poder Especial

Santiago, 9 de Enero de 1866, comparece María Josefa Ovalle como tutora y curadora de su hijo menor Luis Avaría, dando poder especial a Benjamín Moyano para: primero, que cobre y perciba judicial o extrajudicialmente los cánones vencidos y que venzan a futuro del fundo de Quillota que actualmente arrienda José Tomás Guerra; segundo, cobre y perciba de Bernardo Solar y de Juan Pablo Cerda lo que deben al citado menor; y tercero, pida la posesión judicial y perciba los créditos de las capellanías que corresponden al menor citado por fallecimiento de Mercedes Contador. Al efecto lo faculta ampliamente. Discernimiento: Santiago, 7 de Junio de 1865, el juez letrado Luis Pereira, ante la renuncia de su cargo de Eulogio Vidal nombró a la otorgante en el cargo ya indicado, ante la comparecencia judicial de su mandatario Rafael Olivares Flechar; ante la aceptación del cargo a través de su citado mandatario, le discierne el cargo, con amplias facultades. Poder: Santiago, 28 de Diciembre de 1864, M.J.Ovalle dió poder especial a Olivares para cobrar a Bernardo Solar lo que le debe, para los efectos de esta escritura y para

hacer valer todas las acciones contra su marido Cornelio Mena, facultándolo ampliamente al efecto, testigos; Toribio Angulo y Agustín Astudillo, firman la otorgante, los testigos y el notario Nicanor Yanetí. Agrega que revoca totalmente el poder que tiene dado a su hermano José María Ovalle para cobrar los cañones del fundo de Quillota.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: María Josefa Ovalle, notario y testigos.

Fojas 35 vta.

Pieza 21

### Testamento

Santiago, 9 de Enero de 1866, comparece Mariana Morán de Fuenzalida declara; que habiendo otorgado su testamento cerrado ante mi en Febrero de 1864, lo altera y adiciona como sigue; primero, declara haber sido casada con el finado Lorenzo Fuenzalida como lo señaló en su testamento, con la sucesión también allí indicada, con la diferencia que ahora ya falleció uno; Manuel Antonio Fuenzalida. Segundo, declara que las mejoras que hizo en su testamento a sus hijas Rosario y Mercedes Fuenzalida, quiere que queden reducidas para la primera a \$1.000 y \$700 para la segunda, donándole a ésta \$300 como mejora también. Tercero, revoca la mejora que hizo a favor de sus nietos Ana Luisa y Matilde Fuenzalida. Cuarto, declara que las misas que tiene pagadas por cuenta de la capellanía que reconoce la casa que habita, son 23 al año, tres de las cuales son cantadas a \$1.50 cada una. Quinto, ordena que las deudas que tenía a su favor su hijo M. Antonio se le manden aplicar, si se cobran, 50 misas rezadas, y todos los bienes muebles que haya dejado se inviertan en limosnas. Sexto, ordena que las misas que dispuso en su testamento se digan por su alma y se reduzcan a 300, y lo que se destine a limosnas sea sólo de \$50. También ordena que se mejore a su hija Carmen Joaquina Fuenzalida todo lo que contenga su habitación. Octavo, ordena que se le de a ésta un Niño Jesús que tiene en su pieza. Noveno, ordena que se pague a su hermano Juan Francisco Morán lo que le correspondiere en lo que la testadora recibió por herencia abintestato de su otro hermano Nicolás Morán. Décimo, además del nombramiento de albacea que le hizo a su hijo Bernardo Fuenzalida, también nombra albacea a su hijo Lorenzo, advirtiéndole que no nombra a su hijo Agustín porque le sería molesto a él. Décimo primero, nombra juez partidador al abogado Eugenio Vergara. Décimo segundo, deja vigente en todo lo que no se oponga a esta modificación, su testamento anterior de 5 de Febrero de 1864 otorgado ante mi.

Testigos: Juan de Dios Bazo, Manuel Hipólito Riesco y Pablo Valencia. La otorgante es ciega, por lo que se le leyó dos veces en voz alta este documento, una por el notario y otra por el testigo Bazo designado para ello por la testadora.

Firman: a ruego de la testadora firmó testigo Bazo, notario y testigos.



Fojas 38  
Pieza 22

Remate

Santiago, 9 de Enero de 1866, comparece el juez Ramón Guerrero reduciendo a escritura pública lo siguiente: Santiago, 5 de Enero de 1866, se procedió al remate de la casa de la testamentaria de Manuela Fuenzalida de la calle Pílon entre las calles San Francisco y Angosta, que limita al norte con la de don Francisco Venegas, al oriente con la de los Ballester, al poniente con la de Juan C. Núñez y al sur con la de los Pérez; comparecieron varios licitadores, hasta que Blas Chaparro, afianzado solidariamente por Francisco de Borja Venegas, ofreció \$1.110 al contado libre de alcabala y todo gasto, y no habiendo quién lo mejorara, el juez se la adjudicó. El juez, a continuación, dió en venta judicial y enajenación perpetua la propiedad a Chaparro, que la aceptó íntegramente. Consignación: \$1.034,55 el 8 de Enero de 1866 firma Matías Calvo. Cargo por alcabala por \$44,40 Antonio Garfias; cargo por pregonería \$6.05. Herrera, Federico García. Conforme con su original.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Ramón Guerrero, Blas Chaparro, notario y testigos.

Fojas 40 vta.  
Pieza 23

Venta

Santiago, 10 de Enero de 1866, comparece Nicómedes Cornelio Ossa vendiendo a Carlos y Manuel Joaquín Díaz su fundo ubicado en la Cañada de los Monos de Santiago, que limita al norte con esa Cañada, al oriente con la calle Ossa por medio con quinta del vendedor, al sur con la calle del Nogal por medio, con sitios de José Santos Montecinos y Eusebio Gómez, y al poniente, calle San Diego por medio, con sitios de Carmen Chavarria, Jermána Morey, Juana Salinas y Santiago Veloz, y con Jacinto Cueto. Este fundo está dividido en dos, la del norte y la del sur que es sitio eriazo; el precio de venta es \$4.500 por la parte edificada y \$4.500 por el sitio eriazo, precio total de \$9.000 que será pagado por mensualidades de \$90 cada una, el 1 de cada mes desde el 1 de Marzo de 1865, a J. Cueto en su casa, al que se autoriza para firmar recibos. Los Díaz han pagado ocho mensualidades, y si no pagaren en tres meses, se rescindiré este contrato pudiendo vender el fundo a otra persona, quedando hipotecado el fundo vendido a este efecto. El fundo se vende con agua corriente del canal de Maipo, pagando los compradores todo gasto derivado de ello. De los \$9.000, \$8.000 corresponden a la sociedad entre Ossa y J. Cueto para dividir y vender en sitios la chacra del Conventillo, y los otros \$1.000 son sólo de Cueto. Presentes los Díaz, aceptaron íntegramente este contrato. Cargo por alcabala por \$315, firma Antonio Garfias.

Firman: Manuel Joaquín Díaz; Jacinto Cueto; Nicómedes Cornelio Ossa.

Anotación marginal: Santiago, 17 de Julio de 1867, queda sin efecto por faltar la firma de Carlos Díaz y en virtud de lo

ordenado por la Corte el 15 de Julio de 1867.

Fojas 42 vta.  
Pieza 24

Poder Especial

Santiago, 10 de Enero de 1866, comparece José Esteban Barra dando poder especial al procurador Pascual de la Barra para que en caso necesario le represente en un juicio sobre aguas interpuesto por José Manuel Castro y en las cuestiones que se susciten con Alcibíades Uriondo o José Beateor Oyarzún sobre subarriendo de la chacra San José, cuyo contrato podrá hacer cesar cobrando las mejoras, y en todas las incidencias que dimanen de los asuntos relacionados. Al efecto lo faculta ammpliamente.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: José Esteban Barra, notario y testigos.

Fojas 43  
Pieza 25

Ratificación

Santiago, 10 de Enero de 1866, comparece Mariano Astaburuaga como mandatario general de Luis Cousiña, dijo; que el 29 de Diciembre de 1865 ante mi, el licenciado Miguel Cruchaga a nombre del señor Cousiño, otorgó a favor de Rafael Urrejola un finiquito y transferencia de los créditos y arreglos allí expresados. Como el mandato de Cruchaga no era suficiente para eso, el otorgante ratifica por la presente dicha escritura en todas sus partes. Poder: Santiago, 29 de Julio de 1864, Luis Cousiño dió poder general amplísimo a M. Astaburuaga para que lo represente judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos que actualmente o a futuro tenga, facultándolo ampliamente al efecto; testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo, ante mi.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Mariano Astaburuaga, notario y testigos.

Fojas 44  
Pieza 26

Recibo

Santiago, 11 de Enero de 1866, comparece Diego Formas como síndico del concurso general de Pedro Nolasco Fontecilla, dijo; que el 11 de Enero de 1865 ante mi se extendió escritura de remate a favor de José Ignacio Carrasco Barrera de un fundo que éste subastó por medio del licenciado Raimundo Antonio León. Del precio del remate quedó debiendo el comprador \$2.500 al 6% anual,

y como hoy se cumple el plazo del primer dividendo, León, a nombre del comprador, le ha pagado \$1.250 e intereses vencidos hasta hoy, que se dan por recibidos y quedando la deuda reducida a la mitad. Nombramiento de síndico: Santiago, 30 de Septiembre de 1864, se nombró síndico del citado concurso al otorgante y en el acto expuso que aceptaba el cargo. Conforme con su original.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Diego Formas, notario y testigos.

Fojas 45 vta.

Pieza 27

Mutuo

Santiago, 11 de Enero de 1866, comparece Manuel Quezada dijo: que se obliga a pagar a Benjamín Moyano los \$1.100 que le prestó por seis meses desde hoy al 10% anual pagaderos por meses vencidos, y si se excede abonará el 1% mensual; Garantía: hipoteca especialmente sus dos fundos en el barrio de Yungai, uno comprado a José Ramírez Cisternas por escritura ante el notario Juan Nicolás Silva el 2 de Mayo de 1856, limitando al oriente con terrenos del otorgante, al norte con calle Santo Domingo por medio con fundo de Mercedes Contador, al sur con hijuelas de varios poseedores proindivisos y al poniente calle Matucana por medio con propiedad de Julio Morol. El otro está cerca de la Estación Central de Ferrocarriles, y limita al norte con propiedad de Santiago Salas, al oriente con el callejón "Zambrano", al sur con Juan Muñoz y al poniente con el callejón "Chacabuco".

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Manuel Quezada, notario y testigos.

Fojas 46

Pieza 28

Cancelación

Santiago, 11 de Enero de 1866, comparece Ramón Eugenio Valenzuela confesando haber recibido de Evaristo del Campo los réditos del capital de \$11.629,56 que reconoció a favor del otorgante en la hacienda "Pelequén", hoy "San Luis", de E. del Campo, por escritura de adjudicación de 13 de Febrero de 1862 ante José Domingo Rojas. Esos réditos corresponden al período entre el 2 de Febrero de 1865 hasta el 25 de Noviembre y 19 de Diciembre de 1865 en que transfirió al Fisco totalmente dicho capital, según certificado de Tesorería. En consecuencia, el compareciente le otorga finiquito a favor de Evaristo del Campo y declara que nada debe por réditos atrasados.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Ramón Eugenio Valenzuela, notario y testigos.

Fojas 47  
Pieza 29

Venta

Santiago, 11 de Enero de 1866, comparece Blas Chaparro vendiendo a Francisco de Borja Venegas su casa de calle del Pílon entre las calles San Francisco y Angosta, que compró en remate público a la testamentaria de Manuela Fuenzalida, que limita al norte con casa del comprador, al oriente con la de los señores Ballester, al poniente con la de Juan C. Núñez y al sur con la de los señores Pérez. El precio de venta es \$1.110 al contado libres de todo gravamen y que se dan por recibidos. Presente el comprador, aceptó este contrato íntegramente. Cargo por alcabala por \$44,40 firmado por Manuel Madrid; Antonio Garfias.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Blas Chaparro; Francisco de Borja Venegas; notario y testigos.

Fojas 48  
Pieza 30

Poder Especial

Santiago, 11 de Enero de 1866, comparece Lucas Cifuentes como representante legal de su esposa Eugenia Gutiérrez, dando poder especial a su sobrino político Juan Romero para que exija de José María Tapia los cánones vencidos de más de 11 años a \$8 anuales, de un terreno que le arrendó y que pertenece a su citada esposa, y para que le exija la entrega del fundo ya que el arriendo está vencido y el otorgante no quiere arrendárselo a Tapia, y lo autoriza para arrendarlo al que quiera; para todo lo faculta ampliamente.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: a ruego de Lucas Cifuentes firmó Nemoroso Icarte, notario y testigos.

Fojas 48 vta.  
Pieza 31

Poder General

Santiago, 11 de Enero de 1866, comparece José Ernesto Renard como síndico del concurso general de Nibardo Correa, dando poder general al procurador Nicolás Yávar para que represente al otorgante en su calidad expresada, en todos los asuntos que al presente o a futuro tenga el concurso y facultándolo ampliamente al efecto. Nomenclatura de Síndico: Santiago, 23 de Marzo de 1865, se nombró al otorgante síndico del citado concurso, con facultades para poner término al arriendo de una chacra de la esposa de Máximo Montaner. Firman Ugarte Zenteno; Francisco de P. Barrenechea; M. Montaner; José Luis Claro; como endosatario de Anibal Correa



y Toro, Luis Valdés; Pedro Allendes; Lorenzo Pérez; Rengifo.  
Conforme con su original.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman; José Ernesto Renard, notario y testigos.

Fojas 50

Pieza 32

#### Traslación de Censo

Santiago, 12 de Enero de 1866, el licenciado Evaristo del Campo solicitó conforme al decreto supremo de 23 de Octubre de 1865, anotación al margen de la adjudicación que se le hizo de la hacienda "San Luis" o "Pelequén" del departamento de Caupolicán, otorgada el 13 de Febrero de 1862 ante el notario José Domingo Rojas, de la traslación a arcas fiscales de los censos que gravaban ese fundo y que se refieren los siguientes certificados: la Tesorería General certifica la existencia de la siguiente partida; Noviembre 25: Caja a censo sobre el erario por \$1.051,82 entregados por E. del Campo, valor efectivo de \$2.629,56 de los censos al 4% que ha transferido al Fisco al 40% según las leyes de 24 de Septiembre y 25 de Octubre de 1865. Los actuales censualistas son Ramón Eugenio Valenzuela por \$1.629,56 y el hijo mayor de don Jacinto Saavedra por \$1.000, siendo el fundo gravado el que se indicó anteriormente y que limita al norte con los de María Urra, José Gregorio Herrera y otras propiedades pequeñas, y el lugar llamado "Rinconada de Malambo", al sur con terrenos de los Gallego, de José Gamboa y otros más pequeños, al oriente con la hacienda "Cuenca" y otros, y al poniente con los terrenos de Manuel y Agustina Marchan y otros más pequeños. El potrero "Cardal", que forma parte del fundo, limita al norte con el camino a Malloa, al sur con propiedad de Luis Antonio Gallego y otros, al oriente con el camino público del sur y al poniente con el camino vecinal de Pelequén a Limagüe. El interés del 4% corre desde hoy. Santiago, 25 de Noviembre de 1865, firman Tadeo Izquierdo y Diego A. Tagle. La Tesorería también certifica lo que sigue: Caja a censo sobre el erario por \$4.000 entregados por del Campo, valor efectivo de \$10.000 al 4% en virtud de las leyes ya citadas, siendo su actual censualista el mismo Valenzuela y el fundo gravado el mismo anterior. El interés del 4% corre desde hoy; firman Izquierdo y Tagle. Como la anotación marginal no se puede hacer por no haber espacio, se hace aquí.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: notario y testigos.

Fojas 52

Pieza 33

#### Venta

Santiago, 13 de Enero de 1866, comparecen Eulogio Allendes como

vendedor y Marcial Varas como comprador reduciendo a escritura pública la siguiente compraventa: Allendes vende a Varas, por \$1.500 al contado, tres hijuelas que hoy forman un solo fundo con todos sus derechos y un octavo de la media toma de los Ramírez de agua del río Mapocho o un cuarto del canal de Yungai y Zapata. El fundo se halla en la subdelegación del 5 de Abril de este departamento, limita al norte con fundo que fue de Juan de Dios Mujica, al sur camino de los Pajaritos de por medio con fundo de Francisco Ignacio Ossa, al oriente con los de Eugenio Ramírez y José Antonio Campino y al poniente con el de fray Juan Antonio Heros y el que fue del citado Mujica. Estas hijuelas las compró Allendes respectivamente a Pablo Ramírez y a Carlota Ramírez según escrituras de 5 de Abril de 1862 ante notario Juan Nicolás Silva; y a don Manuel Puerta de Vera la tercera por escritura de 11 de Abril de 1862 ante el notario Julio César Escala. El fundo reconoce por terceras partes un total de \$250 a censo del 4% anual que el comprador deberá reconocer, debiendo satisfacer desde la fecha los réditos insolutos. El vendedor es obligado a cancelar por lo menos un mes antes de su vencimiento una escritura hipotecaria a favor de José Tomás Rodríguez por \$2.000 de los que sólo se deben \$1.000. Santiago, 12 de Enero de 1865, E.Allendes, M.Varas. Cargo por alcabala por \$110 Antonio Garfias. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman: Eulogio Allendes; Marcial Vargas; notario y testigos.

Anotación marginal: Santiago, 29 de Marzo de 1867, el notario Pozo certifica que Varas ha trasladado a arcas fiscales el censo de \$125 del que es censualista Eugenio Ramírez el 28 de Marzo de 1867. Firma: Justo Pozo.

Fojas 54  
Pieza 34

Recibo

Santiago, 13 de Enero de 1866, comparece Florencio Gana como curador general de la menor Mercedes Díaz, dijo; que ha recibido de Manuel Antonio Villarroel como albacea de la testamentaria de Ramón Díaz, \$200 que éste dejó a la menor citada como legado en su testamento otorgado ante Nicanor Yaneti el 15 de Marzo de 1864, por lo que le otorga este recibo. Discernimiento; Santiago, 4 de Enero de 1866, el juez letrado Gregorio Victor Amunátegui, aprueba el nombramiento de Florencio Gana en el cargo ya indicado. Amunátegui, Guzmán; a continuación le discierne su cargo; testigos: Sixto Araos y Juan de Dios Oliva, ante notario Francisco Aliaga. Conforme con su original. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman: Florencio Gana; notario y testigos.

Fojas 55 vta.  
Pieza 35

Compromiso

Santiago, 15 de Enero de 1866, comparecen María Ana Pinilla por sí y como albacea de Micaela Villalón, Tadea Pinilla por sí, Francisco Angel Ramírez como curador especial de los menores Corina y Emilia Lavín, de Ruperto Guarache, Carolina Torreblanca y Josefa Elvira Pinilla y Pedro Allendes como apoderado de Santiago Rocha, dijeron: que para proceder a la partición de los bienes quedados a la muerte de Micaela Villalón, presentaron ante los tribunales el nombramiento de juez compromisario que hacían en el licenciado don José Manuel Novoa con amplias facultades, que fue aprobado judicialmente el 13 de Enero de 1866, firmado por Amunátegui y Guzmán secretario. Los comparecientes ratifican aquí ese nombramiento. Discernimiento: Santiago, 11 de Diciembre de 1865, el juez Amunátegui aprobó el nombramiento de Francisco Angel Ramírez en el cargo indicado; se insertan notificaciones a todos los representados y a Carmen Robles; a continuación el juez le discernió su cargo con amplias facultades, ante los testigos J.M.B. y L.U.V., notario Julio César Escala. Poder: Santiago, 8 de Marzo de 1865, Santiago Rocha como heredero y albacea de su esposa Carmen Pinilla dió poder especial a Pedro Allendes para que lo represente en esta partición, y cobre a Mariana Pinilla varias especies que sustrajo a su esposa al morir ésta; al efecto lo facultó ampliamente, testigos: Toribio Angulo y Agustín Astudillo, ante notario Nicanor Yaneti. Conforme con su original. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman; Tadea Pinilla; Pedro Allendes; María Ana Pinilla; Francisco Angel Ramírez; notario y testigos.

Fojas 58 vta.  
Pieza 36

Cancelación de Censo

Santiago, 15 de Enero de 1866, comparece Emilia Pinto como curadora de su hijo José Miguel Carrera, dijo: que su citado hijo es el actual censalista de \$2.000 de capital al 4% que gravaba el fundo "Nilaguë" del antiguo departamento de Curicó y que es de Manuel José Balmaceda que le ha pagado los réditos vencidos hasta el 3 de Noviembre de 1865 sin deberse nada. Declara que Balmaceda transfirió al Fisco el 3 de Noviembre de 1865 el citado censo, quedando libre el fundo gravado; la compareciente cancela totalmente la escritura de imposición otorgada ante notario Tadeo de los Alamos en 1791. Boleta: la Tesorería certifica que existe un cargo a la Caja de Censo al Erario por \$800 entregados por Balmaceda, valor efectivo de \$2.000 al 4% al año que ha transferido al 40%; "Nilagüe" limita al norte con la hacienda de las Palmas y el Carrizal, al sur con el lugar de la Glosia, hacienda "Pumanque" y el Palito, al oriente con Peña Blanca y la hacienda de la Palmilla y al poniente con el estero de Nilagüe; el interés corre desde hoy; firma Liberato Dueñas, Santiago, 3 de Noviembre de 1865, Tadeo Izquierdo, Diego A. Tagle. Discernimiento: Santiago, 7 de Junio de 1862, el juez letrado Enrique

Tocornal, se aprueba el nombramiento hecho por el finado José Miguel Carrera en su mujer en el cargo de tutora y curadora de sus hijos menores José Miguel, Luisa, Emilia, Manuel, Elvira, Mercedes, Luis e Ignacio Carrera Pinto. Tocornal, Guzmán secretario; a continuación el juez le discierne el cargo con amplias facultades; testigos: José Manuel Badilla y Tristán Nieto ante notario Julio César Escala. Conforme con su original.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman; Emilia Pinto de Carrera; notario y testigos.

Fojas 60 vta.  
Pieza 37

Poder Especial

Santiago, 15 de Enero de 1866, comparece Ramón Noguera dando poder especial a José Antonio Danto para que, previa aprobación de Teodoro Werner, le administre la casa de comercio y negocio que tiene en Valparaíso el otorgante con amplias facultades. Revoca el poder que al efecto tenía conferido a José Fermin Segundo Rojas de 18 de Octubre de 1865 ante mi.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Ramón Noguera; notario y testigos.

Fojas 61  
Pieza 38

Poder Especial

Santiago, 16 de Enero de 1866, comparecen Lastenia Escala autorizada por su marido Pedro Nolasco Videla, Adelaida Escala autorizada por su esposo Wenceslao Alenk, Vicente, Aristipo y Octavia Escala, dando poder especial a su hermano Julio César Escala para que cobre y perciba de la Tesorería General de la República la mesada de montepío militar que les corresponde por muerte de su madre Mercedes Lurquin de Escala como viuda del padre común el sargento mayor de artillería Manuel Escala. La citada Octavia que es quien tiene derecho a cobrar el montepío, le da poder para que lo perciba su hermano Julio César. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Pedro Nolasco Videla; Wenceslao Alenk; Adelaida Escala; Aristipo Escala; Octavia Escala; Vicente Escala; Lastenia Escala; notario y testigos.

Fojas 61 vta.  
Pieza 39

Discernimiento



Santiago, 18 de Enero de 1866, comparece el juez Ramón Guerrero reduciendo a escritura pública lo siguiente: Santiago, 18 de Enero de 1866, se nombra a Catalina Vidal tutora y curadora de sus hijos menores Augusto, Alfonso y Enriqueta Kaler, con relevación de fianza. Ante la aceptación del cargo, le discierne su cargo con amplias facultades para representar a los menores citados, todos hijos del finado Pedro Kaler. Firman el juez Guerrero y Molinare secretario.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Ramón Guerrero, notario y testigos.

Fojas 62 vta.

Pieza 40

Poder Especial

Santiago, 19 de Enero de 1866, comparecen José Tomás de Urmeneta y Adolfo Eastman como socios fundadores de la compañía de gas de Santiago y encargados provisoriamente de su administración, dando poder especial a Nicanor Salas sólo para que como agente de la compañía en Valparaíso haga los despachos necesarios en la Aduana de todo lo que llegue para la compañía, facultándolo ampliamente al efecto; este mandato lo podrá delegar o revocar, previa anuencia del administrador de la compañía Francisco Bascuñán Guerrero. Revocan totalmente igual poder que tiene conferido a Enrique A. Ward.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Adolfo Eastman; José Tomás de Urmeneta; notario y testigos.

Fojas 63

Pieza 41

Mutuo

Santiago, 19 de Enero de 1866, comparece Manuel Segundo Huidobro dijo: que se obliga a pagar a Domingo Ugarte los \$3.118,50 por igual valor recibido en bueyes y que ha comprado el otorgante a Ugarte. Esa cantidad la cubrirá en cuatro meses desde el 11 de Enero de 1866 al 1% mensual. Garantía: bienes habidos y por haber, y se compromete a depositar dentro de 15 días desde hoy, como prenda en poder de Luis Arteaga, 1.000 quintales de harina de primera calidad, pudiendo el depositario venderla y entregar su producto al acreedor sin responsabilidad por esto para el acreedor. Arteaga acepta su responsabilidad como depositario. Todo pago se hará en Santiago.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Manuel Segundo Huidobro; Luis Arteaga; notario y testigos.

Anotación marginal: Santiago, 29 de Mayo de 1866, hoy se canceló esta escritura. Firma: Justo Pozo.

Fojas 64  
Pieza 42

Poder Especial

Santiago, 19 de Enero de 1866, comparece Rafael Ogier dando poder especial a Juan Carlos Ríos, vecino de Mendoza, Argentina, para que cobre y perciba de Paula Fernández lo que le debe según la cuenta que ya remitió al mandatario, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Rafael Ogier; notario y testigos.

Fojas 64 vta.  
Pieza 43

Poder General

Santiago, 19 de Enero de 1866, comparecen José Tomás de Urmeneta y Adolfo Eastman como socios fundadores de la compañía de gas de Santiago y encargados provisionalmente de su administración, dando poder general al administrador de esta compañía Francisco Bascuñán Guerrero para que la represente judicial y extrajudicialmente, con amplias facultades, incluyendo las del artículo 25 inciso 8o. de los Estatutos de la Compañía.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: José Tomás de Urmeneta; Adolfo Eastman; notario y testigos.

Fojas 65  
Pieza 44

Adjudicación

Santiago, 19 de Enero de 1866, comparece el juez Ramón Guerrero dijo: que a consecuencia de la ejecución seguida por Pedro Nolasco Caamaño contra la sucesión de Concepción Villavicencio, se embargó a ésta un fundo en la Acequia de los Pérez, al poniente de Santiago, que limita al norte con chacra de Antonio Larrain, al oriente con la de Francisco Benavides, al sur y poniente con fundo de Marcos Arredondo. Como no hubo postores interesados en rematar este fundo, el ejecutante pidió que le fuera adjudicado por los dos tercios de la retasa por petición firmada por Santiago Opazo y Quiterio Núñez, a lo que el juez accede el 13 de Enero de 1866, firman Guerrero y Baeza secretario. Queda así el fundo en dominio y propiedad de Caamaño, libre de todo gravámen, el cual aceptó la adjudicación. Cargo por alcabala por \$24,23 sobre \$605,75 en que se adjudicó la propiedad a Caamaño. Antonio Garfias.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Ramón Guerrero; Pedro Nolasco Caamaño; notario y testigos.

Fojas 67  
Pieza 45

Mutuo

Santiago, 20 de Enero de 1866, comparece Pedro Nolasco Caamaño dijo: que se obliga a pagar a Domingo Baeza los \$300 que le prestó por dieciocho meses desde hoy, pudiendo el otorgante cancelar dentro de seis meses desde hoy, pero no después de esos seis meses porque entonces se entenderá que el contrato es forzoso para ambos contratantes. Garantía: hipoteca especialmente su fundo de la Acequia de los Pérez que limita al norte con el de Antonio Larrain, al oriente con el de Francisco Benavides y al sur y poniente con el de Marcos Arredondo. El otorgante da en anticresis a su acreedor el fundo hipotecado, pudiendo el acreedor hacer en el fundo las mejoras que quiera que quedarán a beneficio del fundo. También comparece Domingo Baeza aceptando este contrato.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman; Pedro Nolasco Caamaño; Domingo Baeza; notario y testigos.

Fojas 68  
Pieza 46

Mutuo

Santiago, 20 de Enero de 1866, comparece Manuel Chamorro dijo: que se obliga a pagar a Josefa Garviso los \$225 que le prestó por dieciocho meses desde hoy al 1½% mensual pagadero por meses vencidos en casa de la acreedora. Garantía; bienes habidos y por haber, e hipoteca especialmente su fundo del barrio de la Cañadilla que heredó de su finado padre una parte, la otra la compró y que limita al norte con José Simón Rodríguez, al sur con terrenos de Juan José Rojas, al oriente con casa de Pedro Felipe Iñiguez y al Poniente con la chacra de los Bezanilla. Agregó que si se excedía de tres meses en el pago de los intereses, se podría exigir el total.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman; Manuel Chamorro; notario y testigos.

Fojas 68 vta.  
Pieza 47

Remate

Santiago, 20 de Enero de 1866, comparece el juez Gregorio Victor Amunátegui reduciendo a escritura pública lo siguiente; Santiago, 11 de Enero de 1866, se lleva a cabo el remate de la casa de José Hilario Ureta de calle Santo Domingo a consecuencia de la ejecución seguida en su contra por Mercedes Portales Larrain por cobro de pesos. Se presentaron varios licitadores hasta que Emilio Robles con la fianza mancomunada y solidaria de José Santiago Portales, ofreció \$460 al contado con descuento de todo

gravámen. Se tuvo presente el censo que grava la casa a favor del Convento de la Merced por \$550. No habiendo quién lo mejorase, se lo adjudicó a Mercedes Portales, ya que el licitador manifestó que licitaba para ella; testigos: Indalicio Gaete y Patricio Badiola; firman el juez, Mercedes Portales, Emilio Robles, los testigos y Guzmán secretario. A continuación el juez le da en venta judicial la casa a Mercedes Portales por \$2.335,73, libre la propiedad de todo gravámen. La adjudicataria acepta la adjudicación y ha consignado al efecto \$1.230,14 en poder de Victor W. Castro. Cargos por alcabala por \$93,42, Antonio Garfias y por pregonería por \$12,17 Agustín José Prieto. La casa limita al poniente con la de Mercedes Villegas, al oriente con la de Juan José González de Hontaneda, al sur con Francisco Dominguez y al norte con la de los señores Mardónes. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman: Gregorio Victor Amunátegui; Mercedes Portales; notario y testigos.

Fojas 71  
Pieza 48

Mutuo

Santiago, 23 de Enero de 1866, comparece Jerónima Ovalle dijo: que se obliga a pagar a Cipriana Vargas los \$400 que le prestó por tres años desde hoy al 1½% mensual pagaderos por meses vencidos. Garantía: bienes habidos y por haber, e hipoteca especialmente su casita de calle Dieciocho que compró a Silvestre Garín, que limita al sur y poniente con propiedades que fueron de Ramón Vial, al oriente con sitio de Mercedes Vargas y al norte con la que fue de Francisco Campo. A ruego de la otorgante firma su hija Rosa Díaz Muñoz. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman: a ruego de la otorgante firmó su hija arriba citada, notario y testigos.

Fojas 72  
Pieza 49

Arriendo

Santiago, 23 de Enero de 1866, comparecen Martín y Nicanor Bravo como arrendadores, vecinos de Santiago, y Juan Cerda como arrendatario, vecino de Rancagua, celebrando el siguiente contrato: primero, los primeros dan en arriendo al segundo sus hijuelas que pertenecen a sus respectivas esposas Carolina y Dolores Cuadra, de la tercera subdelegación de Rancagua; segundo, el arriendo es por trece meses desde hoy al cánon de \$13 por cada cuadra por los trece meses estipulados; tercero, los arrendadores se dan por recibidos del total de la renta por adelantado; cuarto, el arrendatario pagará la contribución territorial; quinto, toda controversia limítrofe deberán resolverla los arrendadores.



Sexto, el arrendatario entregará el fundo en el mismo estado en que lo recibe; séptimo, las cuadras arrendadas son 87, 65 de la parte de Martín Bravo y 22 de Nicanor, ambos arriendan como maridos que son de las señoras Cuadra ya citadas.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Nicanor Bravo; Martín Bravo; Juan Cerda; notario y testigos.

Fojas 73

Pieza 50

Mutuo

Santiago, 25 de Enero de 1866, comparece Catalina Vidal por si y como tutora y curadora de sus hijos menores Augusto, Alfonso y Enriqueta Kaler, dijo: que se obliga a pagar al licenciado Vicente Sanfuentes los \$2.500 que le prestó así: \$1.700 personalmente y \$800 como tutora de sus hijos para gastos de viaje que con ellos va a hacer a Francia. El capital será cubierto en Santiago en seis meses desde hoy sin interés alguno, pero abonando el 10% anual si se atrasa. Condición: si se vende la casa hipotecada antes de los seis meses, se pagará inmediatamente el crédito al acreedor. Garantía: bienes habidos y por haber, e hipoteca especialmente la casa quinta de sus hijos del barrio de Yungai, a dos cuadras de la plaza Yungai hacia el poniente, que limita al norte con fundo de Debonnaire Stoll, al oriente con la calle de la Esperanza, al sur con la calle Santa Ana y al poniente con propiedad de Bernardo Salas. Discernimiento: Santiago, 18 de Enero de 1866, el juez Ramón Guerrero, aprobó el nombramiento hecho por Pedro Kaler en su esposa Catalina Vidal en el cargo ya indicado, Guerrero, Molinare secretario; a continuación, ante la aceptación del cargo, se lo discierne con amplias facultades; testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo, ante notario Pozo. Conforme con su original.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Catalina Vidal; notario y testigos.

Anotación marginal: Santiago, 17 de Abril de 1866, hoy se canceló esta escritura. Firma: Justo Pozo.

Fojas 74 vta.

Pieza 51

Poder General

Santiago, 25 de Enero de 1866, comparece Catalina Vidal por si y como tutora y curadora de sus hijos menores Augusto, Alfonso y Enriqueta Kaler, dando poder general a Alejandro Vigouroux para que en el carácter expresado la represente en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales que tenga pendientes o que le ocurrieren a futuro, facultándolo ampliamente al efecto. Discernimiento: Santiago, 18 de Enero de 1866, el juez Ramón Guerrero

nombra a la compareciente en el cargo indicado para representar a sus hijos y del finado Pedro Kaler. Guerrero, Molinare secretario; a continuación le discierne su cargo ante los testigos Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo, y el notario Justo Pozo. Conforme con su original.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman; Catalina Vidal, notario y testigos.

Fojas 76 vta.

Pieza 52

Venta

Santiago, 25 de Enero de 1866, comparece Nicómedes Cornelio Ossa vendiendo a Liberato Solis de Ovando su quinta de calle de los Monos, barrio del Conventillo que limita al norte con la citada calle, al sur con propiedad de Carlos y Manuel Joaquín Díaz, al poniente con la calle nueva de San Diego por medio con casa de don Joaquín Mateluna y al oriente con los citados Díaz. El precio de venta es de \$3.000 pagadero en cien mensualidades de a \$30 cada una el primero de cada mes a Jacinto Cueto en su casa. El comprador ha pagado cinco mensualidades y pagará como se dijo desde el 1 de Marzo de 1866. La venta se hace con todos los derechos, usos y costumbres de la quinta. Si el comprador no pagare en 3 meses la mensualidad fijada, es condición expresa que el vendedor podrá rescindir este contrato y vender la propiedad a otra persona. La quinta vendida queda especialmente hipotecada al efecto. Esta quinta se vende con aguas del canal Maipo, obligándose el comprador al pago proporcional que por ello corresponda. El vendedor comparece aceptando íntegramente este contrato. Cargo por alcabala por \$120. Antonio Garfias.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman; Nicómedes Cornelio Ossa; Liberato Solis de Ovando; notario y testigos.

Anotación marginal: Santiago, 28 de Octubre de 1867, hoy se rescindió este contrato. Firma: Justo Pozo.

Fojas 78

Pieza 53

Cancelación

Santiago, 26 de Enero de 1866, comparece Gustavo Bouché por si como comprador de los derechos hereditarios de Silvano José Lapaille, y como mandatario de Elisa María Emilia, Julia Ana, Zoé, Josefina Aglaé, Eduardo Luis Silvano y María Alfonsina Lapaille, dijo: que el 6 de Octubre de 1865 ante mi vendió a Juan Bautista Miquel un sitio del barrio San Miguel, calle Herrera, por \$800, de los que recibió al contado \$350 quedando obligado a pagar el resto en seis meses sin interés alguno. Habiéndosele pagado el total de lo adeudado, cancela dicha escritura totalmente.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Gustavo Bouché; notario y testigos.

Fojas 79  
Pieza 54

Poder Especial

Santiago, 26 de Enero de 1866, comparece Pilar Fernández Puelma dando poder especial a Benjamín Moyano para que judicial o extrajudicialmente exija de Adolfo Enrique Yentzan la respectiva rendición de cuentas del cargo de curador de la otorgante y para que perciba de Yentzen lo que éste le deba por esta razón; iguales gestiones hará contra los fiadores de la curatela Julio Yentzen y Ramón Gómez. Al efecto lo faculta ampliamente.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Pilar Fernández Puelma, notario y testigos.

Fojas 79 vta.  
Pieza 55

Convenio

Santiago, 31 de Enero de 1866, comparece Santiago Dimalon, domiciliado en Valparaíso, y Santiago Longton, reduciendo a escritura pública el convenio siguiente: primero, los comparecientes vienen en disolver de común acuerdo la sociedad privadamente que giraba con la razón social "Dimalon y Longton", no comunicando esto al público en general mientras no se pague todo su pasivo. Segundo, del balance general de 31 de Diciembre de 1865, se arroja una deuda social de \$24.390,98 siendo de la casa de Santiago \$17.953 y 7 centavos, y el resto de la de Valparaíso. Tercero, Dimalón pagará la deuda de la casa de Santiago y Longton la de la de Valparaíso. Cuarto, ambos convienen que no harán realización alguna sin el consentimiento del otro, y sino pagará un multa de \$5.000 al descubridor; todo para evitar fraude al otro socio y a los acreedores. Santiago, 30 de Enero de 1866, firman ambos socios. Agregan que la sociedad quedó terminada el 1 de Enero de 1866.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Santiago Dimalón; Santiago Longton; notario y testigos.

Anotación marginal: Santiago, 26 de Mayo de 1866, hoy se rescindió esta escritura. Firma: Justo Pozo.

Fojas 81 vta.  
Pieza 56

Venta

Santiago, 31 de Enero de 1866, comparece Nicómedes Cornelio Ossa como propietario que era del sitio No.250 Letra A, del barrio del Conventillo, calle nueva de San Diego, que vendió a Remigio Riccietti por escritura ante mí; habiéndose ésta atrasado en el pago de doce mensualidades del precio estipulado, el otorgante, haciendo uso de su facultad que le concede dicho contrato, viene en vender ese sitio a Agustín Massardo, que limita al oriente con la citada calle, al poniente con propiedad de Remigio Riccietti, al norte con sitio de Mateo Liñan de Arisa, y al sur con el de Jacinto Calvo. El precio de venta es \$600 pagadero en cien mensualidades de \$6 cada una el primero de cada mes a Jacinto Cueto en su casa. El comprador pagó veintitres mensualidades, y seguirá pagando como se ha dicho a partir del 1 de Marzo de 1866. Si no paga tres mensualidades, el vendedor podrá vender el sitio a otra persona, sitio que goza del derecho de aguas del canal Maipo, obligándose a pagar la parte proporcional que por ello corresponda. Cargo por alcabala por \$18. Se advierte que ninguno de los sitios colindantes tiene derecho a las aguas del citado canal.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Nicómedes Cornelio Ossa; Agustín Massardo; notario y testigos.

Fojas 83  
Pieza 57

Venta

Santiago, 31 de Enero de 1866, comparece Miguel García, domiciliado en la subdelegación de Renca, vendiendo a Juan Niño su sitio ubicado en la citada subdelegación que compró a Gregorio, Juan, José y Agustín Silva por escritura de 20 de Marzo de 1858 ante el notario Jerónimo Araos. El sitio limita al oriente con el de Rosa Gómez, al poniente con el de Dolores Soto, al sur con fundo de la testamentaria de Manuel Madrid, y al norte con la de R. Soto. El sitio se vende con todos sus derechos, usos, costumbres y agua. Los gastos serán pagados por el comprador, el que comparece aceptando este contrato. Cargo por alcabala por \$8. Antonio Garfias. Sin efecto. Firma: Justo Pozo.

Fojas 84  
Pieza 58

Venta

Santiago, 1 de Febrero de 1866, comparece Nicómedes Cornelio Ossa dijo: que como propietario que era del sitio No.130 del barrio del Conventillo, calle de Ossa, que vendió a Raymundo Silva por escritura ante mí, y habiéndose atrasado Silva en diecisiete mensualidades del precio estipulado, el otorgante, haciendo uso de las facultades que le concede dicho contrato, viene en vender la propiedad a Leopoldo Cordero, que limita al oriente con



sitio de Micaela Benavides, al norte con el de Manuel Velasco, al sur con el de Calisto Mesias y al poniente con la citada calle. El precio de venta es \$290 pagadero en 100 mensualidades de \$2,90 cada una el primero de cada mes a Jacinto Cueto en su casa; el comprador ha pagado siete mensualidades, obligándose a pagar mes a mes desde esta fecha, pagando \$15 en tres meses, sin interrupción del pago establecido; si se atrasa en tres mensualidades, el vendedor la podrá vender a otra persona. La venta se hace con todos sus derechos, usos y costumbres. El sitio queda especialmente hipotecado al efecto; la transferencia de dominio se hará una vez pagado el total del precio. La venta incluye derechos de agua del canal Maipo. Comparece Cordero aceptando íntegramente esta venta. Cargo por alcabala por \$8,70. Antonio Garfias.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman; Nicómedes Cornelio Ossa; Leopoldo Cordero; notario y testigos.

Fojas 86

Pieza 59

Venta

Santiago, 1 de Febrero de 1866, comparece Nicómedes Cornelio Ossa dijo: que como propietario que era del sitio número 131 del barrio del Conventillo, calle Ossa, que vendió a Raymundo Silva por escritura ante mí, y habiéndose atrasado en 17 mensualidades del precio estipulado, Ossa, haciendo uso de la facultad que le confiere ese contrato, viene en vender el sitio a Manuel Velasco; el sitio limita al oriente con la citada calle, al poniente con sitio de Rafaela Alderete, al norte con propiedad de la Municipalidad y al sur con sitio de Leopoldo Cordero. El precio de venta es \$290 pagadero en 100 mensualidades de \$2,90 cada una el primero de cada mes a Jacinto Cueto en su casa. El comprador ha pagado siete mensualidades obligándose a pagar como se ha dicho a contar de esta fecha, obligándose también a pagar en tres meses \$15, sin interrumpir los pagos indicados. La venta es con todos los usos, derechos y costumbres, y el sitio se vende libre de todo gravámen. Si el comprador se atrasa en tres mensualidades, el vendedor podrá rescindir el contrato y vender la propiedad a otra persona resarciendo los costos que ello ocasionare. El sitio tiene derecho a agua del canal Maipo. Comparece Velasco aceptando totalmente este contrato. Cargo por alcabala por \$8,70. Antonio Garfias. Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman; Nicómedes Cornelio Ossa; Manuel Velasco; notario y testigos.

Fojas 87 vta.

Pieza 60

Mutuo

Santiago, 2 de Febrero de 1866, comparece Bernardo Cádiz por si y

a nombre de su esposa Fernanda Baquedano, dijo; que se obliga a pagar a Carmen Echanes Freire los \$500 que le prestó por doce meses desde hoy al 1½% mensual pagadero por trimestres anticipados en casa de la acreedora. Condición expresa; si el deudor no paga dos trimestres, la acreedora podrá ejecutar por toda la deuda que deberá pagarse en moneda chilena y corriente misma en que se recibió el préstamo. El deudor constituye su domicilio en Santiago hasta total pago de la deuda. Garantía; bienes habidos y por haber, e hipoteca especialmente la casa de la señora Baquedano de calle Gálves que limita al oriente con la de María Puelma, al poniente con las que fueron de Juan Miquel, al norte con la de Mercedes Aguirre y al sur con la de la testamentaria de Francisco Gasigalup. Autorización Judicial y Mandato; Santiago, 12 de Septiembre de 1865, se autoriza a los otorgantes al efecto, Guerrero, Baeza secretario; en Santiago, 13 de Septiembre de 1865, Fernanda Baquedano dió poder autorizando a su marido al efecto, incluso para la hipoteca que aquí se ha constituido, testigos: Ceferino Pozo y Nemoroso Icarte, ante mí. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman: Bernardo Cádiz; notario y testigos.

Fojas 89  
Pieza 61

Recibo

Santiago, 5 de Febrero de 1866, comparece Lorenzo Bravo, dijo; que ha recibido de Manuel Barahona como albacea y único heredero de la finada Gertrúdis de la Oliva, \$100 que la señora le legó en la cuarta cláusula de su testamento de 26 de Agosto de 1851 ante el notario Joaquín Frias, por lo que le otorga este recibo.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Lorenzo Bravo; notario y testigos.

Fojas 89 vta.  
Pieza 62

Venta

Santiago, 6 de Febrero de 1866, comparecen Cipriano Madrid como albacea testamentario del finado Miguel García, dijo; que cumpliendo con las disposiciones testamentarias indicadas, vende a Juan Niño su sitio de la subdelegación de Renca que compró García a Gregorio, Juan, José y Agustín Silva por escritura de 20 de Marzo de 1858, ante notario Jerónimo Araos. El sitio limita al oriente con Rosa Gómez, al poniente con sitio de la citada testamentaria y con otro del finado Francisco Pacheco, con el que limita al norte, y al sur con fundo de Manuel Madrid. La venta es con todos sus derechos, usos y costumbres, y derechos de agua; el precio es \$200 pagaderos al contado que se dan por recibidos así: \$160 que el comprador tenía cubiertos al finado

García y el resto que lo ha recibido el otorgante. El vendedor ha contribuído con \$10 a los gastos de alcabala y demás, siendo el resto del comprador. Condición: el vendedor y sus herederos tienen derecho a usufructo del sitio por dos años desde el 1 de Febrero de 1866, devolviendo la propiedad en igual estado. Cancelan una escritura de 31 de Enero de 1866 ante mi sobre la venta de este sitio que no alcanzó a materializarse por muerte prematura del comprador. Cargo por \$8. Antonio Garfias. Cláusulas Testamentarias; declara que durante su matrimonio ha adquirido diversos bienes entre los que se halla el fundo materia de este contrato que tiene contratado con Juan Niño para vendérselo en \$200 más \$10 para gastos; declara tener recibidos del comprador \$160; nombra albacea a Cipriano Madrid al efecto. Conforme con sus originales del testamento otorgado ante Mateo Frias. Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman: Cipriano Madrid; Juan Niño; notario y testigos.

Fojas 92  
Pieza 63

Poder Especial

Santiago, 6 de Febrero de 1866, comparece Margarita Rodríguez dando poder especial a su cuñado Samuel Puelma para que judicial o extrajudicialmente exija de Exequiel Rodríguez la respectiva rendición de cuenta del cargo de curador de la otorgante y perciba los bienes que su ex curador mantiene en su poder y que son de la poderdante, facultándolo ampliamente al efecto. Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman: Margarita Rodríguez; notario y testigos.

Fojas 92 vta.  
Pieza 64

Reconocimiento de Hijo Natural

Santiago, 6 de Febrero de 1866, comparecen Eracleo Reyes y Carmen Prado, solteros, reconociendo por sus hijos naturales a Lucrecia y Aurora, teniendo la primera cuatro años y la segunda dos años de edad, declarando que estas hijas no son de dañado ayuntamiento. Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Sin efecto, firma sólo Justo Pozo.

Fojas 93  
Pieza 65

Venta

Santiago, 7 de Febrero de 1866, comparecen Nicómedes Cornelio

Ossa, dijo: que como propietario que era del sitio número 216 del barrio del Conventillo, calle San Francisco, que vendió a Manuela Palacios por escritura ante mi, y habiéndose atrasado ésta en quince mensualidades, Ossa haciendo uso de la facultad que le concede ese contrato lo rescinde y viene en vender este sitio a José Luis González, que limita al poniente con la citada calle, al oriente con quinta de José Gregorio Castro, al norte con sitio de Juan de la Cruz Gálvez y al sur con el de Liberato Ruz. El precio de venta es \$120 pagadero en 100 mensualidades de \$1,20 cada una, pagaderos el primero de cada mes a Jacinto Cueto en su casa; el comprador ha pagado diez mensualidades y continuará pagando como se ha indicado a contar de hoy pagando dentro de tres meses \$10. La venta se hace con todos sus derechos, usos y costumbres, y se hipoteca especialmente la propiedad vendida en garantía. El sitio se vende con derecho a agua del canal Maipo. Comparece el comprador aceptando íntegramente este contrato. Cargo por alcabala por \$3,60. Antonio Garfias.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Nicómedes Cornelio Ossa; José Luis González; notario y testigos.

Fojas 95  
Pieza 66

#### Poder Especial

Santiago, 7 de Febrero de 1866, comparecen Francisco Bascuñán Guerrero, como administrador de la sociedad anónima Compañía de Gas de Santiago, dando poder especial a Edmundo Segundo Eastman, para que perciba de la Municipalidad de Santiago lo que se le deba por contrato celebrado, facultándolo ampliamente al efecto. Revoca igual poder conferido a Eduardo Brickles.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Francisco Bascuñán; notario y testigos.

Fojas 95  
Pieza 67

#### Legitimación

Santiago, 7 de Febrero de 1866, comparecen Eracleo Reyes y su esposa Carmen Prado, dijeron: que el 27 de Enero de 1866 se casaron y que legitiman a sus hijas Lucrecia y Aurora, habidas antes del matrimonio, confiriéndole todos los derechos legales de su nueva condición.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Eracleo Reyes; Carmen Prado; notario y testigos.



Fojas 95 vta.  
Pieza 68

Fianza

Santiago, 8 de Febrero de 1866, comparece Santiago Pérez Matta, dijo: que en el juicio de compromiso seguido por Rosario Guzmán de Pérez, con los herederos de Ambrosio Aldunate sobre liquidación de cuentas, el compromisario ha mandado entregar a la señora Guzmán, bajo la garantía del otorgante, \$6.000 que están depositados en el Banco de Ossa y Escobar, por lo que el otorgante afianza solidariamente a Rosario Guzmán al efecto, con la obligación de abonar igual interés que la suma gana actualmente.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pérez  
Firman: Santiago Pérez; notario y testigos.

Fojas 96 vta.  
Pieza 69

Recibo

Santiago, 8 de Febrero de 1866, comparece Félix María Bazo como representante legal de su esposa María Quiteria Gallo, dijo: que ha recibido de Candelaria Goyenechea de Gallo lo siguiente: cuarenta y seis acciones de Ferrocarriles de Copiapó cada una de \$500, y \$11.077,47 que se abonaron en la cuenta corriente del otorgante; estos valores los recibe como herencia paterna de su esposa por la parte indivisa en la partición de 1851 ante el compromisario Manuel Montt. Por la parte en que fuera necesaria la comparecencia de Candelaria Goyenechea, suscribe esta escritura su mandatario general Tomás G. Gallo. Poder: Copiapó, 14 de Abril de 1848, Candelaria Goyenechea dió poder general amplísimo a su hijo Tomás Gallo para que la represente en todos sus asuntos de cualquier naturaleza que sean por sí y como albacea de la testamentaria de su finado marido Miguel Gallo y como tutora y curadora de sus hijos legítimos, facultándolo amplísimamente al efecto; testigos: José Vicente Alvarez y Santiago Escutí, ante el notario Agustín Vallejo, firman la otorgante, los testigos y el notario. Copia de 10 de Julio de 1865 firmada por el notario Agapito Vallejo.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Félix María Bazo; Tomás G. Gallo; notario y testigos.

Fojas 99  
Pieza 70

Fianza

Santiago, 9 de Febrero de 1866, comparecen Benjamín Moyano afianzando solidariamente a Lastenia Bonamaison, para responder de las obligaciones que contrae como alumna de la Escuela Normal de Preceptores para la que ha sido nombrada por decreto supremo

de 26 de Enero de 1866. En consecuencia se ciñe a lo siguiente: Decreto: Santiago, 5 de Febrero de 1866, No.2.004, se acepta la fianza ofrecida por Moyano para los efectos ya indicados, firman Izquierdo y Fernando A. Guzmán. Artículo 38: los jóvenes que ingresen a esta Escuela deberán desempeñar por siete años el cargo en la escuela que el Gobierno les designe a \$300 anuales, y si fuesen reparados por mala conducta devolverán al Fisco lo que hubiere gastado en su educación; Artículo 39: la devolución no será nunca inferior a \$5; Artículo 40: los padres o curadores de los alumnos seguirán esta obligación con fianza solidaria calificada por el Director. Artículo 41: la fianza se otorgará por escritura pública y se mandará copia autorizada de ella. Conforme con sus originales.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman; Benjamín Moyano; notario y testigos.

Fojas 100 vta.

Pieza 71

Reconocimiento

Santiago, 9 de Febrero de 1866, comparecen Rafael Pérez reconociendo por sus hijos naturales a Bernabé Patricio Onofre de once años, Juana Avelina de diez, Rafael Segundo de siete, Margarita Elvira del Carmen de seis y Angel Custodio Jesús de dos años. Declara que estos no son hijos de dañado ayuntamiento y que están todos en poder y al cuidado de Mercedes Cárdenas.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman; Rafael Pérez, notario y testigos.

Fojas 101

Pieza 72

Recibo

Santiago, 10 de Febrero de 1866, comparece Vicencio Morandé, dijo: que ha recibido del actual síndico del concurso de Silva y Rivas, a cuenta del crédito de escritura otorgada ante el notario José Munita el 26 de Junio de 1851, \$189 por el décimo dividendo que le ha correspondido en los bienes de Miguel Silva, según cuenta presentada por el síndico.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman; Vicencio Morandé; notario y testigos.

Fojas 101

Pieza 73

Recibo

Santiago, 10 de Febrero de 1866, comparece Antonia Silva de Silva

declarando haber recibido del síndico del concurso de Silva y Rivas \$63 con esta fecha, a cuenta del crédito de la escritura otorgada ante José Munita el 19 de Marzo de 1852 en la que Manuel Venegas como principal deudor y Miguel Silva como su fiador se obligaron a favor de la otorgante por \$3.000 en las condiciones allí señaladas. Lo recibido corresponde al décimo dividendo que dicho concurso entrega.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Antonia Silva; notario y testigos.

Fojas 101 vta.  
Pieza 74

Recibo

Santiago, 10 de Febrero de 1866, comparece Domingo Ugarte, dijo: que por escritura ante Pedro Stecher, notario, endosada al compareciente, Miguel Silva se constituyó en deudor de José Ramírez por \$6.000 al 1% mensual, y que habiendo recibido del actual síndico del concurso Silva y Rivas \$227 como décimo dividendo que otorga ese concurso, le otorga el más competente abono a la escritura de 9 de Agosto de 1855.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Domingo Ugarte, notario y testigos.

Fojas 102  
Pieza 75

Recibo

Santiago, 10 de Febrero de 1866, comparece Blas Troncoso como representante legal de su esposa Rafaela Santelices, dijo: que ha recibido del actual síndico del concurso Silva y Rivas \$115 por el décimo dividendo de lo adeudado por Miguel Silva por escritura de 18 de Octubre de 1854 ante el notario José María Guzmán, por lo que le otorga el más competente abono.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Blas Troncoso; notario y testigos.

Fojas 102 vta.  
Pieza 76

Recibo

Santiago, 10 de Febrero de 1866, comparece Carmen Castillo, dijo: que como acreedora de Miguel Silva por escritura otorgada ante notario José Antonio Briceño de 13 de Enero de 1852, ha recibido del actual síndico de Silva y Rivas \$237 por el décimo dividendo que el concurso otorga, por lo que le otorga el más competente abono.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Carmen Castillo; notario y testigos.

Fojas 103  
Pieza 77

Recibo

Santiago, 10 de Febrero de 1866, comparece Carlota Vildósola, autorizada por su marido Vicente Donoso, dijo: que por escritura de 28 de Mayo de 1850 otorgada ante el notario Juan Agustín Cuerrero, es acreedora de Francisco Vásquez como principal deudor y Miguel Silva como su fiador por \$600, a cuenta de los que ha recibido del actual síndico de Silva y Rivas \$48 por el décimo dividendo que ese concurso paga, por lo que le otorga este abono. Poder: Santiago, 26 de Noviembre de 1856, V. Donoso, dejando totalmente vigente el poder que dió a su mujer el 6 de Noviembre de 1840 ante el notario Francisco de la Fuente le dió poder especial para que cancele libremente las escrituras que existen o a futuro existan a su favor de cualquier naturaleza que sean; testigos: José Manuel Lorca y Manuel Cruz, notario José Munita. Conforme con su original.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Carlota Vildósola; notario y testigos.

Fojas 104  
Pieza 78

Recibo

Santiago, 10 de Febrero de 1866, comparece José Joaquín Carvallo, dijo: que por escritura otorgada en Ovalle el 22 de Julio de 1852, es acreedor de Miguel Silva por \$1.500, y que habiendo recibido del actual síndico de Silva y Rivas \$84 por el décimo dividendo que dicho concurso paga, le otorga este abono.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: José Joaquín Carvallo; notario y testigos.

Fojas 104 vta.  
Pieza 79

Recibo

Santiago, 10 de Febrero de 1866, comparece Conrado Cómez Solar, dijo: que su esposa Carmen Cuzmán por si y como heredera de su hija Amelia Matte, es acreedora del concurso Silva y Rivas por dinero procedente de lastos que hizo a Manuel José Balmaceda, a Pedro García de la Huerta, a Antonia Echeverría, a Josefa Huici por diversas escrituras, y las hizo la señora con arreglo a la



la porción de bienes que heredó de su finado marido José Manuel Matte.; hay ha recibido, en la calidad indicada, del actual síndico Silva y Rivas \$742 por el décimo dividendo que el concurso paga de los bienes de Miguel Silva, por lo que le otorga este abono.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Conrado Gómez; notario y testigos.

Fojas 105

Pieza 80

Recibo

Santiago, 10 de Febrero de 1866, comparece Pedro Pablo García, declarando haber recibido del actual síndico del concurso Silva y Rivas, por el décimo dividendo que éste paga de los bienes de don Miguel Silva, \$100 por el crédito del otorgante de escritura de mutuo de 12 de Mayo de 1855 otorgada ante notario Juan de Dios Gutiérrez, con David Soto Aguilar como principal deudor y Margarita del Carmen Rodríguez como su fiadora solidaria a favor de José Ramírez por \$2.800, endosada al otorgante el 24 de Noviembre de 1859 ante el citado notario, previniéndose que la fiadora dió en garantía el crédito a su favor de Miguel Silva por \$3.500 según escritura de 30 de Enero de 1855 ante notario Stecher.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman; Pedro Pablo García; notario y testigos.

Fojas 105 vta.

Pieza 81

Recibo

Santiago, 10 de Febrero de 1866, comparece José Silvestre Pérez, dijo: que ha recibido del actual síndico del concurso Silva y Rivas \$107 por el décimo dividendo que el concurso paga por su crédito contra don Miguel Silva según escritura ante notario Pedro Stecher de 20 de Octubre de 1854, por lo que le otorga este abono.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: José Silvestre Pérez; notario y testigos.

Fojas 106

Pieza 82

Recibo

Santiago, 10 de Febrero de 1866, comparece Julio Matte, dijo;

que como heredero de su finado padre José Manuel Matte, es acreedor del concurso Silva y Rivas por lastos que hizo a Manuel José Balmaceda, a Pedro García de la Huerta, a Antonia Echeverría y a Josefa Huici, que constan de varias escritura. Hoy ha recibido del actual síndico de ese concurso \$86 por el noveno y décimo dividendo que éste paga.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Nadie firma.

Fojas 106 vta.

Pieza 83

Recibo

Santiago, 13 de Febrero de 1866, comparece Segundo Cristi, dijo: que al tiempo de contraer matrimonio con su actual esposa Mercedes Arévalo, recibió de manos de ésta \$310 que fue lo que a ella le correspondió por herencia de sus padres en una casa vendida en común con los dueños coherederos, y también lo que recibió en pago de su cuñado Juan Arévalo que éste debía a la citada esposa, por lo que le otorga este recibo a su esposa para que pueda ejercer sus derechos legales.

Testigos: Fidel Morán y Leocadio Silva.

Firman: a ruego del otorgante firmó Fidel Morán; notario y testigos.

Fojas 107

Pieza 84

Ampliación de Poder

Santiago, 13 de Febrero de 1866, comparecen José Tomás de Urmeneta y Adolfo Eastman, como socios fundadores de la Compañía de Gas de Santiago y encargados provisoriamente de su administración, dijeron: que el 19 de Enero de 1866 ante mí dieron poder a Nicanor Salas para lo allí señalado, poder que ahora amplían para que pueda firmar pólizas, pagarés y manifiestos, para dar vistos buenos y recibos, y para recibir dinero por la compañía indicada.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: José Tomás de Urmeneta; Adolfo Eastman; notario y testigos.

Fojas 107 vta.

Pieza 85

Venta

Santiago, 14 de Febrero de 1866, comparecen Ascensión Solís,

viuda, vendiendo a Micaela Díaz Pérez su sitio signado con el número 206 ubicado en el barrio del Conventillo, calle San Francisco, que compró y Nicómedes Cornelio Ossa, por escritura ante mí de Abril de 1864; el precio de venta es de \$180 pagados así; \$28,80 al contado, que se dan por recibidos, \$12,60 que se pagarán a Jacinto Cueto, y el resto por mensualidades de \$1,80 cada una al citado Cueto en su casa a partir de Marzo próximo. La venta se hace en las mismas condiciones en que Ascensión Solís la adquirió según la escritura indicada. El sitio vendido limita al oriente con quinta de José Gregorio Castro, al poniente con propiedad municipal, al norte con sitio de Félix Sandoval y al sur con la de Rosario Talvez. Presente la compradora y autorizada por su marido Prudencio Guerrero, aceptó totalmente este contrato, y declara que la compra la hace exclusivamente con dinero suyo de un legado que le dejó su finado tío el presbítero Felipe Díaz Pérez. Cargo por alcabala por \$5,40. Antonio Garfias. Testigos: Nemoroso Icarte y Nepomuceno Sánchez. Firman: Micaela Díaz Pérez; a ruego de P. Guerrero firmó Nemoroso Icarte; a ruego de A. Solís firmó Nepomuceno Sánchez y notario.

Fojas 109  
Pieza 86

Mutuo

Santiago, 14 de Febrero de 1866, comparece Juan Nepomuceno Sánchez por sí y en representación de su esposa Carmen Abalos, autorizado judicialmente, domiciliado en el departamento de Petorca, dijo: que se obliga a pagar a Cipriana Vargas los \$1.000 que le prestó por un año desde hoy, pudiendo el deudor pagar la deuda después de los primeros seis meses; abonará el interés del 1¼% mensual pagadero mes a mes vencido en casa de la acreedora. Garantía: bienes habidos y por haber, e hipoteca especialmente tres fundos de la Cañadilla y en la calle Dávila, de la señora Abalos que le fueron adjudicados en la partición de los bienes de su finada madre María del Tránsito Rodríguez, limitando todos ellos al poniente con terrenos del Monasterio del Carmen de San Rafael, al oriente con los de Francisco Oros, al norte en una parte y al poniente también en otra con los de Ramón Núñez Villalón, y al norte con la citada calle por medio, con casas de Juan de Dios Pizarro y de José Montenegro, y al sur con quintas de José María Cobo y casa de Lucas González. Condiciones: primero, los arriendos quedan a disposición de la acreedora para que se pague de los intereses si se atrasan; segundo, si vencido el plazo el deudor no paga, al exigir judicialmente la deuda se empezará con la tasación de los fundos renunciando el deudor a los trámites anteriores, notificándose verbalmente al deudor de todos los trámites; tercero, el deudor fija su domicilio en Santiago. Autorización: Santiago, 1 de Diciembre de 1865, se autoriza a los otorgantes al efecto, firman Guerrero y Baeza secretario. Conforme con su original. Testigos: José Manuel Badilla y Nemoroso Icarte. Firman: Juan Nepomuceno Sánchez; notario y testigos.

Fojas 110 vta,  
Pieza 87

Cesión

Santiago, 14 de Febrero de 1866, comparece Ramón del Río, dijo; que por escritura otorgada en Melipilla el 7 de Enero de 1860, Demofilo Herrera y Compañía se constituyó en deudor de Carmen Ovalle por \$20.000, escritura que se declaró judicialmente como propiedad del otorgante por haberlo convenido ésta con el deudor. Por escritura otorgada en Santiago, el 9 de Julio de 1863, Melchor de Santiago-Conchas se constituyó en deudor de esa escritura para el caso de subastarse los Establecimientos de Puerto Nuevo de San Antonio que estaban hipotecados por su valor pagándole dividendos iguales por nueve años, deducidos \$8.827,82 que el otorgante adeudaba a Pastor Cerda con garantía de dicha escritura, que Concha debía pagar en cuatro dividendos anuales; El otorgante ha recibido de Concha dos dividendos de \$1.241,35 cada uno e intereses, habiéndole pagado también tres dividendos de su crédito, por lo que Concha resta a Cerda \$2.206,98 y queda adeudando al otorgante siete dividendos de \$1.241,35 cada uno al interés del 9% anual pagadero por bimestres vencidos. El otorgante, como libre administrador de sus bienes según acuerdo de sus acreedores de 7 de Diciembre de 1865, ha recibido de Benjamín Navarrete \$8.689,45 que es el total de los siete dividendos adeudados, por lo que le cede su derecho para cobrar a Concha el crédito. Comparece Navarrete aceptando la cesión. Firma por el otorgante su esposa Carolina Racet.

Testigos: Nemoroso Icarte y José Ramón Lira.

Firman: Benjamín Navarrete; a ruego de Ramón del Río firmó su esposa Carolina Racet; notario y testigos.

Fojas 112  
Pieza 88

Prenda

Santiago, 16 de Febrero de 1866, comparecen Santiago Longton representando a la sociedad "Demalon y Longton", reduciendo a escritura pública el siguiente contrato de prenda; la citada sociedad, constituida el 16 de Enero de 1862 ante notario Juan Nicolás Silva, solicitó de Rafael Echeverría lo afianzara con lo que tomó a préstamo \$14.000 al 9% anual del Banco de Chile, por dos años en Octubre de 1864. Posteriormente, para establecer una casa en Valparaíso, tomó en Febrero de 1865 otros \$10.000 al 10% anual por un año y medio bajo igual garantía, estando ambas deudas reducidas actualmente a \$16.896 por haberse hecho varios pagos de capital e intereses; de su último balance arroja tener en especies entre ambas casas \$48.753 y en deudas \$6.437 fuera de lo afianzado por Echeverría, y una ganancia por más de \$24.000. Primero, la sociedad da en prenda a Rafael Echeverría por su fianza, todas las especies de la sociedad en lámparas, arañas, bombas, ganchos, cañería de gas y de agua potable, talleres de caldería y la fundición con todos sus útiles y herramientas; todos se encuentran en el almacén que la sociedad tiene en calle Santo Domingo de Santiago y el de calle San Juan de Dios



de Valparaíso. Segundo, la sociedad se compromete a dedicar al pago de lo afianzado por Echeverría todo lo que se obtenga de la venta de las especies. Tercero, se nombra depositario al efecto e interventor a Pedro Alzamora, actual tenedor de libros de la sociedad, quien irá depositando en el Banco de Chile todo el producto de la venta señalada. Cuarto, la sociedad se compromete a pagar lo antes posible la deuda referida sin poder antes contraer otras. Quinto, Echeverría queda autorizado a inspeccionar las especies indicadas y ver que su producto se destine al pago de la deuda, pudiendo sino él mismo venderlas al efecto. Sexto, la sociedad pagará a Alzamora \$1.000 anuales por su trabajo, pagaderos por mensualidades vencidas. Séptimo, se nombra en Valparaíso como depositaria a la casa Calvary y Cía. rindiendo cuenta a Alzamora. Santiago, 16 de Febrero de 1866. Conforme con su original.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Demalon y Longton; notario y testigos.

Fojas 114  
Pieza 90 Fianza Carcelera  
(No existe Pieza 89)

Santiago, 16 de Febrero de 1866, comparecen Baltazar Alemani afianzando de cárcel a Francisco Guerra para que pueda salir de su prisión y pueda hacer las proposiciones de convenio o cesión de bienes a sus acreedores, prometiendo restituirlo a la cárcel cuando así se lo ordene juez competente.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Baltazar Alemani; notario y testigos.

Fojas 114 vta.  
Pieza 91 Poder Especial

Santiago, 16 de Febrero de 1866, comparece Domingo Fernández Concha dando poder especial al licenciado Miguel Cruchaga para que cobre y perciba todo lo que se debe al otorgante por las transferencias que se le han hecho de créditos que pertenecían a Rosario Rencoret por venta de sitios que ésta hizo según los títulos que se entregarán al mandatario; al efecto lo faculta ampliamente.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Nadie firma.

Fojas 115  
Pieza 92

Venta

Santiago, 17 de Febrero de 1866, comparecen Martina Godomar, vendiendo a José Domingo Sarmiento su casa de calle de las Rosas a tres cuadras de la iglesia de las Rosas hacia el poniente y que limita al oriente con fundo de Santos Conzález, al norte con casa de Benigno Loi, al poniente con la de María Poblete y al sur con la de Manuel Bravo. El precio de venta es de \$3.000 pagados así: \$2.000 al contado que se dan recibidos, y \$1.000 dentro de dos meses desde el 1 de Marzo al 10% anual pagaderos con el capital, hipotecándose la propiedad en garantía; los derechos de escritura y alcabala se pagarán por mitades. Comparece Sarmiento aceptando la venta. Cargo por alcabala por \$120. Antonio Garfias. Agregó la vendedora que las tapias divisorias son medianeras. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman: Martina Godomar; José Domingo Sarmiento; notario y testigos.

Anotación Marginal: Santiago, 28 de Julio de 1866, hoy se canceló esta escritura. Firma: Justo Pozo.

Fojas 116  
Pieza 93

Cancelación

Santiago, 17 de Febrero de 1866, comparece Valentín Cortés, dijo: que el 24 de Septiembre de 1864, ante mi, Martina Godomar otorgó una escritura de mutuo a su favor por \$2.800 en las condiciones allí expresadas, habiendo recibido hoy el total de la deuda y sus intereses, por lo que cancela dicha escritura. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman: Valentín Cortés; notario y testigos.

Fojas 116 vta.  
Pieza 94

Cesión de Crédito

Santiago, 17 de Febrero de 1866, comparece Martina Godomar, viuda, cediendo a Valentín Cortés el crédito por \$1.000 que le adeuda José Domingo Sarmiento por parte insoluta del precio de una casa que compró con esta fecha, quedando Cortés como único dueño del crédito. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman: Martina Godomar; José Domingo Sarmiento; notario y testigos.

Fojas 117  
Pieza 95

Poder Especial

Santiago, 20 de Febrero de 1866, comparecen Mariano Astaburuaga como apoderado general de Luis Cousiño, dando poder especial a don Emilio Escobar, vecino de Copiapó, para que cobre y perciba de Jacinto Mairrultz o sus herederos lo que deben a Luis Cousiño, único heredero de Matías Cousiño, facultándolo ampliamente al efecto. Poder: Santiago, 29 de Julio de 1864, Luis Cousiño dió poder general amplísimo al otorgante para que lo represente judicial o extrajudicialmente en todos los asuntos que actualmente o a futuro tenga, de cualquier naturaleza que sean, sólo con las limitaciones siguientes: no podrá dar fianzas ni constituir otras garantías a nombre del poderdante, salvo para garantizar respecto del liceo la internación o exportación de mercaderías del poderdante cuando sea necesario legalmente; no podrá vender las minas de carbón de Lota; no podrá hipotecar propiedad alguna del mandante, presente o futura, salvo las minas de carbón de Lota pero con un tope máximo de \$400.000; no podrá tomar dinero a interés sino sólo hasta \$400.000. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo, ante Justo Pozo. Conforme con su original. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman: Mariano Astaburuaga; notario y testigos.

Fojas 119  
Pieza 96

Cancelación

Santiago, 21 de Febrero de 1866, comparecen Pablo Macenlli a nombre de su padre Hermenegildo Macenlli, la casa de "Besa y Salinas", la de "Infante Hermanos", Francisco Bravo Cuadra, Carlos Frolich por la casa "Nicolás C. Schutz y Cía.", y Francisco Smith como socio y representante de la casa "Macenlli, Smith y Cía." de Valparaíso, dijeron: que el 22 de Marzo de 1862 ante el notario José Domingo Rojas, Ramón Aufer otorgó una escritura de mutuo a favor de las personas siguientes por las cantidades indicadas: a Hermenegildo Macenlli, \$2.199,78; a Macenlli, Smith y Cía. \$1.743,17; a Besa y Salinas \$2.209,36; a Infante Hermanos por \$341,01; a Nicolás C. Schutz y Cía. por \$232,65; y a Francisco Bravo por \$166,37. Habiendo pagado el deudor todas estas cantidades con sus intereses, cancelan la escritura indicada. Poder: Valparaíso, 5 de Marzo de 1864, H. Macenlli dió poder general amplísimo para valer en juicio y fuera de él a su hijo legítimo Pablo Macenlli para la administración y dirección de los asuntos de la casa antes citada, facultándolo ampliamente al efecto; testigos: Jacinto González y Francisco A. Benavides, firman el otorgante, los testigos y el notario Ramón Rengifo; Santiago, 20 de Enero de 1865, H. Macenlli Amplía este poder con iguales facultades para todos los asuntos judiciales o extrajudiciales que el mandante tenga en Santiago; testigos: Manuel Cruz y Clodomiro Lavín, firman el otorgante, los testigos y el notario Nicanor Yaneti. No se inserta el poder de Carlos Frolich por ser insuficiente.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Francisco Bravo; Pablo Macenlli; Infante Hermanos; Besa y Salinas; Smith, Macenlli y Cía. como sucesores de Macenlli, Smith y Cía.; notario y testigos.

Fojas 121 vta.  
Pieza 97

Poder Especial

Santiago, 23 de Febrero de 1866, comparecen Braulio Verdugo, domiciliado en Illapel, dando poder especial a Victoriano Cruz o en su defecto a Cerapio Cruz, para que arregle con Manuel Vargas un arriendo de una chacra de la testamentaria de Juan Rafael Silva, otorgando y firmando la correspondiente escritura; lo faculta ampliamente al efecto. Se agregó que en defecto de los mandatarios aquí nombrados, nombraba a su hermano Manuel Verdugo, y que la chacra en cuestión está en Illapel.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Braulio Verdugo; notario y testigos.

Fojas 122 vta.  
Pieza 98

Poder Especial

Santiago, 24 de Febrero de 1866, comparecen José Joaquín Ascona dando poder especial amplio a Juan José Asquet para que perciba de la compañía de seguros "América", establecida en Valparaíso, los dividendos del otorgante por la utilidades de las veinticinco acciones que éste tiene como uno de sus accionistas; y para que cobre y perciba de la sociedad "Vengoa y Turman" los dividendos que con poder del otorgante percibieron de esta compañía sus socios, mismos que hasta hoy no se han pagado al otorgante. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: José Joaquín Ascona; notario y testigos.

Fojas 123  
Pieza 99

Mutuo

Santiago, 27 de Febrero de 1866, comparece María de la Cruz Escobar, viuda, dijo: que se obliga a pagar a María Arquiza los \$300 que le prestó por un año desde hoy al  $1\frac{1}{2}\%$  mensual pagadero mes a mes vencido. Garantía: bienes habidos y por haber, e hipoteca especialmente su fundo rústico de Quilicura, subdelegación de Renca de este departamento, que limita al norte con el camino



a Santiago, al sur con propiedad de Candelaria Romo, al oriente con otra de las señoras Contreras y al poniente con terrenos de las señoras Ramos; esta propiedad está dividida en siete pequeñas hijuelas de las que seis son del otorgante, una que heredó de sus padres Félix Escobar y Nicolasa Madrid y las otras cinco que compró a sus coherederos, quedando sólo una hijuela que no le corresponde sino a su hermana Francisca Escobar a cuyo nombre también la hipoteca en virtud de un poder especial que se copia. También hipoteca una casa que tiene en común con sus hijos menores ubicada en calle del Carmen que compró en remate público según escritura ante Jerónimo Araos de 7 de Agosto de 1862, y que limita al oriente y sur con la de los herederos de Margarita Figueroa, al poniente con fundo de Lucrecio Osuna, y al norte con casa y sitio de Concepción Rubio. Esta hipoteca la constituye por sí y a nombre de sus hijos, autorizada judicialmente al efecto. Autorización Judicial: Santiago, 12 de Enero de 1865, se autoriza a la otorgante a la hipoteca ya mencionada, firman Bernales, Molinare secretario. Poder: Santiago, 13 de Enero de 1862, José, Carmen, Francisca, Ascensión Escobar Madrid, esta última casada y autorizada por su marido Ignacio Flores, y dieron poder especial a su hermana la otorgante para que los represente en la partición de los bienes de sus padres y pueda hipotecar las propiedades que se les adjudiquen facultándola ampliamente al efecto; testigos: José Antonio Aguirre y Tristán Nieto, firman los otorgantes, los testigos y el notario Julio César Escala. Conforme con sus originales. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman: María de la Cruz Escobar; notario y testigos.

Fojas 126  
Pieza 100

Cancelación

Santiago, 27 de Febrero de 1866, comparece Josefa Ahumada, dijo; que el 23 de Marzo de 1865 ante mí, María de la Cruz Escobar otorgó una escritura de mutuo a favor del compareciente por \$250 bajo las condiciones allí expresadas, y habiendo recibido todo lo que se le debe con sus intereses, la cancela totalmente. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman; Josefa Ahumada; notario y testigos.

Fojas 126 vta.  
Pieza 101

Cancelación

Santiago, 27 de Febrero de 1866, comparece Carlos Fralich como mandatario de Nicolás Cristiano Schuth, dijo: que el 22 de Marzo de 1862, ante el notario José Domingo Rojas, Ramón Aufer otorgó un mutuo como sigue: a Hermenegildo Macenlli por \$2.199,78; a "Macenlli, Smith y Cía." por \$1.743,17; a "Besa y Salina" por

\$2.209,36; a "Infante Hermanos" por \$341,01; a Nicolás C. Schuth y Cía. por \$232,65 y a Francisco Cuadra por \$166,37; el compareciente, en su carácter expresado, ha recibido de R. Aufer, \$232,65, por lo que cancela totalmente la mencionada escritura en la parte que el representa. Poder; Valparaíso, 26 de Febrero de 1866, Nicolás Cristiano Schuth dió poder especial al otorgante al efecto; testigos: Severo A. Martínez y Juan E. González, firman el otorgante, los testigos y el notario Joaquín Segundo Iglesias. Conforme con su original.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Carlos Fralich; notario y testigos.

Fojas 128  
Pieza 102

Fianza Carcelera

Santiago, 28 de Febrero de 1866, comparecen Juan Bautista Righietti afianzando de cárcel a Eugenio Rocha para que pueda salir de su prisión y hacer las proposiciones de convenio o cesión de bienes a sus acreedores, obligándose a restituirlo a la cárcel cuando así se lo ordene juez competente.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Juan Bautista Righietti; notario y testigos.

Fojas 128  
Pieza 103

Venta

Santiago, 28 de Febrero de 1866, comparecen Nicómedes Cornelio Ossa, dijo: que como propietario que era del sitio No.159 del barrio del Conventillo, calle San Francisco, que vendió a Isabel Concha por escritura ante mi, y habiéndose atrasado ésta en dieciséis mensualidades, el compareciente, usando de la facultad que le concede esa escritura, viene en vender esa propiedad a José María Rodríguez, misma que limita al poniente con la citada calle, al oriente con sitio de Fermín Gavilán Balcarse, al norte con el del actual comprador y al sur con otro de éste. El precio de la venta es de \$810 pagadero en cien mensualidades de \$8,10 cada una el primero de cada mes a Jacinto Cueto en su casa. El comprador ha pagado \$28 y dentro de Marzo pagará \$175 y seguirá pagando como se ha dicho a contar del 1 de Abril de 1866. La venta se hace con sus usos y costumbres. Si el comprador se atrasare en tres mensualidades, el vendedor podrá venderla a otra persona devolviendo al actual comprador la diferencia si la hubiera una vez descontada la deuda total. El sitio queda especialmente hipotecado al efecto. La transferencia del dominio se hará al pagarse toda la deuda. El sitio lo vende con derecho de agua del canal de Maipo debiendo pagar el comprador esos gastos. Comparece Rodríguez aceptando. Cargo por alcabala por \$24,30 Antonio Garfias.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Nicómedes Cornelio Ossa y testigo Icarte; no firman notario, testigo Pozo ni Rodríguez.

Fojas 130

Pieza 104

Fianza Carcelera

Santiago, 2 de Marzo de 1866, comparece José María Navarrete afianzando de cárcel a Vicente Surribas para que pueda salir de su prisión y hacer las proposiciones de convenio o cesión de bienes a sus acreedores, obligándose a devolverlo a la cárcel cuando así se lo ordene juez competente.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: José María Navarrete; notario y testigos.

Fojas 130 vta.

Pieza 105

Poder Especial

Santiago, 2 de Marzo de 1866, comparece Vicente Surribas dando poder especial a Antonio Monticelli, domiciliado en Valparaíso, para que a nombre del otorgante haga proposiciones de convenio y en subsidio cesión de bienes a sus acreedores, lo que se hará en Valparaíso. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Vicente Surribas; notario y testigos.

Fojas 131

Pieza 106

Mutuo

Santiago, 2 de Marzo de 1866, comparece Daniel Ravest, dijo; que se obliga a pagar a Benjamín Navarrete los \$2.000 que le prestó que se cubrirá en tres dividendos iguales de ocho, dieciseis y veinticuatro meses al 10% anual pagaderos por trimestres vencidos. Garantía: bienes habidos y por haber, e hipoteca especialmente su sitio del departamento de Quillota a una cuadra y media de la plaza principal, que limita al norte con propiedad de Pablo Olguín, al sur con la de Martín Rodríguez, al oriente con otra de éste, y al poniente con la calle pública; cuyo fundo lo heredó de su padre José Dolores Ravest. También hipoteca su casa ubicada en la plaza principal de Limache que le legó el presbítero Martín Olguín y que limita al norte con la Plaza de Armas, al sur con fundo de José Joaquin Arancibia, al oriente con la iglesia parroquial de Limache y propiedad de Rosa Anativia y al

ponente con casas de María Rodenas.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: José Dolores Ravest; notario y testigos.

Fojas 132  
Pieza 107

Venta

Santiago, 3 de Marzo de 1866, comparecen Benjamín Collante vendiendo a Félix Poblete las mercaderías, créditos y posesión de una tienda de comercio que gira en Santiago ubicada en el Portal Mac Clure y signada con el No.34 por \$12.394,09 que se confiesan recibidos por la entrega que hace Poblete de varias cuentas que Collante debía a acreedores de Santiago y Valparaíso que son "Smith, Macenlli y Cía.", "Crisar, Schuchar y Cía.", "Besa y Salinas", "Fauche Coyeneche y Cía.", "Hemsunway y Cía.", "Williamson B. y Cía.", José A. Mercado, Alfonso Blin, "Somavia Asquet y Cía.", "Asquet Hermanos", Mariano Durán, "Braulio Carmo- na y Cía.", Manuel A. Villarroel, Polonia Miranda, J.A. Saldivia, Blas Roldán, Alejandro Abasolo, Juan Silva y Carmen del Canto, créditos que hoy pertenecen a Poblete por compra que de ellos hizo. Estos créditos y \$3.620 que le es deudor a Poblete son el precio de compra, con lo que éste se da por satisfecho renunciando ambos contratantes a la acción por lesión enorme.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Félix Poblete; Benjamín Collante; notario y testigos.

Fojas 133 vta.  
Pieza 108

Fianza

Santiago, 3 de Marzo de 1866, comparece Santos Fariñas afianzando solidariamente a Federico Araneda para responder de sus obligaciones que contrae como alumno de la Escuela de Preceptores para la que ha sido nombrado por decreto supremo de 16 de Febrero de 1866, obligándose según los artículos 38, 39, 40 y 41 del Reglamento General vigente de esa institución. Decreto: Santiago, 2 de Marzo de 1866, se acepta fianza, firman Izquierdo, Fernando A. Cuzmán. Artículo 38: Los jóvenes que ingresen a esta Escuela deberán desempeñar por siete años el cargo en la escuela que el Gobierno les designe a \$300 anuales, y si fuesen reparados por mala conducta devolverán al Fisco lo que se hubiere gastado en su educación; Artículo 39: la devolución no será nunca inferior a \$5; Artículo 40: los padres o curadores de los alumnos seguirán esta obligación con fianza solidaria calificada por el Director. Artículo 41: la fianza se otorgará por escritura pública y se mandará copia autorizada de ella. Conforme con sus originales.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Santos Fariñas; notario y testigos.



Fojas 134 vta.  
Pieza 109

Poder Especial

Santiago, 3 de Marzo de 1866, comparece Gustavo Scherff, dando poder especial a Quiterio Núñez para que pida la porción judicial de una casa quinta de la Alameda de las Delicias que el otorgante compró ayer a Gastón Du Bord y que éste ramató en subasta pública el 13 de Enero de 1866; lo faculta para que lance a los ocupantes de la casa iniciando gestiones judiciales si es necesario y la arriende. Al efecto lo faculta ampliamente. Las escrituras de arriendo serán firmadas por el poderdante y no por el mandatario. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Gustavo Scherff; notario y testigos.

Fojas 135 vta.  
Pieza 110

Poder Especial

Santiago, 5 de Marzo de 1866, comparecen José Ramón León por sí y a nombre de sus hermanos Quempio B., Juan Portam, Pedro Nolasco, Zoilo, Isabel y Delfina León, y de su madre Juana Fuentes, todos herederos de Pedro Nolasco León, dando poder especial al procurador Manuel Rodríguez Bruna para que los represente en segunda instancia en el juicio que siguen con los herederos de Francisca Albisuri sobre cobro de pesos; al efecto lo facultan ampliamente. Se insertan autorizaciones dadas al efecto por Quempio B. León ante Argomedeo y pasada ante juez Guerrero y secretario Baeza, y otra idéntica firmada por el resto de los hermanos también firmada y pasada ante Rengifo, juez.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: José Ramón León; notario y testigos.

Fojas 136 vta.  
Pieza 111

Arriendo

Santiago, 5 de Marzo de 1866, comparecen Javier Luis Zañartu, como arrendador y Germán Luco Ovalle como arrendatario; también comparecen Mercedes Ovalle de Luco y Juan José Luco Ovalle como fiadores y codeudores solidarios del arrendatario. Los dos primeros celebran el siguiente arrendamiento: Primero: Zañartu arrienda a Luco su fundo "Zañartu" de Quilicura por nueve años desde el 6 de Marzo próximo, fundo que Luco ha reconocido sin reclamos. Segundo, Zañartu entrega lo que el fundo contenga según inventario que se hará y protocolizará firmándolo Luco y sus fiadores, para después restituir el fundo en iguales condiciones. Tercero, la cosecha de la viña la hará Zañartu, entregando la viña y bodega después, a pesar de lo que se incluirán en el inventario. Cuarto, Luco comprará al contado las existencias de la bodega,

dejando a Zañartu las utilidades hasta hoy. Quinto, Luco no podrá cortar álamos ni troncos, y sólo podrá cortar los de la viña para el uso del fundo. Sexto, son de abono para Luco al fin del arriendo, hasta setenta cuerdas de cercas vivas de álamos que se tasarán pericialmente y que Zañartu pagará, el que abonará también hasta 6.000 plantas de viña que Luco plantará en la viña, el que no podrá hacer potreros de menos de quince cuerdas. Séptimo, Luco pagará por todo el arriendo la contribución anual territorial, \$70 más o menos, y los derechos de agua del canal Ovalle, \$60 más o menos. Octavo, Luco deberá mandar anualmente a la casa de Zañartu una carretada de carbón y otra de paja. Noveno, el cánón que pagará Luco a Zañartu el 6 de Marzo de cada año es de \$5.270, abonando el 1% mensual si se atrasa en el pago. Décimo, Luco, para seguridad de sus obligaciones aquí contraídas, hipoteca su casa que remató públicamente a los herederos de Francisca Dolores Albizuri el 5 de Julio de 1856 ante el notario José Munita, y está ubicada en calle Monjitas limitando al sur con la de Manuel García Pica, al oriente con la de Teresa Cañas, al poniente con la de Hermenegildo Macenlli, y al norte con la plazuela del veñidero de gallos. Zañartu pagará la contribución territorial hasta el mes de Abril de 1866, y continuará haciéndolo después Luco.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Javier Luis Zañartu; Germán Luco.

Quedó sin efecto firmando en comprobante las partes J.L. Zañartu y G. Luco.

También firma notario Pozo, pero no los testigos.

Fojas 139 vta.

Pieza 112

Discernimiento

Santiago, 5 de Marzo de 1866, comparece el juez Ramón Guerrero reduciendo a escritura pública lo siguiente: Santiago, 9 de Diciembre de 1866, se confiere a Luisa Cabrera el cargo de curadora general de su hijo menor José Rafael Garai. Guerrero, Baeza secretario. A continuación el juez le discierne su cargo con amplias facultades.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Ramón Guerrero; notario y testigos.

Fojas 140

Pieza 113

Poder Especial

Santiago, 6 de Marzo de 1866, comparece José Luis Alamos dando poder especial al licenciado Diego Armstrong para que lo represente en el juicio que le ha promovido el marido de Carolina Cuadra por cobro de pesos y rendición de cuentas; lo faculta para

que reconvenga a C. Cuadra cobrándole servicios personales y toda deuda que ésta tenga para con Alamos, cualquiera sea su origen. Lo faculta ampliamente al efecto.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: José Luis Alamos; notario y testigos.

Fojas 141  
Pieza 114

Poder Especial

Santiago, 7 de Marzo de 1866, comparece Francisco Matte Guzmán, domiciliado en el departamento de San Fernando, dando poder especial al licenciado Ricardo Matte para que perciba del concurso de Silva y Rivas lo que sea del otorgante como acreedor de Miguel Silva según documentos. También lo faculta para reclamar judicial o extrajudicialmente de Miguel Honorato y de Antonio Ovalle las correspondientes cartas de lasto por dinero que las ha cubierto por cuenta del citado Silva. Al efecto lo faculta ampliamente.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Francisco Matte; notario y testigos.

Fojas 142  
Pieza 115

Fianza Carcelera

Santiago, 7 de Marzo de 1866, comparece Juan Román afianzando de cárcel a Juan Bustamante para que pueda salir de su prisión y hacer las proposiciones de convenio o cesión de bienes a sus acreedores, obligándose a devolverlo a la cárcel al ordenárselo así un juez competente.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Juan Román; notario y testigos.

Fojas 142  
Pieza 116

Venta

Santiago, 7 de Marzo de 1866, comparecen Martín Machuca, vendiendo a Santos Bastías su sitio del lugar del Blanqueado, subdelegación de Yungai, que limita al oriente con propiedad de Francisca Morales, al poniente con la de Francisco Bustamante, al norte con la de Martinaa Serei y al sur con chacra de José Ramón Montt, que compró a Tiburcio Cárdenas. El precio de venta es \$73,31 y se vende con todos sus derechos, usos y costumbres. La alcabala la pagará el vendedor y la escritura la compradora. Comparece la compradora autorizada por su marido Esteban Salas aceptando este

contrato. Cargo por alcabala por \$2,93, J. Valentín León.  
Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman; A ruego de Santos Bastías firmó Ceferino Pozo; a ruego de  
Martín Machuca firmó Nemoroso Icarte; notario.

Fojas 143 vta.  
Pieza 117

Poder Especial

Santiago, 7 de Marzo de 1866, comparece Mercedes de la Cuadra, dando poder especial a Policarpo de la Cuadra para que la represente en el juicio que ha entablado ante el Provisor y Vicario General de esta arquidiócesis en contra de su marido José del Tránsito Correa por divorcio perpetuo o temporal, facultándolo ampliamente al efecto.  
Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman; Mercedes de la Cuadra de Correa; notario y testigos.

Fojas 144  
Pieza 118

Arriendo

Santiago, 7 de Marzo de 1866, comparecen Javier Luis Zañartu como arrendador y Germán Luco Ovalle como arrendatario, reduciendo a escritura pública el siguiente arrendamiento: Primero, Zañartu arrienda a Luco su fundo "Zañartu" de 450 cuadras situado en Quilicura, por cinco años forzosos para ambos, desde el 8 de Marzo de 1866. Segundo, Zañartu deberá entregar junto con el fundo todos los enseres que contenga, no bajando de 200 animales vacunos de crianza, 50 bueyes de trabajo, 200 vacas de matanza lecheras, 30 caballos de servicio, 100 yeguas para trilla, 900 ovejas nuevas, y todo el menaje de casa. Tercero, de las 200 vacas lecheras, 140 serán paridas y todo lo entregado será inventariado, firmándola Luco y los fiadores manacomunados y codeudores solidarios suyos que son Mercedes Ovalle de Luco y Juan José Luco Ovalle. Cuarto, en el inventario, todo se tasará de común acuerdo las partes. Quinto, Zañartu entregará a Luco sus tres acciones de las aguas del canal "Ovalle" para el regadío del fundo, y todos los demás derechos de aguas que tenga, como del Estero de las Cruces, etc., respondiendo Zañartu de la evicción y de los límites del fundo. Sexto, Zañartu cede a Luco, mientras sea arrendatario, el derecho de uso de vertientes y derrames de las chacras de Bernardo Solar, sin responsabilidad para Zañartu ni por el permiso de la Intendencia para sacar la acequia por un costado del camino trabajo que si se hace, Luco lo hará por Zañartu descontándose del próximo cánon que pague a éste. Séptimo, la viña, bodega y útiles serán entregados a Luco, la primera después de recogida...  
En este estado, las partes se desistieron del contrato y por lo tanto quedó sin efecto, y no firman por creerlo innecesario.  
Firma: Justo Pozo.



Fojas 145 vta.  
Pieza 119

Reconocimiento

Santiago, 7 de Marzo de 1866, comparece Zenobia Conde reconociendo libre y espontáneamente por su hija natural a la niña Laura Rosa, de siete años de edad, que tiene consigo desde su nacimiento, declarando que no es producto de dañado ayuntamiento.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Zenobia Conde; notario y testigos.

Fojas 146  
Pieza 120

Poder Especial

Santiago, 7 de Marzo de 1866, comparece Francisco Puelma dando poder especial al procurador Leandro Becerra para que lo represente en el juicio de partición de los bienes de sus finados padres don Francisco Puelma y Mercedes Castillo, pendiente ante el compromisario Antonio Varas y en todas las incidencias que en él ocurran, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Francisco Puelma; notario y testigos.

Fojas 146 vta.  
Pieza 121

Poder Especial

Santiago, 7 de Marzo de 1866, comparece Ascención Bravo dando poder especial a Benjamín Maturana para que cobre y perciba lo que le deben varias personas cuyos nombres se expresan en los títulos que al efecto le entregará, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Sin efecto, firma: Justo Pozo.

Fojas 147  
Pieza 122

Poder Especial

Santiago, 7 de Marzo de 1866, comparecen Juan Antonio Fernández, José Beatriz y Manuel Oyarzún, María Engracia Díaz por si y como tutora y curadora de sus hijos menores habidos con su finado marido Juan José Oyarzún, y Agustín Murua como representante legal de su mujer Juana Oyarzún, el primero domiciliado en el departamento de la Victoria y el último en el de Rancagua, todos

los demás de este domicilio, dando poder especial al procurador Pascual de la Barra para que los represente en el juicio que siguen con José Manuel Castro Maturana sobre derechos de propiedad de los derrames de agua de la chacra de la "Granja", facultándolo ampliamente al efecto. Discernimiento. Santiago, 21 de Abril de 1864, el juez José de Bernales aprueba el nombramiento de M.E. Díaz hecho por su finado marido ya citado, de tutora y curadora de sus hijos menores David, Elías, Carolina, José Tomás y Uliza Oyarzún, y le discernió el cargo, ante el notario Jerónimo Araos. Conforme con su original.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Juan Antonio Fernández; José Beatriz Oyarzún; J. Manuel Oyarzún; Agustín Murua; a ruego de María Engracia Díaz firmó Nemoroso Icarte; notario y testigos.

Fojas 148 vta.  
Pieza 123

Fianza Carcelera

Santiago, 8 de Marzo de 1866, comparece Waldino Ugarte afianzando de cárcel a Rejil Sánchez para que pueda salir de su prisión y hacer sus proposiciones de convenio o cesión de bienes a sus acreedores, obligándose a devolverlo a la cárcel cuando así se lo ordene juez competente.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Waldino Ugarte; notario y testigos.

Fojas 149  
Pieza 124

Fianza Carcelera

Santiago, 8 de Marzo de 1866, comparece Francisco de Paula Navas, afianzando de cárcel a Dionisio Indo para que pueda salir de su prisión y hacer las proposiciones de convenio o cesión de bienes a sus acreedores, obligándose a devolverlo a la cárcel cuando así se lo ordene juez competente.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Francisco de Paula Navas; notario y testigos.

Fojas 149  
Pieza 125

Transferencia

Santiago, 8 de Marzo de 1866, comparece Benjamín Navarrete, dijo: que el 3 de Mayo de 1854 ante el notario Jerónimo Araos, Felipe Conti otorgó un mutuo a favor de Josefa Gécora por \$650 bajo las

condiciones allí señaladas; el 30 de Marzo de 1865, ante el notario Nicanor Yaneti, esta señora transfirió al otorgante el mencionado crédito, y ahora el compareciente lo transfiere a su vez a Zenobia Conde de la que ha recibido el capital e intereses adeudados, quedando ésta como su única dueña. Esta transferencia se hace sin responsabilidad alguna para el cedente.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman; Benjamín Navarrete; notario y testigos.

Fojas 150

Pieza 126

Cancelación

Santiago, 8 de Marzo de 1866, comparece Carmen y Mercedes Alen, dijeron: que el 19 de Diciembre de 1862 ante el notario Francisco Valdivieso Libur, don Nicolás Salvatierra otorgó un mutuo a favor de Carmen Gormaz por \$100 bajo las condiciones allí indicadas. Como la acreedora murió en el incendio de la Compañía, la han sucedido las otorgantes junto a su hermano Sixto Alen como únicos herederos; habiéndoles cancelado la deuda a los otorgantes junto a los intereses, cancelan la citada escritura, que hacen extensiva a su hermano citado cuyo fiador es Felipe González, quien firma aceptando.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Mercedes Alen; Carmen Alen; Nicolás Salvatierra; Felipe González; notario y testigos.

Fojas 150 vta.

Pieza 127

Mutuo

Santiago, 8 de Marzo de 1866, comparecen Felipe Fournier y su esposa María Martin, dijeron: que se obligan a pagar a Cipriana Vargas los \$500 que les prestó por seis meses forzosos para los otorgantes y otros seis voluntarios, siendo éstos forzosos para la acreedora, al 1½% mensual pagadero por meses vencidos, pero si pasa cuatro meses sin pagar, la acreedora podrá cobrar el total. Garantía: bienes habidos y por haber, e hipoteca especialmente su casa, perteneciente a la sociedad conyugal, de calle de la Chimba, que limita al oriente con propiedad de los herederos de Tadeo Rodríguez, al poniente con fundo de la testamentaria de Antonio Yáñez, al norte con la quinta de Matías Patiño y al sur con quinta de Matías Valdivieso. Condición: si se procede a la ejecución, se empezará por la tasación del fundo omitiéndose los trámites anteriores, y las notificaciones se harán como en los juicios verbales. La señora Martin declara que aunque la casa aparece a su nombre, fue comprada con dineros de la sociedad conyugal, por lo que pertenece a ésta.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman; Felipe Fournier; María Martin; notario y testigos.

Anotación Marginal: Santiago, 22 de Octubre de 1873, esta escritura se canceló el 8 de Marzo de 1867 por Cipriana Vargas.  
Firma: Juan Antonio Guzmán.

Fojas 151 vta.  
Pieza 128

Poder Especial

Santiago, 8 de Marzo de 1866, comparece Josefa Herrera de Silva, viuda, dando poder especial al procurador Nicolás Yávar para que la represente en el juicio que ha iniciado contra su hijo Pedro Pablo Silva sobre obligar a éste a que no frecuente la casa de la otorgante quedando separada de ella y para que se tomen medidas de seguridad a favor de ella. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Josefa Herrera; notario y testigos.

Fojas 152 vta.  
Pieza 129

Hipoteca

Santiago, 9 de Marzo de 1866, comparece José Vicente Larraín Espinoza, dijo: que por escritura de 26 de Enero de 1865 ante mí, adeuda a Santos Díaz con la fianza de su hijo Manuel Larraín, \$6.000 bajo las condiciones allí señaladas. Para garantir ese préstamo hipoteca sus siguientes fundos: una hijuela que heredó de su hija Enriqueta Larraín, designada con el No.15 y que limita al sur con el camino de Valparaíso, al norte, oriente y poniente con calles nuevas sin nombres; y otra hijuela con el No.19 que limita al sur con el citado camino, al oriente con la calle de la Esperanza, al norte con casa de Modesta Gamboa y al poniente con terrenos de Carmen Portales, ambas hijuelas ubicadas en el barrio de Yungai, calle San Pablo.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: José Vicente Larraín; notario y testigos.

Fojas 153  
Pieza 130

Convenio

Santiago, 10 de Marzo de 1866, comparecen Ambrosio Aldunate y Francisco de Paula Fabres, reduciendo a escritura pública el siguiente convenio: el primero como representante de las minas Pizarro y Almagro, del mineral de Tamaya, departamento de Ovalle, teniendo especial autorización de Federico Aldunate,



Bernardo Solar Vicuña, Evaristo R. Acuña y por su propia parte en esas minas, se obliga a pagar a Fabres \$1.200 anuales que entregará Evaristo R. Acuña en virtud de una obligación que tiene pendiente con los mismos socios; Fabres se obliga a servir el cargo de administrador de las minas como sigue; Primero, se entenderá directamente con el socio Ambrosio Aldunate rindiéndole cuenta oportuna; Segundo, pasarle mensualmente el estado de los productos de las minas y los gastos que haga Fabres, según lo ha practicado el administrador saliente Benigno Cerda; Tercero, velar por los intereses de las minas, inspeccionando los trabajos si lo cree necesario. Este contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1869, época en que termina otro contrato que tienen con la sociedad Valdivia y Acuña para la explotación de las referidas minas. Santiago, 9 de Marzo de 1866, firman ambos contratantes.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Francisco de Paula Fabres; Ambrosio Aldunate; notario y testigos.

Fojas 154 vta.  
Pieza 131

Poder Especial

Santiago, 10 de Marzo de 1866, comparece Alejandro Teisseire, dando poder especial al procurador Pascual de la Barra para que lo represente en segunda instancia y cuantas veces sea necesario en el juicio que sigue contra Miguel Roselló sobre cobro de pesos y actualmente reducción de avalúo, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Alejandro Teisseire; notario y testigos.

Fojas 155  
Pieza 132

Poder Especial

Santiago, 10 de Marzo de 1866, comparece Vicente Izquierdo dando poder especial al procurador Leandro Becerra para que lo represente en el juicio ejecutivo que ha deducido en su contra José Rafael Echeverría por cobro de un documento de que es fiador solidario de Emeterio Ariztía el otorgante otorgado a favor de Ruperto Allendes endosado a Echeverría. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Vicente Izquierdo; notario y testigos.

Fojas 155 vta.  
Pieza 133

Mutuo

Santiago, 10 de Marzo de 1866, comparece Francisca Fuenzalida de Urquiiza, viuda, dijo: que se obliga a pagar a Cipriana Vargas los \$300 que le prestó por un año desde hoy al 1% mensual pagadero mes a mes vencido, abonando el 1½% mensual si se atrasa. Garantía: bienes habidos y por haber, e hipoteca especialmente su casa de calle Castro, que compró en remate público, y que limita al sur con la de Benjamín Poole, al oriente con las de Antonio Jacobo Vial y Jacinto Vásquez, al poniente con sitios de doña Rosario Rencoret y al poniente con propiedad que fue de Leonardo Jara. Condición: la deudora podrá pagar antes, y si se pasa de tres meses sin pagar intereses, la acreedora podrá ejecutar por el total.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Francisca Fuenzalida; notario y testigos.

Anotación Marginal: Santiago, 26 de Marzo de 1868, hoy se canceló esta escritura por C.Vargas. Firma; J.Pozo.

Fojas 156 vta.  
Pieza 134

Poder Especial

Santiago, 10 de Marzo de 1866, comparece Ambrosio Aldunate, por si y en representación de su hermano Federico Aldunate, dando poder especial a Francisco de Paula Fabres para que los represente en los asuntos judiciales y extrajudiciales relativos a las minas de cobre en que tienen parte llamadas "Pizarro" y "Almagro" del mineral de Tamaya, departamento de Ovalle, facultándolo ampliamente al efecto. Poder: Valparaíso, 27 de Julio de 1865, Federico y Emilia Aldunate dieron poder general amplísimo a su hermano Ambrosio para que los represente judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos que les ocurrieren de cualquier naturaleza que sean y contra toda persona o autoridad, facultándolo amplísimamente al efecto: testigos: Juan Bautista Felipe y Antonio Hilario Folch, firman los otorgantes, testigos y el notario Máximo Navarrete. Conforme con su original.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Ambrosio Aldunate; notario y testigos.

Fojas 159  
Pieza 135

Discernimiento

Santiago, 12 de Marzo de 1866, comparece el juez Ramón Guerrero reduciendo a escritura pública lo siguiente: Santiago, 9 de Marzo de 1866, se nombra a José María Navarrete curador interino

de la demente Mercedes Herrera, ordenando citar a todos los parientes de ésta; a continuación le discierne su cargo con amplias facultades. Firman Guerrero y Baeza secretario.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Ramón Guerrero; notario y testigos.

Fojas 159 vta.

Pieza 136

Revocación de Poder

Santiago, 12 de Marzo de 1866, comparece Ambrosio Aldunate, revocando totalmente el poder que él mismo confirió el 22 de Septiembre de 1864 ante mi a Benigno Cerda para que lo representara en las acciones que le competen al otorgante como dueño de algunas barras de las minas "Pizarro" y "Almagro" del mineral de Tamaya, provincia de Coquimbo.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Ambrosio Aldunate; notario y testigos.

Fojas 160

Pieza 137

Discernimiento

Santiago, 13 de Marzo de 1866, comparece el juez Raymundo Silva, reduciendo a escritura pública lo siguiente: Santiago, 12 de Marzo de 1866, se nombra a Carolina Racet del Río curadora de sus hijos púberes Carolina Isolina y Osvaldo del Río, y tutora de sus hijos impúberes Julio, Arturo, Aurelio y Julia del Río. Firman Silva y Guzmán secretario. A continuación le discierne su cargo con amplias facultades.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Raymundo Silva; notario y testigos.

Fojas 161

Pieza 138

Poder Especial

Santiago, 13 de Marzo de 1866, comparece Ignacio Martínez, domiciliado en el departamento de Rancagua, dando poder especial a Pedro José Frías para que lo represente en el juicio de reivindicación de un fundo del otorgante ubicado en Isla de Maipo, departamento de la Victoria, que ha entablado contra su actual poseedor conforme a la ley. Al efecto lo faculta ampliamente.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Ignacio Martínez; notario y testigos.

Fojas 161 vta.  
Pieza 139

Convenio

Santiago, 13 de Marzo de 1866, comparecen José Santiago Portales, como albacea de la testamentaria de Carmen Portales, Ricardo, Antonia, Pabla y María Portales como herederos de la expresada señora, y Juan Miranda como arrendatario de una hijuela en Yungai, dijeron: que según la décimo séptima cláusula del testamento cerrado de C. Portales protocolizado en 1854 ante el finado notario Jerónimo Araos, los \$1.200 que entrega Miranda por el citado arriendo se deben distribuir entre los herederos como se dice en esa cláusula; han convenido con Miranda que éste entregue a cada uno lo que le corresponde, liberando de toda responsabilidad al albacea. Se advierte que Ricardo Portales comparece por sí y como representante legal de su hijo menor Diego Portales.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: María Portales; Pabla Portales; Antonia Portales; Ricardo Portales; José Santiago Portales; Juan Miranda; notario y testigos.

Fojas 162 vta.  
Pieza 140

Poder Especial

Santiago, 13 de Marzo de 1866, comparece Francisco Javier Santa María, dando poder especial al procurador José María Navarrete para que lo represente en el juicio que sigue con su hijo Anselmo Santa María sobre alimentos, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Francisco Javier Santa María; notario y testigos.

Fojas 163  
Pieza 141

Poder Especial

Santiago, 14 de Marzo de 1866, comparece José San Martín Carmona, domiciliado en el departamento de Quillota, dando poder especial a su hermano Fernando Carmona para que lo represente en el juicio ejecutivo que contra el otorgante sigue Manuel Zegers por cobro de pesos. Al efecto lo faculta ampliamente.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: José San Martín Carmona; notario y testigos.



Fojas 163 vta.  
Pieza 142

Poder Especial

Santiago, 14 de Marzo de 1866, comparece Luis Herrera dando poder especial al procurador Cayetano Peña Arcaya para que lo represente en los juicios civil y criminal que va a iniciar contra el Diputado Miguel Zumarán, el primero por rescisión del contrato de arriendo de una casa de éste, y el segundo por injuria de palabra que le ha inferido; y pida se alce el depósito que tiene hecho Herrera en poder de Jorge Gaskill por \$200, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Luis Herrera; notario y testigos.

Fojas 164  
Pieza 143

Poder Especial

Santiago, 14 de Marzo de 1866, comparece el prebendado Manuel Orrego, dando poder especial al procurador José María Navarrete para que lo represente en el juicio que va a iniciar contra Dolores Tagle sobre rescisión de un contrato de arriendo de una casa que habita el otorgante, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Manuel Orrego; notario y testigos.

Fojas 164 vta.  
Pieza 144

Cancelación

Santiago, 15 de Marzo de 1866, comparece Nicómedes Cornelio Ossa, dijo: que el 28 de Enero de 1866 ante mi vendió a Ramón Cifuentes el sitio No.212 que era del otorgante, ubicado en calle San Francisco del barrio del Conventillo, por \$140 bajo las condiciones allí indicadas. Habiendo el comprador terminado de pagar todo el precio, cancela la indicada escritura.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Nicómedes Ossa; notario y testigos.

Fojas 165  
Pieza 145

Poder Especial

Santiago, 15 de Marzo de 1866, comparece el licenciado Francisco

Antonio Covarrubias, domiciliado en San Felipe de Aconcagua, dando poder especial al procurador Pascual de la Barra para que lo represente en segunda instancia y cuantas veces sea necesario en el juicio que sigue contra las proposiciones de convenio que hace a sus acreedores José María Araya, y en la acción criminal entablada contra Araya por fraude en el que incide un artículo por falta de personería. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo,

Firman: Francisco Antonio Covarrubias; notario y testigos.

Fojas 166

Pieza 146

Poder Especial

Santiago, 15 de Marzo de 1866, comparece Felipe Zorraindo, dando poder especial a su sobrino Daniel Barreda para que otorgue y firme una escritura de venta a favor de Ramón Olmos de 100 cuadras de terrenos que tiene el otorgante en el séptimo departamento de Mendoza, Argentina, y venda otras 200 cuadras del mismo terreno a los que quieran comprarlas. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Felipe Zorraindo; notario y testigos.

Fojas 166 vta.

Pieza 147

Venta

Santiago, 15 de Marzo de 1866, comparece Nicómedes Cornelio Ossa, dijo: que como propietario del sitio No.56 del barrio del Conventillo, calle de Ossa, que lo vendió a Raymundo Silva por escritura ante mi, habiéndose atrasado Silva en veinte mensualidades del precio estipulado, haciendo uso de la facultad que le concede esa escritura, viene en vender ese sitio a José Antonio Bastías, que limita al poniente con la calle Ossa, al oriente con sitio de Manuel Guerrero, al norte con el de Ramón López y al sur con el de Manuel Sánchez. El precio de venta es de \$410 pagaderos en cien mensualidades, el primero de cada mes a Jacinto Cueto en su casa; el comprador pagó siete mensualidades y pagará \$30 más el 10 de Abril próximo, y seguirá pagando las mensualidades desde Abril de 1866 en adelante. La venta se hace con todos sus usos y costumbres; si el comprador se atrasa en tres mensualidades, el vendedor podrá rescindir este contrato y vender el terreno a otra persona, deducida la deuda total y gastos. El terreno queda especialmente hipotecado al efecto; el dominio se transferirá a Bastías una vez pagada toda la deuda. El terreno tiene derecho a aguas del canal de Maipo, debiendo el comprador pagar proporcionalmente los gastos de ello. Comparece Bastías aceptando íntegramente esta compraventa. Cargo por alcabala por \$12,30. J.Valentín León.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Nicómedes Cornelio Ossa; José Antonio Bastías; notario y testigos.

Fojas 168 vta.

Pieza 148

Poder Especial

Santiago, 16 de Marzo de 1866, comparece Pedro Nolasco Guzmán, como representante legal de su esposa Mercedes Moreno, dando poder especial al licenciado Nicolás Figueroa para que lo represente en la partición de los bienes de su finado suegro José Moreno, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Pedro Nolasco Guzmán; notario y testigos.

Fojas 169

Pieza 149

Poder General

Santiago, 16 de Marzo de 1866, comparece Rosa Correa, viuda de José Moreno, dando poder general, por sí y como albacea y heredera de su citado marido, al licenciado Julio Zegers, para que la represente en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, de cualquier naturaleza, que le ocurrieren, y contra toda persona, facultándolo ampliamente al efecto. Se inserta cláusula testamentaria nombrando a Rosa Correa como albacea de la citada testamentaria.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Rosa Correa; notario y testigos.

Fojas 170

Pieza 150

Poder Especial

Santiago, 16 de Marzo de 1866, comparece Ignacio Morán, dando poder especial al procurador Quiterio Núñez para que lo represente en el juicio ejecutivo por cobro de pesos que sigue contra Francisco Ruiz-Tagle, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Quiterio Núñez; Ignacio Morán; notario y testigos.

Fojas 171  
Pieza 151

Poder General

Santiago, 16 de Marzo de 1866, comparece el Padre Provincial del Convento Grande de la Merced, Fray Benjamín Rencoret dando poder general, a nombre del citado Convento, a Lucindo Gutiérrez, vecino de la Serena, para que en las provincias de Copiapó y Coquimbo, represente al Convento en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que le atañan; incluye este poder a los conventos mercedosios de Copiapó, Serena y Elquí, los pueblos. Lo faculta ampliamente al efecto, incluyendo el poder transigir previa anuencia del otorgante y del licenciado José Fructuoso Cousiño, que también requerirá para arrendar o vender los bienes conventuales, y para nombrar jueces compromisarios.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Benjamín Rencoret; notario y testigos.

Fojas 172  
Pieza 152

Rendición de Censo

Santiago, 16 de Marzo de 1866, comparece el Padre Provincial del Convento Grande de la Merced, fray Benjamín Rencoret, dijo: que en la ciudad de San Felipe de Aconcagua, el 19 de Septiembre de 1838 ante el notario Francisco Villegas, el Convento o su padre provincial que era entonces fray Ignacio Alvarez, vendió a José Antonio Espinoza un sitio y casa del Convento ubicado en San Felipe al frente de la iglesia de la Merced, por \$1.500 a censo redimible de 5% anual; el 13 de Octubre de 1843, en San Felipe ante el notario Francisco Murna, José Antonio Espinoza vendió al presbítero Manuel Laceal un fundo, escritura en la que los contratantes convinieron que los \$1.500 de censo ya dichos se conociesen por el comprador en el fundo que le vendía, el que está a una cuadra y media antes de llegar al Hospital de esa ciudad en la calle que va a la iglesia de la Merced, y que limitaba al oriente con chacra de Manuel García, al poniente con propiedad de los herederos de Manuel Olivas, al sur con José María Barrera y otro, y al norte con José Baez y otros. El censo se reconoce a favor del Convento indicado; habiendo recibido el otorgante en representación de su Convento, y de manos de Manuel Laceal, el 55% del capital indicado, redime y cancela el censo quedando por lo tanto totalmente libre esta propiedad. Autorización: Santiago, 21 de Octubre de 1865, se autoriza al otorgante al efecto, firman Benjamín Rencoret, Gregorio Ampuero, Antonio Alvarez, G. Zañartu, Luis Cómez, Agustín Ríos, P.P. Pacheco, Pedro Armengol Valenzuela, Juan Contreras, Aniceto Cornejo, Aparicio del Castillo, Rufino Escobar, Fidel Pinto, Pedro N. Miranda, Pascual Faunde. Conforme con su original.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Benjamín Rencoret; notario y testigos.



Fojas 173 vta.  
Pieza 153

Venta

Santiago, 16 de Marzo de 1866, comparecen Benjamín Navarrete y Julio Herrera, dijeron: que habiéndose formado concurso de los bienes de éste, Navarrete lo levantó comprando todos los créditos contra Herrera, el que, habiendo ahora mejorado su fortuna, cancela todos los créditos que le habían sido transferidos, por la misma suma, y también el que Benjamín Navarrete era personalmente acreedor. Por lo tanto, Navarrete cede a Herrera todos los derechos y acciones que había adquirido del concurso, para que los haga valer así: Primero, Herrera ha percibido lo que resultó de la transacción celebrada por Vicente Valdivia, apoderado de Navarrete, con José Tomás García, que era deudor de éste por haberlo sido del concurso de Herrera. Segundo, por escritura de 7 de Diciembre de 1865, ante Nicanor Yaneti, Navarrete se constituyó en deudor de Pedro José Barros por \$2.000 agregando que si Vicente Vidaurre paga al concurso de Demofilo Herrera y Cía del que es acreedor Navarrete, \$10.000 más o menos, éste pagará los \$2.000 a Barros tan pronto reciba lo que le corresponde; por lo tanto, al subrogarse J.Herrera en los derechos de Navarrete, toma sobre sí esta última obligación. Tercero, J. Herrera acepta esta compra, liberando de toda responsabilidad a Navarrete. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman: Benjamín Navarrete; Julio Herrera; notario y testigos.

Fojas 175  
Pieza 154

Arriendo

Santiago, 16 de Marzo de 1866, comparecen Federico Gana, como arrendador y Francisco Segundo Puelma, como arrendatario reduciendo a escritura pública el siguiente contrato de arrendamiento: Primero, Gana arrienda la parte que representa en el Establecimiento de los Perales y en las minas "Teniente", "Fortuna", etc., a Puelma, por tres años y medio. Segundo, el cánon será \$1.200 por el primer año, y \$1.600 anuales de ahí en adelante. Tercero, Puelma recibirá inventariadas todas las existencias del Establecimiento, debiendo devolverlas en igual estado; las recibirá de manos de su administrador Federico Walton. Cuarto, Puelma deberá conservar en lo posible el Establecimiento, trabajar las minas y cuidar los caminos; el administrador de las minas será un ingeniero de minas recibido. Quinto, si Puelma no cumpliera sus obligaciones, al concluir el contrato se nombrará un perito. Sexto, Walton quedará como administrador mientras Puelma así lo desee. Santiago, 1 de Enero de 1866. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman: Federico Gana.

Fojas 177  
Pieza 155

Poder General

Santiago, 16 de Marzo de 1866, comparece Jenoveva Contreras, domiciliada en los Linderos, dando poder general al licenciado Raymundo Antonio León para que la represente en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales de cualquier naturaleza que sean y contra toda persona, facultándolo ampliamente al efecto, sólo con la limitación de no poder contestar nuevas demandas sin previa noticia al mandante. La poderdante es viuda de José Ramón Bascuñán.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Jenoveva Contreras; notario y testigos.

Fojas 177 vta.  
Pieza 156

Poder Especial

Santiago, 19 de Marzo de 1866, comparece Mateo Rivas dando poder especial a José Antonio Alvarez para que lo represente en las proposiciones de convenio y cesión de bienes subsidiaria que hace a sus acreedores la sociedad Paris Portelli y Cía. También para que arregle con Agustín Edwards todo lo relacionado con el otorgando y el arriendo de un fundo y molinos de Edwards, que se halla en la fábrica de tejidos de la citada sociedad. Al efecto lo faculta ampliamente.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Mateo Rivas; notario y testigos.

Fojas 178  
Pieza 157

Poder Especial

Santiago, 19 de Marzo de 1866, comparecen José Dolores, Rosario, Lorenza, María y Juan Cabrales, y Rafael Silva como representante legal de su esposa Juana Cabrales, todos domiciliados en la subdelegación de Renca, dando poder a Ramón Romo para que los represente en el juicio que les tiene entablado Juan Segundo Contreras sobre reivindicación de un fundo o subsistencia de un contrato de compraventa. Lo facultan ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Rafael Silva; José Dolores Cabrales; María Cabrales; Juan Cabrales; a ruego de Lorenza y Rosario firmó Nemoroso Icarte.; notario y testigos.

Fojas 179  
Pieza 158

Poder Especial

Santiago, 19 de Marzo de 1866, comparecen Francisca Luco, viuda, y Manuel Urbano Larrain, como representante legal de su esposa Carlota Luco, dando poder especial a José Segundo Tapia para que los represente en el juicio que como herederos de Juan Francisco Luco Echeverría, han iniciado contra la sucesión de la finada Carmen Luco y contra Miguel Larrain y cobro de pesos, y para que los represente en la partición de los bienes del citado Juan Francisco Luco Echeverría. Lo facultan ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Francisca Luco; Manuel Urbano Larrain; notario y testigos.

Fojas 180  
Pieza 159

Transferencia

Santiago, 19 de Marzo de 1866, comparece el licenciado Juan Ignacio León Prado, dijo: que el 7 de Julio de 1859, ante el notario Juan Nicolás Silva, José Manuel Briceño otorgó un mutuo a favor de Rosa Falcon por \$2.700. Después de varios endosos, volvió a Rosa Falcon, la que el 7 de Septiembre de 1865 lo transfirió al otorgante ante el notario Nicanor Yaneti. Habiendo recibido el otorgante de manos de José Ramón Armazan la citada suma, le cede y traspasa este crédito sin responsabilidad alguna para el cedente; junto con el capital se pagaron los intereses.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Juan Ignacio León Prado; notario y testigos.

Fojas 180 vta.  
Pieza 160

Poder General

Santiago, 20 de Marzo de 1866, comparece Margarita Egaña como tutora y curadora de sus hijos menores, dando poder general al procurador Pascual de la Barra para que, en el carácter expresado, la represente en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que tenga, de cualquier naturaleza que sean y contra toda persona, facultándolo ampliamente al efecto. Discernimiento: Santiago, 1 de Diciembre de 1865, el juez Gregorio Victor Amunátegui aprobó el nombramiento de la otorgante como guardadora de sus hijos impúberes habidos del matrimonio con su finado marido Pedro Nolasco Tocornal llamados Carmen, Laura, Vicente y Alberto Tocornal Egaña; se nombra al procurador José Joaquín Novoa curador especial de estos menores para que los represente en la partición de los bienes de su finado padre. A continuación le

discierne el cargo con amplias facultades, testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo, ante Justo Pozo. Firman Amunátegui y Guzmán secretario.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Margarita Egaña de Tocornal; notario y testigos.

Fojas 182

Pieza 161

Venta

Santiago, 20 de Marzo de 1866, comparecen Esteban y Concepción Naranjo, ésta autorizada por su marido Manuel Asmorú, vendiendo a Diego Serei su sitio de la subdelegación de Renca de este departamento y que heredaron de sus finados padres José Naranjo y Josefa Alfaro, que limita al oriente con el de Liberata Poblete y testamentaria de Agustín López; al poniente con terrenos de los Naranjo; al sur con Calisto Castañeda y al norte con los de Bartolomé Silva y Cruz Madrid. La venta es ad-corporis por \$600 al contado que se dan por recibidos. Comparece Serei aceptando. Se inserta autorización judicial de 7 de Marzo de 1866 a Concepción Naranjo para que con intervención de su marido, otorgue esta escritura, y la firman Guerrero y Baeza secretario. Cargo por alcabala por \$24. J.Valentín León.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Esteban Naranjo; Concepción Naranjo; Manuel Asmorú; Diego Serei; notario y testigos.

Fojas 184

Pieza 162

Testamento

Santiago, 21 de Marzo de 1866, comparece Lorenza Fuenzalida, hija legítima de José Fuenzalida y de Juana Barrera ya finados, nacida en Melipilla, de setenta años de edad, otorga su testamento como sigue: Primero, declara haber sido casada con Gaspar Toro, con el que tuvo a Pedro Pablo, José María, Daniel, Mercedes y Magdalena Toro Fuenzalida, todos vivos actualmente. Segundo, declara que después de muerto su marido, se hizo la partición de sus bienes por el juez partidador don Vicente Rojas, habiendo sus hijos recibido todo lo que les correspondía. Tercero, declara por sus bienes cuatro casas en Melipilla, \$10.000 que le debe Santiago Aujeaud, y los trastos de la casa y plata labrada. Cuarto, su hijo José María le debe \$600 por exceso en su legítima paterna; Pedro Pablo le debe \$900 por documentos y el cánon de arriendo de un fundo, y dos fondos de cobre que él tiene en el fundo. Quinto, mejora a sus hijas Mercedes y Magdalena en el menaje y trastos de la casa y plata labrada para que se lo dividan por iguales partes. Sexto, lega \$100 a su sirvienta Juana Arenas para que se le entregue inmediatamente después que la otorgante muera. Séptimo, mejora a su nieta María Mercedes Guezalaga,



hija de su hija Mercedes, \$1.000 que se le darán cuando se case o llegue a la mayoría de edad, colocándola a interés mientras tanto. Octavo, ordena que se le hagan por una vez las misas de San Gregorio y veinticinco misas más y encarga a su albacea cumplir esto. Noveno, nombra albacea tenedor de bienes a Pascual Jara. Décimo, deja al Instituto Nacional lo dispuesto por la ley. Revoca todo otro testamento anterior.

Testigos: Eleuterio P. Ampuero, José Luis Pemjean y José Bravo.

Firman: Lorenza Fuenzalida, los testigos pero a ruego de Bravo firmó José Luis Pemjean y notario.

Fojas 185 vta.

Pieza 163

Venta

Santiago, 22 de Marzo de 1866, comparece Nicómedes Cornelio Ossa, dijo: que como propietario que era del sitio No.253 del barrio del Conventillo, calle nueva de San Diego, lo vendió a Mateo Liñan de Arvia por escritura ante mi, y habiéndose atrasado en dieciseis mensualidades del precio pactado, hace uso de la facultad que le concede esa escritura y vende el sitio a Pablo Maldonado, limitando al oriente con la citada calle, al poniente con quinta del presbítero señor Grez, al norte con sitio del comprador primitivo y al sur con una calle atravesada de oriente a poniente. El precio de venta es de \$300 pagaderos en 100 mensualidades, y si se atrasa en tres, el vendedor podrá rescindir este contrato y vender el terreno a otra persona; el comprador pagó siete mensualidades y seguirá pagando como se ha dicho desde el 1 de Mayo próximo. La venta se hace con todos sus derechos, usos y costumbres. El sitio vendido queda especialmente hipotecado al efecto, y el traspaso de dominio se hará una vez pagado el precio. El sitio se vende con agua corriente del canal de Maipo, pagando el comprador los gastos correspondientes. Comparece Maldonado aceptando esta compraventa. Cargo por alcabala por \$9. J. Valentín León.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Nicómedes Cornelio Ossa; Pablo Maldonado; notario y testigos.

Fojas 187 vta.

Pieza 164

Cancelación

Santiago, 22 de Marzo de 1866, comparece Rafael Montt en representación de Rafael Montt y Compañía, de que es socio, dijo; que el 12 de Diciembre de 1865 ante mí, Martina Tapia otorgó un mutuo a favor de la citada sociedad por \$480, y habiendo Montt recibido esta suma íntegramente, cancela esa escritura.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman; Rafael Montt; notario y testigos.

Fojas 188  
Pieza 165

Poder Especial

Santiago, 23 de Marzo de 1866, comparece Manuel García, dando poder especial al facultativo Manuel Antonio Carmona para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba de Juan Enrique Ramírez, residente en Valparaíso, lo que éste debe al otorgante según documentos que se entregarán oportunamente, facultándolo ampliamente al efecto.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Manuel García; notario y testigos.

Fojas 189  
Pieza 166

Venta

Santiago, 23 de Marzo de 1866, comparecen Leonor Ramírez de Arellano, soltera, vendiendo a María Conejero, su casa de calle San Pablo que compró a Juan Espinoza y a su esposa Gregoria Romero por escritura ante el notario Alvarez de 18 de Enero de 1865, y cuyo terreno limita al norte con la de Juan Pizarro, al sur con fundo del Curato de Santa Ana, al oriente con casa de Pascual Soza y al poniente con la de Juan González. El precio es \$2.500 pagaderos \$1.000 al contado que se dan por recibidos, y los \$1.500 restantes dentro de dos años desde hoy al 1% mensual pagadero mes a mes vencido, hipotecándose especialmente el terreno al efecto. La compradora pagará escritura y alcabala; el terreno se declara libre de todo gravamen. Comparece la compradora, separada judicialmente de su marido don Manuel Vidal, aceptando esta compraventa. Cargo por alcabala por \$100, firmado Gaspar Mujica. J. Valentín León.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Leonor Ramírez de Arellano; a ruego de María Conejero firmó Nemoroso Icarte; notario y testigos.

Anotación Marginal: Santiago, 5 de Febrero de 1867, hoy se canceló esta escritura. Firma: Justo Pozo.

Fojas 190 vta.  
Pieza 167

Mutuo

Santiago, 24 de Marzo de 1866, comparece Vicente Santelices Cerda, dijo: que se obliga a pagar a José Arcainos los \$1.000 a \$40 por semana cumplida. Arcainos es vecino de Rancagua. También obliga a pagar a Arcainos \$141,98 el 28 de Marzo de 1866. Sobre los \$1.000 abonará el 1% mensual. Condición expresa: si faltase al pago semanal, el acreedor podrá ejecutar por toda la deuda. Garantía: bienes habidos y por haber.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Vicente Santelices; notario y testigos.

Anotación Marginal: Santiago, 20 de Octubre de 1866, hoy se canceló esta escritura. Firma: Justo Pozo.

Fojas 191  
Pieza 168

Poder Especial

Santiago, 26 de Marzo de 1866, comparece Mercedes Martínez, soltera, dando poder especial al José Luis Zamora, vecino de Valparaíso, para que a su nombre tome \$200 a interés y en las condiciones que estima, hipotecando en garantía una casa de la otorgante de calle Santo Domingo de Valparaíso que heredó de su madre Mercedes Mesa y de su tía Mónica Mesa, y lo faculta para que arriende dicha casa si lo estima conveniente. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: a ruego de la otorgante firmó Dolores Perini de Delfin; notario y testigos.

Fojas 191 vta.  
Pieza 169

Mutuo

Santiago, 26 de Marzo de 1866, comparece José Mercedes Cabello, dijo: que como albacea y heredero de la finada Lorenza López, se obliga a pagar a Juan Delgado los \$100 al 1½% mensual pagaderos por mensualidades vencidas, cantidad que usará para los gastos de enfermedad de la señora López por lo que gozará del privilegio del artículo 2.472 del Código Civil. Garantía; los bienes de dicha testamentaria. Condición expresa: si el deudor puede antes de tres años pagar la deuda, el acreedor deberá recibirla, plazo que empezará a correr el 1 de Abril de 1866.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: José Mercedes Cabello; notario y testigos.

Anotación Marginal: Santiago, 5 de Noviembre de 1866, hoy se canceló esta escritura. Firma: Justo Pozo.

Fojas 192 vta.  
Pieza 170

Testamento

Santiago, 26 de Marzo de 1866, comparece Ignacia Taivo, de 46

años de edad, nacida en la Parroquia de Maipo, departamento de Rancagua, hija legítima de los finados Camilo Taivo y Concepción Acevedo, otorgando su testamento así: Primero, declara ser soltera sin herederos forzosos; Segundo, declara por sus bienes un terreno en el lugar de su residencia, algunos trastos de casa, una pequeña suscripción en el "Porvenir de las Familias" que debe percibir en Junio de 1866, y demás bienes que se le reconozcan al tiempo de morir. Tercero, lega a su hermana natural Marcelina Acevedo \$25, a su prima María Taivo un ropero, y un anillo. Cuarto, ordena que se digan cien misas rezadas por su alma. Quinto, nombra por su única y universal heredera a su hermana Rosario Taivo a la que nombra albacea, y en segundo lugar a Luciano Romo, domiciliado en los Linderos. Sexto, nada deja de manda forzosa por lo escaso de sus bienes.

Testigos: Sixto Araos, Mariano Esparza y Juan Pablo Lavín.

Firman: Ignacia Taivo; testigos y notario.

Fojas 193 vta.

Pieza 171

Poder Especial

Santiago, 27 de Marzo de 1866, comparecen Dolores y Carmen Gutiérrez, domiciliados en la subdelegación de Renca de este departamento, dando poder especial a Wenceslao del Pozo para que las represente en la partición de bienes de su finada madre Teresa García, y para la partición de unos terrenos de la citada subdelegación que les dejó el finado presbítero Tomás Gutiérrez junto a su hermana Mercedes Gutiérrez. Lo facultan ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: a ruego de las otorgantes firmó Nemoroso Icarte; notario y testigos.

Fojas 194 vta.

Pieza 172

Imposición

Santiago, 27 de Marzo de 1866, comparece Dolores Luco de Barros dijo: que el Monasterio de Santa Clara de Santiago dió a Pedro Nolasco Cereseda \$1.150 al 5% anual por dos años, hipotecando Cereseda su hacienda "Lampa" y todo según escritura de 2 de Diciembre de 1785 ante Nicolás Herrera. Ese fundo se vendió en 1825 por Cereseda al marido de la otorganté, y en 1839 se le adjudicó a ella con el gravámen de reconocer esos \$1.150 a censo en vez de interés. En 1865 demandó ese Monasterio a la otorgante y por sentencia de 30 de Octubre de 1865 se declaró la obligación de otorgar la escritura reconociendo el censo, por lo que la señora Luco otorga a censo redimible del 4% anual censo de \$1.150 de capital sobre su citada hacienda a favor del indicado Monasterio, quedando sin efecto la escritura ante He-



rrera. La hacienda gravada está en este departamento y limita al Norte con la de "Chicauma", al sur y poniente con la de Vargas y al oriente con la de Carén. Comparecen la Madre Abadesa del Monasterio Sor Toribia de Santa Clara y el Síndico del Monasterio don Joaquín Echeverría aceptando esta imposición. Cargo por alcabala por \$57,50 J. Valentín León. Nombramiento de Síndico: Rafael Valentín Valdivieso, arzobispo de Santiago, nombra síndico a Echeverría, Santiago, 23 de Junio de 1864, firma Rafael Valentín Valdivieso, Pablo Antonio Torres secretario. Conforme con su original.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Dolores Luco; Joaquín Echeverría; sor Luisa del Corazón de Jesús; notario y testigos.

Fojas 197

Pieza 173

Poder Especial

Santiago, 28 de Marzo de 1866, comparece el licenciado Joaquín Blest Gana a nombre de la sucesión de Segundo Gana, dando poder especial a Ramón Beitía, vecino de La Serena, para que represente a la sucesión en todos los recursos e incidencias ante la Corte de La Serena, de cualquier naturaleza que sean, en el pleito que Segundo Gana seguía con Pedro León Gallo por cobro de pesos y restitución de animales y especies de la hacienda de la Calera, facultándolo para que ratifique todo lo ya obrado en el pleito. Lo faculta ampliamente al efecto. Se inserta autorización judicial al efecto de 29 de Noviembre de 1865, firmándola Amunátegui y Guzmán secretario. Conforme con su original.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Joaquín Blest Gana; notario y testigos.

Fojas 198 vta.

Pieza 174

Poder Especial

Santiago, 31 de Marzo de 1866, comparece Ruperto Vergara dando poder especial a Francisco Freire para que administre la parte que el poderdante tiene en los buques Veleidosa, Carlos Roberto y Ethelbert, haciendo contrato de fletamento, de seguros, de préstamo a la gruesa ventura, de hipoteca y todos los que sean necesarios para su libre administración. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Ruperto Vergara; notario y testigos.

Anotación Marginal: Santiago, 9 de Enero de 1868, hoy se revocó este poder ante Nicanor Yaneti. Firma: Justo Pozo.

Fojas 199  
Pieza 175

Poder Especial

Santiago, 2 de Abril de 1866, comparece Federico Long, dando poder especial a Juan Stewart Jackson para que lo represente en Chile en todo lo que tenga relación con el vapor propiedad del otorgante "Matías Cousiño". Lo faculta ampliamente al efecto. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman: Federico Long; notario y testigos.

Fojas 199 vta.  
Pieza 176

Arriendo

Santiago, 2 de Abril de 1866, comparecen Aníbal Palazuelos, arrendador, y Benjamin Moyano, arrendatario celebrando el siguiente arriendo: Primero, Palazuelos da en arriendo su casa de calle San Francisco a Moyano por dos años desde el 1 de Abril de 1866. Segundo, Moyano pagará por adelantado el cánon de los dos años a razón de \$30 al mes. Tercero, el arrendador pagará el sereno y blanqueado de la casa. Cuarto, el arrendador no es obligado a pagar mejora alguna y las que se hagan quedarán para la casa. Quinto, al terminar el arriendo, Moyano devolverá la casa en igual estado que la reciba, haciéndose un inventario al efecto. Sexto, el arrendatario podrá subarrendarla, y si Palazuelos la vende antes de terminar este contrato, pagará proporcionalmente las mejoras. Séptimo, si se vende en la circunstancia señalada, devolverá Palazuelos el cánon por el tiempo faltante y Moyano deberá entregar la casa. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman: Aníbal Palazuelos; Benjamin Moyano; notario y testigos.

Fojas 200 vta.  
Pieza 177

Transferencia

Santiago, 3 de Abril de 1866, comparece Carlos Sánchez, domiciliado en el departamento de Rancagua, dijo: que el 22 de Septiembre de 1864 ante mi, Rosario Rencoret vendió a José Miguel Calvo un sitio de calle Vergara por \$2.500 cargándose por intereses, dado el largo plazo concedido al comprador, \$1.780. El precio e intereses fue transferido al licenciado don Miguel Cruchaga en la misma escritura, que a su vez la transfirió a Sánchez. Posteriormente, el otorgante acordó con Calvo que éste cubriese la deuda en nueve dividendos. Habiendo el otorgante recibido todos los dividendos salvo el de Diciembre último de manos de Vicente Sanfuentes cede a éste el citado crédito. Se inserta nota en la que se explica el procedimiento de pago ya señalado, y la firma José Miguel Calvo. Esta transferencia se hace directamente al

otorgante de la escritura y no a Miguel Cruchaga.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Carlos Sánchez; notario y testigos.

Fojas 201 vta.  
Pieza 178

Transferencia

Santiago, 3 de Abril de 1866, comparece Vicente Sanfuentes, dijo: que el 5 de Septiembre de 1855, ante el notario Jerónimo Araos, Juan Guzmán Vásquez otorgó un mutuo a favor de Miguel Gatica por \$1.000, crédito que fue transferido por el acreedor al otorgante el 11 de Octubre de 1859 también ante Araos. El mismo deudor otorgó un mutuo a favor del otorgante por \$600 el 11 de Octubre de 1859 ante Araos. Habiendo recibido el otorgante de manos de Carlos Sánchez los capitales e intereses adeudados, le cede estos créditos para que sea tenido como único acreedor.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Vicente Sanfuentes; notario y testigos.

Fojas 202  
Pieza 179

Recibo

Santiago, 3 de Abril de 1866, comparece el presbítero Lorenzo Robles dándose por recibido de \$1.391,82 a que ascienden los réditos vencidos de ocho años, ocho meses, doce días de la capellanía de \$4.000 de capital que al 4% anual reconoce la casa de Gertrúdis Yanetí de calle Bandera, que fue transferida al Fisco por esa señora el 20 de Diciembre de 1865. La capellanía la mandó fundar Andrés de Toro Hidalgo. La cantidad indicada la ha recibido de Gertrúdis Yanetí a la que libera de toda responsabilidad. Se inserta sentencia de 31 de Marzo de 1866 en la que se ordena reconocer esta capellanía a favor de Lorenzo Robles, por vacancia del presbítero José María Urriola, firman Pereira y Molinare.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Lorenzo Robles; notario y testigos.

Fojas 203  
Pieza 180

Hipoteca

Santiago, 3 de Abril de 1866, comparece Zoilo de la Cuadra, hipotecando especialmente, para garantizar la administración de la curatela de su hermano menor Rafael de la Cuadra que el juez José

de Bernales le ha mandado discernir con esta fecha, su hijuela que se le adjudicó en la partición de los bienes de su finado padre Francisco de la Cuadra, que está en la subdelegación tercera del departamento de Rancagua y que limita al norte con el fundo del Membrillo y de la Rinconada, al sur con el de Celestino Ramírez, al oriente con la hijuela No.5 y al poniente con el fundo del Membrillo.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Zoilo de la Cuadra; notario y testigos.

Fojas 204

Pieza 181

Poder Especial

Santiago, 3 de Abril de 1866, comparece Carlos Sánchez, dando poder especial a José Ramón Maldonado para que cobre judicialmente a Juan Guzmán Vásquez lo que le debe según escrituras públicas que le entregará al efecto. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Carlos Sánchez; notario y testigos.

Fojas 204 vta.

Pieza 182

Poder Especial

Santiago, 3 de Abril de 1866, comparece Leopoldo Salamanca, como representante legal de su esposa Alicia Neill, dando poder especial a su hermano licenciado Samuel Salamanca para que lo represente en todo lo concerniente a la partición de los bienes de la finada Carmen Guzmán, su suegra, en todo lo que se relacione con ella respecto de terceros. Lo faculta ampliamente al efecto. La señora Neill consiente en este contrato, firmando al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Leopoldo Salamanca; Alicia Neill; notario y testigos.

Fojas 205 vta.

Pieza 183

Poder General

Santiago, 3 de Abril de 1866, comparece Jenoveva Recabarren de Cotapos, como tutora interina de sus nietos menores hijos de Mercedes Cotapos y de Juan Manuel Echazarreta, y como albacea de éste último, dando poder general amplio al procurador Nicolás Yávar para que a ella por sí y en el carácter en que comparece, la represente en todo asunto judicial y extrajudicial, facultán-



dolo ampliamente al efecto. Revoca anterior poder que había conferido a Miguel E. Morel ante mí el 27 de Marzo de 1866. Discernimiento: Santiago, 23 de Marzo de 1865, el juez José de Bernales nombró a la otorgante en el cargo indicado para representar a sus nietos Amelia, Ana y María Echazarreta debiendo cesar en el cargo tan pronto llegue a mayor edad la madre de los menores su hija Mercedes Cotapos. A continuación le discierne el cargo con amplias facultades, firman Bernales y Molinare secretario, testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo, ante Justo Pozo, Conforme con su original.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Jenoveva Recabarren; notario y testigos.

Fojas 207 vta.

Pieza 184

Poder Especial

Santiago, 3 de Abril de 1866, comparece Benjamín Moyano dando poder especial al procurador Manuel Rodríguez para que siga en segunda instancia el juicio de tercería que le ha entablado María Mendoza a consecuencia de la ejecución que el otorgante sigue a la testamentaria del marido de esta señora, Manuel Gómez. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Benjamín Moyano; notario y testigos.

Fojas 208

Pieza 185

Poder Especial

Santiago, 4 de Abril de 1866, comparece Adrián de Undurraga, dando poder especial al licenciado Miguel Cruchaga para que demande judicialmente de la sucesión de sus finados padres rebaja en el precio de adjudicación del fundo "Manzano". Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Adrián de Undurraga; notario y testigos.

Fojas 208 vta.

Pieza 186

Recibo

Santiago, 4 de Abril de 1866, comparece Marta Acuña como curadora general de su hijo José Antonio Saavedra, domiciliada en el departamento de Rengo, dijo: que a nombre de su hijo, que es el mayor de los habidos de su matrimonio con su finado marido

Jacinto Saavedra, ha recibido del licenciado don Evaristo del Campo todos los réditos del capital de \$1.000 reconocidos a favor de su hijo en la hacienda "Pelequén", hoy "San Luis", y vencidos hasta el 25 de Noviembre de 1865 cuando se trasladó al Fisco ante mí el 12 de Enero de 1866. Por lo tanto, deja libre de toda responsabilidad al fundo. Sentencia: Santiago, 5 de Diciembre de 1857, por muerte de Jacinto Saavedra, corresponde a su citado hijo los réditos de la capellanía mandada fundar por María Victoria Arriola; firman Munita, Enrique Baeza secretario. Discernimiento: Santiago, 28 de Agosto de 1862, el juez Ramón Guerrero nombró a Marta Acuña tutora y curadora general de su ya citado hijo, discerniéndole a continuación el cargo, testigos; Nemoroso Icarte y Eleodoro Mardónes, ante notario Francisco Valdivieso Libur. Conforme con su original.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Marta Acuña; notario y testigos.

Fojas 210 vta.

Pieza 187

Cancelación

Santiago, 4 de Abril de 1866, comparece Carmen Goicolea, dijo; que el 19 de Noviembre de 1860 ante el notario José Domingo Rojas, la otorgante arrendó a Zenón Ugarte con la fianza solidaria de José Gregorio Castro Echaurren, su fundo en Maipo, departamento de Rancagua. Estando terminado este arriendo y habiéndole entregado el fiador el fundo y todo su contenido, además de todos los cánones, cancela la mencionada escritura totalmente.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Carmen Coicolea; notario y testigos.

Fojas 211 vta.

Pieza 188

Finiquito

Santiago, 4 de Abril de 1866, comparece Ascencio Silva, como representante legal de su esposa Primitiva Adarmes, domiciliado en la subdelegación de Renca de este departamento, finiquitando y cancelando totalmente la responsabilidad que afectaba a Salustio Guajardo como curador de los bienes de su citada esposa por haber vendido sus cuentas de la administración al otorgante en su calidad de marido de Primitiva Adarmes, habiéndolas aprobado y recibido el dinero que resultaba a su favor. Cancela la fianza rendida por el ex-curador el 17 de Abril de 1865 ante mí.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Ascencio Silva; notario y testigos.

Fojas 212  
Pieza 189

Fianza Carcelera

Santiago, 4 de Abril de 1866, comparece Juan Gaete, afianzando de cárcel a Bernabé Donoso para que pueda salir de su prisión y hacer las proposiciones de convenio o cesión de bienes subsidiaria a sus acreedores, obligándose a restituirlo a la cárcel cuando así se lo ordene juez competente.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Juan Gaete; notario y testigos.

Fojas 212 vta.  
Pieza 190

Poder Especial

Santiago, 4 de Abril de 1866, comparece Francisco Vergara Rencoret, domiciliado en Talca, como representante legal de su esposa Albina Vergara, dando poder especial al licenciado Miguel Cruchaga para que lo represente en todo lo relativo a la partición de los bienes del finado Ramón Vergara Donoso, su suegro, y en todo lo que dicha partición tenga que ver con terceros, facultándolo ampliamente al efecto.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Francisco Vergara; notario y testigos.

Fojas 213 vta.  
Pieza 191

Mutuo

Santiago, 5 de Abril de 1866, comparece Melchor de Santiago-Concha, dijo; según consta de escritura de 9 de Julio de 1863 ante notario Nicanor Yaneti, se obligó a subastar los establecimientos de molino y destilación del concurso de Demofilo Herrera y Cía., a pagar la escritura de \$20.000 a favor de Carmen Ovalle con hipoteca de esos establecimiento por dividendos anuales de \$1.241,35 al 9% anual, salvo la parte que en esa escritura correspondía a Pastor Cerda; habiendo subastado los establecimientos, el otorgante ha pagado a Pastor Cerda su parte y a Ramón del Río tres dividendos de \$1.241,35 cada uno, quedando reducida la expresada escritura a \$7.448,11. Habiéndose embargado a Lauro Barros en juicio que seguía contra Ramón del Río, la citada escritura, interpuso tercería Ignacio Luis Gana, la que fué desestimada. Formado más tarde concurso a los bienes de Ramón del Río, hizo proposiciones de convenio a sus acreedores que fueron aceptadas; Ramón del Río cedió después su crédito a Benjamín Navarrete que ha venido a ser dueño de la escritura de Carmen Ovalle subrogándose en un principio en la escritura de 7 de Enero de 1860 ante notario de Melipilla José María Vega, en cuya virtud el otorgante se obliga a pagar a Benjamín Navarrete \$7,448,11 por

anualidades iguales de \$1.241,35 cada una, pagando la primera el 15 de Mayo de 1867, pagando en igual fecha los años sucesivos; al efecto hipoteca especialmente los establecimientos de Molino y destilación ya indicados, situados en San Antonio, puerto, que limita al norte con el mar, y al sur, poniente y oriente con la hacienda "Llolleo". Sobre el capital abonará el 9% anual; el deudor se reserva la facultad de pagar antes si lo desea.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Sin efecto, firma: Justo Pozo.

Fojas 215  
Pieza 192

Poder Especial

Santiago, 5 de Abril de 1866, comparece Pedro Troncoso, domiciliado en Quillota, dando poder especial al procurador Leandro Becerra para que lo represente en segunda instancia en el juicio que con Buenaventura Ulloa sobre rescisión de un contrato de arrendamiento. Lo faculta ampliamente al efecto.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Pedro Troncoso; notario y testigos.

Fojas 215 vta.  
Pieza 193

Cancelación

Santiago, 5 de Abril de 1866, comparece Juan Matte Aldunate, dijo: que por escritura ante mí de 22 de Mayo de 1865, Antonio María Aróstegui transfirió al otorgante su crédito de \$6.000 e intereses que le debía Juan Manuel Sotomayor afianzado solidariamente por Pedro Rivadeneira con hipoteca de un fundo de Sotomayor en Chimbarongo llamado "Punta del Monte", según escritura de mutuo de 1 de Mayo de 1860 ante el notario don José Domingo Rojas a favor de Diego Echeverría que la transfirió a Aróstegui el 30 de Julio de 1863 ante Francisco Valdivieso Libur, transferencia que el compareciente aceptó con miras a pagar la deuda en su carácter de albacea dativo de Sotomayor, lo que finalmente se hizo, pagándose el compareciente de lo que restaba. Por lo tanto, cancela la citada escritura totalmente.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Juan Matte; notario y testigos.

Fojas 216 vta.  
Pieza 194

Poder Especial

Santiago, 5 de Abril de 1866, comparece Leonor Neil dando poder



especial a su cuñado Agustín Abos Padilla, para que la represente en todo lo concerniente a la partición de los bienes de su finada madre Carmen Guzmán de Neil y en todo lo que esta partición tenga que ver con terceros, facultándolo ampliamente.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Leonor Neil; notario y testigos.

Fojas 217 vta.

Pieza 195

Fianza Carcelera

Santiago, 6 de Abril de 1866, comparece Fermín Romo, afianzando de cárcel a Mateo Robles para que salga de su prisión y pueda hacer proposiciones de convenio a sus acreedores o cesión de bienes subsidiaria, obligándose a devolverlo a la cárcel cuando así se lo ordene juez competente.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Fermín Romo; notario y testigos.

Fojas 218

Pieza 196

Remate

Santiago, 6 de Abril de 1866, comparece el juez compromisario, licenciado Benjamín Campillo, que lo es de la partición de los bienes de la testamentaria de Miguel Ahumada, dijo: que se procedió a la adjudicación de los bienes de la testamentaria comparciendo varios licitadores extraños, entre ellos Julián Contreras, subastando para sí la hijuela No.7 del fundo "Camino de Melipilla" el 2 de Abril de 1866 por \$300, la mitad al contado y el resto a seis meses plazo al 6% anual, ante Campillo, María Mercedes Vásquez de Ahumada, José Ahumada, Manuel Ernesto Inzunza, Esteban E. Martínez, Benjamín Pereira y el secretario Guzmán. El juez compromisario se la da en venta judicial, hijuela ubicada en la subdelegación de Talagante, departamento de la Victoria, limitando al norte con la No.6, al sur con la No.8, al oriente con fundo de Pedro Rojas y al poniente calle de Rojas por medio, con el de Marcelina Vargas; esta venta se hace por \$295,50 que deberá depositar en un banco de Santiago. Comparece Contreras aceptando este contrato. Cargo por alcabala por \$11,82 J. Valentín León. Cargo por pregonería por \$1.97 Pedro J.Herrera.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Benjamín Campillo; Julián Contreras; notario y testigos.

Fojas 220  
Pieza 197

Cancelación

Santiago, 6 de Abril de 1866, comparece Domingo Matorra como único albacea tenedor de bienes del finado Manuel Arancibia, dijo: que el 27 de Junio de 1864, ante el notario Francisco Valdivieso Libur, don Valentín Vargas otorgó un mutuo a favor del citado Arancibia por \$300, que ha sido pagado al otorgante en su calidad de albacea, por lo que cancela la citada escritura. Se inserta nombramiento de albacea del otorgante junto a Pascuala Corso, esposa de Arancibia, según testamento de 25 de Agosto de 1864 ante el finado notario Jerónimo Araos.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Domingo Matorra; notario y testigos.

Fojas 221  
Pieza 198

Poder Especial

Santiago, 6 de Abril de 1866, comparece Francisco Segundo Garin, dando poder especial a Federico Puelma para que cobre y perciba de Manuel Palma y su esposa Agustina Carmona lo que le deben según escritura pública que se presentará. Lo faculta ampliamente al efecto.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Francisco Segundo Garin; notario y testigos.

Fojas 222  
Pieza 199

Mutuo

Santiago, 6 de Abril de 1866, comparece Melchor de Santiago-Concha, dijo: según consta de escritura de 9 de Julio de 1863 ante notario Nicanor Yaneti, se obligó a subastar los Establecimientos de molino y destilación del concurso de Demofilo Herrera y Cía., a pagar la escritura de \$20.000 a favor de Carmen Ovalle con hipoteca de esos Establecimientos por dividendos anuales de \$1.241,35 al 9% anual, salvo la parte que en esa escritura correspondía a Pastor Cerda; habiendo subastado los Establecimientos, el otorgante ha pagado a Pastor Cerda su parte y a Ramón del Río tres dividendos de \$1.241,35 cada uno, quedando reducida la expresada escritura a \$7.448,11. Habiéndose embargado a Lauro Barros en juicio que seguía contra Ramón del Río, la citada escritura, interpuso tercería Ignacio Luis Gana la que fué desestimada. Formado más tarde concurso a los bienes de Ramón del Río, hizo proposiciones de convenio a sus acreedores que fueron aceptadas; Ramón del Río cedió después su crédito a Benjamín Navarrete que ha venido a ser dueño de la escritura de Carmen Ovalle subrogándose en un principio en la escritura de 7 de

Enero de 1860 ante notario de Melipilla José María Vega, en cuya virtud el otorgante se obliga a pagar a Benjamín Navarrete \$7.448,11 por anualidades iguales de \$1.241,35 cada una, pagando la primera el 15 de Mayo de 1867, pagando en igual fecha los años sucesivos; al efecto hipoteca especialmente los Establecimientos de Molino y destilación ya indicados, situados en San Antonio, puerto, que limita al norte con el mar, y al sur, poniente y oriente con la hacienda "Llolleo". Sobre el capital abonará el 9% anual; el deudor se reserva la facultad de pagar antes si lo desea. Habiéndose presentado Benjamín Navarrete al juez de comercio con un certificado en el que consta haberse extendido ante mí la escritura de transferencia pidiendo se notifique a Concha, a lo que el juez accede el 19 de Marzo de 1866 firma Ugarte Zenteno y Rengifo secretario. Se inserta sentencia declarando sin lugar la tercera aludida, cual es de fecha 28 de Julio de 1865 y la firman Guerrero y Baeza secretario, misma que fue confirmada en segunda instancia, firman Mujica, Riesco, Valenzuela Castillo, Santa María y Bezanilla. Además se insertan las esperas dadas por los acreedores a Ramón del Río, firmando Ugarte Zenteno, Benjamín Navarrete, Lisandro Prieto, Francisco Rojas por sí y como apoderado de Lauro Barros, Demofilo Correa, ante Rengifo secretario.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Melchor de Santiago-Concha; notario y testigos.

Fojas 225 vta.

Pieza 200

Poder Especial

Santiago, 6 de Abril de 1866, comparece Carmen Rodríguez Rozas, dando poder especial al procurador Quiterio Núñez para que la represente en segunda instancia en el juicio sobre cobro de intereses contra la testamentaria de su hermano Joaquín Rodríguez Rozas, que ha entablado su sobrino Joaquín Rodríguez por sí y como curador de sus hermanos Santiago y Máximo Rodríguez. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Carmen Rodríguez Rozas; notario y testigos.

Fojas 226

Pieza 201

Mutuo

Santiago, 6 de Abril de 1866, comparece Juan Matte Aldunate, obligándose a pagar a Juan Gustavo Couselle Senevil los \$3.442 que le prestó por dos años desde hoy al 8% anual pagaderos por semestres vencidos. Condición: el acreedor deberá recibir todo pago que se le haga; si se paga con papel moneda, su valor será computado a su precio corriente de plaza al tiempo de pagarse. Garantía; bienes habidos y por haber, e hipoteca especialmente

su casa de calle Compañía que limita al norte con la de los Mena, al oriente con la de Rufina Cantos, al sur con la de Francisco Barnard, y al poniente con Carmen Iñiguez.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Juan Matte; notario y testigos.

Anotación Marginal: Santiago, 5 de Septiembre de 1867, Melchor Concha y Toro como mandatario del acreedor, canceló esta escritura. Firma: Justo Pozo.

Fojas 227

Pieza 202

#### Adjudicación

Santiago, 6 de Abril de 1866, comparece el juez Ramón Guerrero, dijo: que a consecuencia del juicio seguido por Augusto Guichard contra Juana Godoy y su marido Gregorio Aramis por cobro de pesos, se embargó una casa y sitio de Godoy que estaba especialmente hipotecada al efecto, que se remató adjudicándose al citado Guichard por los dos tercios de su valor, firman Guerrero y Baeza. El sitio limita al poniente con la calle Nataniel donde está ubicado, al sur con propiedad del señor Tapia, al oriente con fundo de Agustín Acevedo y al norte con sitio de María Román. La adjudicación es por \$821,01  $\frac{1}{2}$ ; comparece el adjudicatario aceptando. Cargo por alcabala por \$32,84 José R. Gac, J. Valentín León. No firma Aramis por cuanto éste tiene ya confesado por instrumento ante el notario Daniel Alvarez, haber recibido del adjudicatario el saldo.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Ramón Guerrero; Augusto Guichard; notario y testigos.

Fojas 228 vta.

Pieza 203

#### Discernimiento

Santiago, 7 de Abril de 1866, comparece el juez José de Bernales reduciendo a escritura pública lo que sigue: Santiago, 3 de Abril de 1866, se aprueba el nombramiento de curador general que hace Rafael Cuadra en su hermano Zoilo Cuadra y ordena que se le discierna su cargo una vez aceptado. Bernales, Molinare secretario. Estando aceptado el cargo, se lo discierne con amplias facultades.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: José de Bernales; notario y testigos.



Fojas 229 vta.  
Pieza 204

Fianza Carcelera

Santiago, 7 de Abril de 1866, comparece Pedro Sagredo afianzando de cárcel a Gregorio Olivares para que pueda salir de su prisión y hacer las proposiciones de convenio y cesión de bienes subsidiaria a sus acreedores, obligándose a devolverlo a la cárcel cuando así se lo ordene juez competente.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Pedro Sagredo; notario y testigos.

Fojas 230  
Pieza 205

Poder Especial

Santiago, 7 de Abril de 1866, comparece el presbítero José Francisco de la Cuadra dando poder especial a José María Moyano, para que lo represente y entable a su nombre demanda contra Nicolás Correa y María Cruzat sobre reivindicación de unos muebles suyos según las instrucciones que le ha dado. Lo faculta ampliamente al efecto, incluso para representarlo contra José del Tránsito Correa.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: José Francisco de la Cuadra; notario y testigos.

Fojas 231  
Pieza 206

Transferencia

Santiago, 7 de Abril de 1866, comparece Carmen Rodríguez Rozas, como albacea y única heredera de su hermano Joaquín Rodríguez Rozas, dijo: que el 6 de Febrero de 1851 ante el notario Manuel Joaquín Frías, don Remigio Urrutia otorgó un mutuo a favor de Percebal González por \$4.200; el 31 de Julio de 1851 ante Frías, el acreedor transfirió ese crédito a Joaquín Rodríguez; ahora, la compareciente, en el carácter expresado, ha recibido de Manuel Ernesto Inzunza todo lo adeudado, por lo que le cede y transfiere dicho crédito. Se inserta nombramiento de albacea de la otorgante en primer lugar, en segundo a Vicente Arlegui, y en tercero a Clemente Díaz, según testamento otorgado por Joaquín Rodríguez ante notario Briceño en Noviembre de 1856.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Carmen Rodríguez; notario y testigos.

Fojas 232  
Pieza 207

Cancelación

Santiago, 7 de Abril de 1866, comparece Carmen Garviso, soltera, dijo: que el 6 de Abril de 1864 ante mí, Juan Carrasco otorgó un mutuo a favor de la otorgante por \$350, y habiéndose pagado todo el capital e intereses adeudados, la cancela totalmente.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Carmen Garviso; notario y testigos.

Fojas 232 vta.  
Pieza 208

Capitulaciones Matrimoniales

Santiago, 7 de Abril de 1866, comparecen José Parra y Corina Urzúa reduciendo a escritura pública las siguientes capitulaciones matrimoniales: José Parra, dueño de tiendas en calle vieja de San Diego ha tenido ganancias de \$2.825,30½, tomando por base de su aporte a su futuro matrimonio esta cantidad con lo que Corina Urzúa está de acuerdo. Esta cantidad consiste de mercaderías de trapos de las tiendas indicadas. La señora Urzúa no tiene bien alguno; Santiago, 6 de Abril de 1866.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: José Parra; Corina Urzúa; notario y testigos,

Fojas 233 vta.  
Pieza 209

Fianza de Resultas

Santiago, 9 de Abril de 1866, comparece Ignacio Javier Ossa, afianzando solidariamente a Rosa y Carolina Valdés para que puedan percibir la cantidad de \$11.575,90 que se hallan depositados en el Banco de Chile a la orden del juez letrado José de Bernaldes que conoce del juicio seguido por los herederos de José Agustín Valdés contra las citadas señoras. También garantiza solidariamente los derechos que pudieren corresponder a Adelina Valdés en el dinero consignado.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Ignacio Javier Ossa; notario y testigos.

Fojas 234 vta.  
Pieza 210

Poder Especial

Santiago, 9 de Abril de 1866, comparece León Vigouroux dando

poder especial al procurador Leandro Becerra para que lo represente en el juicio que va a iniciar contra Hilario Espinoza sobre posesión de un regador de aguas que por un supuesto despojo ha pretendido quitarle Espinoza, y para que instaure las acciones de propiedad si fuere necesario.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: León Vigouroux; notario y testigos.

Fojas 235

Pieza 211

Poder Especial

Santiago, 9 de Abril de 1866, comparece Diego Barros Arana, dando poder especial al licenciado Teodoro Errázuriz para que lo represente en el juicio seguido por Pedro Nolasco Barros sobre quitarle a éste la guarda de la insana Trinidad Barros y conferirle dicho cargo a otra persona. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Diego Barros; notario y testigos.

Fojas 235 vta.

Pieza 212

Fianza para Curatela

Santiago, 9 de Abril de 1866, comparece Manuel Vicente Tuñón, afianzando solidariamente a Benjamín Moyano para que éste ejerza el cargo de curador general del menor Jacinto Pérez, cuyo cargo se le ha mandado discernir previo el otorgamiento de esta fianza.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Manuel Vicente Tuñón; notario y testigos.

Fojas 235 vta.

Pieza 213

Discernimiento

Santiago, 9 de Abril de 1866, comparece el juez Ramón Guerrero, reduciendo a escritura pública lo siguiente; Santiago, 16 de Marzo de 1866, se confiere a Benjamín Moyano el cargo de curador general del menor Jacinto Pérez autorizándosele para que venda la casa de este menor de calle San Ignacio, en pública subasta, y ordena discernirle el cargo una vez vendida fianza. Guerrero, Baeza secretario. En vista de la fianza otorgada, se le discierne con amplias facultades.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Ramón Guerrero; notario y testigos.

Fojas 236 vta.  
Pieza 214

Cancelación

Santiago, 9 de Abril de 1866, comparece Augusto Guichard, dijo; que el 17 de Marzo de 1864 ante el notario Jerónimo Araos, Juana Godoy autorizada por su marido Gregorio Aramis, otorgó un mutuo a favor del otorgante por \$400. Habiendo recibido el capital e intereses adeudados, cancela totalmente esa escritura.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Augusto Guichard; notario y testigos.

Fojas 237  
Pieza 215

Discernimiento

Santiago, 10 de Abril de 1866, comparece el juez Ramón Guerrero, reduciendo a escritura pública lo siguiente; Santiago, 9 de Abril de 1866, se confiere a Fermín Jara el cargo de tutor de los impúberes Domingo y Francisca Pérez con relevación de fianza, ordenando discernírsele su cargo una vez aceptado. Guerrero, Baeza secretario. A continuación le discierne el cargo con amplias facultades.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Ramón Guerrero; notario y testigos.

Fojas 238  
Pieza 216

Discernimiento

Santiago, 10 de Abril de 1866, comparece el juez Gregorio Victor Amunátegui, reduciendo a escritura pública lo siguiente; Santiago, 10 de Abril de 1866, se aprueba el nombramiento que hacen la viuda y herederos de José Moreno en el licenciado Ambrosio Montt, juez compromisario partidador, con renuncia de todo recurso, para que haga la partición de los bienes quedados al fallecimiento de José Moreno; una vez aceptado el cargo, se otorgará la correspondiente escritura; se nombra asimismo a Rosa Correa guardadora de sus hijos menores Zoila, Meliton, Patricio, Clorinda, Adolfo, Javier, Pedro Nolasco, Rosa Amelia y Luisa Hortensia Moreno con relevación de fianza; apruébase la elección que hace Rosa Correa a nombre de sus hijos impúberes y los menores púberes por sí en el licenciado don Nicolás Figueroa para curador especial que los represente en la indicada partición, y ordena discernirse los cargos una vez aceptados, Amunátegui, Guzmán secretario, Estando aceptado el cargo de Rosa Correa, se lo discierne ampliamente.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Gregorio Victor Amunátegui; notario y testigos.



Fojas 239  
Pieza 217

Discernimiento

Santiago, 10 de Abril de 1866, comparece el juez Gregorio Victor Amunátegui, reduciendo a escritura pública lo siguiente; Santiago, 10 de Abril de 1866, se aprueba el nombramiento que hacen la viuda y herederos de José Moreno en el licenciado Ambrosio Montt, juez compromisario partidador, con renuncia de todo recurso, para que haga la partición de los bienes quedados al fallecimiento de José Moreno; una vez aceptado el cargo, se otorgará la correspondiente escritura; se nombra asimismo a Rosa Correa guardadora de sus hijos menores Zoila, Meliton, Patricio, Clorinda, Adolfo, Javier, Pedro Nolasco, Rosa Amelia y Luisa Hortensia Moreno con relevación de fianza; apruébase la elección que hace Rosa Correa a nombre de sus hijos impúberes y los menores púberes por sí en el licenciado don Nicolás Figueroa para curador especial que los represente en la indicada partición, y ordena discernirse los cargos una vez aceptados, Amunátegui, Guzmán secretario. Estando aceptado el cargo de Nicolás Figueroa, se lo discierne ampliamente.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Gregorio Victor Amunátegui; notario y testigos.

Fojas 240 vta.  
Pieza 218

Venta

Santiago, 11 de Abril de 1866, comparece Augusto Guichard, vendiendo a don Eulogio Silva su casa y sitio de calle Nataniel que le fue adjudicada el 6 de Abril de 1866 ante mi, y que limita al poniente con esa calle, al sur con propiedad del señor Tapia, al oriente con fundo de Agustín Acevedo y al norte con sitio de María Román. El precio es \$800 al contado que se dan por recibidos; la venta se hace con todos sus derechos, usos y costumbres. Comparece el comprador aceptando. Cargo por alcabala por \$32 José R. Gac, J. Valentín León.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Augusto Guichard; Eulogio Silva; notario y testigos.

Fojas 241 vta.  
Pieza 219

Mutuo

Santiago, 11 de Abril de 1866, comparece Calixto Antonio Hurtado obligándose a pagar a Benjamín Moyano los \$600 que le prestó por seis meses desde hoy al 10% anual pagaderos por trimestres vencidos, abonando el 1% mensual si se excede; Garantía; bienes habidos y por haber, e hipoteca especialmente su sitio edificado de calle vieja de San Diego que forma parte de la propiedad

comprada a José Miguel Valdés Carrera y que limita al norte con terrenos del otorgante, al oriente con la citada calle, al sur con la calle Maule y al poniente con Augusto Demadrid, advirtiéndose que las dos últimas propiedades han sido vendidas recientemente por el otorgante.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Calixto Antonio Hurtado; notario y testigos.

Anotación Marginal: Santiago, 12 de Octubre de 1866, hoy se canceló esta escritura. Firma: Justo Pozo.

Fojas 242 vta.

Pieza 220

Poder Especial

Santiago, 11 de Abril de 1866, comparecen Pedro Félix Vicuña y Juan y Claudio Mackenna, éste último por sí y como curador de sus hermanos Félix, Alberto, Juan y Carlos Mackenna, y en representación de Manuel José Yrarrázaval, dando poder especial al procurador Rafael Carrasco para que los represente en segunda instancia en el juicio que tienen pendiente con José Fermin del Solar sobre cobro de pesos, facultándolo ampliamente al efecto. Se advierte que no se insertan las piezas que acreditan la representación de Claudio Mackenna porque corren en los autos sobre la materia por lo que resulta inútil su inserción.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Claudio Mackenna; Juan Mackenna; Pedro Félix Vicuña; notario y testigos.

Fojas 243

Pieza 221

Mutuo

Santiago, 11 de Abril de 1866, comparece Juan Miranda obligándose a pagar a José Santiago Portales como albacea de la testamentaria de Carmen Portales \$300 que le prestó por nueve años desde hoy al 1% mensual pagaderos por meses vencidos. Este capital pertenece \$200 a los menores Jesús y Clorinda Miranda y \$100 a Juan Pinto como legados que les dejó Carmen Portales en su testamento protocolizado ante Francisco Aliaga en 1864. Condiciones; Primero, los intereses que corresponden a los citados menores y se entregarán a su madre María Avila, y Segundo, si fallece Miranda dentro de los nueve años cesará el plazo después de seis meses de su muerte. Garantía: hipoteca especialmente su sitio del barrio de Yungai que forma parte de la propiedad que compró a Carmen Portales, que limita al norte, oriente y poniente con propiedades del otorgante, y al sur con la calle San Pablo.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Juan Miranda; notario y testigos.

Fojas 244  
Pieza 222

Poder Especial

Santiago, 11 de Abril de 1866, comparece Antonio Hurtado, dando poder especial a Emilio Robles para que siga y concluya el juicio ejecutivo contra José Manuel Sota sobre cobro de pesos, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman; Antonio Hurtado; notario y testigos.

Fojas 244 vta.  
Pieza 223

Poder General

Santiago, 12 de Abril de 1866, comparece Jenoveva Recabarren, dando poder general al procurador Nicolás Yávar para que lo represente en todos los asuntos y negocios judiciales y extrajudiciales que actualmente o a futuro tenga de cualquier naturaleza que sean y contra toda persona. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Jenoveva Recabarren; notario y testigos.

Fojas 245 vta.  
Pieza 224

Cancelación

Santiago, 12 de Abril de 1866, comparece Juana Moreno de Cuadra, viuda, dijo: que en la partición de los bienes de su finado marido don Francisco de la Cuadra Muñoz, se adjudicó al heredero legitimario Zoilo de la Cuadra una hijuela y varias otras cosas por un valor mayor al de su legítima, por lo que el partidador le impuso la obligación de pagar a la otorgante \$1.000 como parte del saldo en su contra, y que habiéndole pagado capital e intereses en Mayo de 1865 cancela totalmente la responsabilidad del deudor resultante de la partida 131 de la hijuela No.2 en la ordenata practicada por el juez compromisario José Nicolás Hurtado de 15 de Noviembre de 1862 autorizada por el secretario José María Guzmán.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Juana Moreno de Cuadra; notario y testigos.

Fojas 246  
Pieza 225

### Testamento

Santiago, 13 de Abril de 1866, comparece Petronila Díaz Maluenda de Ureta, de 65 años, hija legítima de los finados Rafael Díaz y Juana Maluenda, otorgando su testamento como sigue: Primero, lega a las mandas forzosas los \$6 legales. Segundo, declara que fue casada con Blas Ureta Ros, finado del que tuvo a Blas y Micaela Ureta, casada ésta última con su primo Mariano Ureta. Tercero, deja por sus bienes el sitio y edificios en que vive ubicados en calle San Pablo, y los muebles de la casa. Cuarto, declara haber tenido cuentas con su hermano Santos Díaz de una venta que hizo de una casa de calle de las Rosas cuyo precio recibió, y de lo que le correspondió como una de las herederas de su tío Buenaventura Maluenda y de su hermano Carlos Díaz del que fue albacea dativo Santos, habiéndole dado todo cuanto le pedía para su sostén por lo que nada le debe sin que sus herederos puedan reclamarle nada. Quinto, declara haber recibido personalmente lo que le cupo por herencia de sus padres. Sexto, ordena que los \$500 que su hermano Santos le ha dicho que le va a regalar, se inviertan en misas por su alma y las de sus padres. Séptimo, lega \$25 a la niña Carmen que ha criado desde pequeña. Octavo, ordena que lo que toque a su hijo Blas por herencia, sea entregado y lo administre un albacea designado por su albacea o la justicia ordinaria en subsidio, sacando lo muy necesario para su subsistencia si fuese imprescindible. Noveno, debe \$40 a Rita Castro que ordena pagar y declara no tener más deudas. Décimo, declara haber afianzado a su hijo Blas en \$200 que tomó a interés de Juan Matte Aldunate, y si la testamentaria debiera pagar, ordena le sea de cargo a su hijo. Décimo primero, exonera a sus hijos de toda responsabilidad por lo que ha dado a cada uno. Décimo segundo, nombra sus herederos a sus dos hijos ya citados. Décimo tercero, nombra albacea consultor al licenciado Manuel Antonio Peña; de primer albacea tenedor de bienes nombra a su hermano Santos, que podrá delegarlo especialmente en José Joaquín Novoa al que nombra segundo albacea, ambos con amplias facultades. Décimo cuarto, ordena sacar la cuarta parte de libre disposición que los albaceas invertirán en lo que les ha encomendado declarando que no es nada ilícito. Nombra albaceas fiduciarios a los dos albaceas ya nombrados. Revoca todo otro testamento anterior.

Testigos: Federico Smith, Alfredo Dreyse y Mariano Adolfo Besoain.

Firman: Petronila Díaz; testigos y notario.

Fojas 248  
Pieza 226

### Transferencia

Santiago, 13 de Abril de 1866, comparece Melchor Concha y Toro como mandatario general de Juan Gustavo Courcelle de Senevil, dijo: que el 23 de Marzo de 1861 ante notario José Antonio Briceño, Juan Manuel Sotomayor otorgó un mutuo a favor de



Calixto Antonio Hurtado por \$8.000, que se redujo a \$4.000 el 18 de Mayo de 1863 ante el notario Juan de Dios Gutiérrez por tres años más. El 2 de Septiembre de 1863 ante mí, Calixto Antonio Hurtado transfirió como apoderado del síndico de su propio concurso a favor de Carmen de Huici el citado crédito, y esta señora el 7 de Mayo de 1864 ante Julio César Escala lo transfirió al otorgante como mandatario del señor Courcelle de Senevil. Ahora ha recibido a nombre de su mandante, de manos de Juan Matte Aldunate el capital e intereses desde el 1 de Octubre de 1863 hasta hoy, por lo que le transfiere el crédito quedando Matte como su único dueño, sin responsabilidad alguna para Hurtado. Poder: Santiago, 27 de Abril de 1863, Juan Gustavo Courcelle de Senevil, natural de Francia, dejó por sus apoderados generales en Chile a Marcial González y al Melchor Concha para que obren de consumo y lo representen en todos sus asuntos en Chile, pudiendo cualquiera de ellos seguir las acciones judiciales para cobrar a sus deudores, facultándolos ampliamente al efecto, testigos: don Agustín Astudillo y Ignacio Francisco Dueñas, todos firman ante el notario Juan Nicolás Silva.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Melchor Concha y Toro; notario y testigos.

Fojas 251  
Pieza 227

Mutuo

Santiago, 13 de Abril de 1866, comparece Calixto Antonio Hurtado, obligándose a pagar a Aranzasu Cárcamo los \$250 que le prestó por seis meses desde hoy al 1% mensual pagaderos por bimestres vencidos, abonando el interés penal del 1½% mensual si se excede. Garantía: bienes habidos y por haber, e hipoteca especialmente su sitio de calle vieja de San Diego que limita al norte con el de Carolina Góngora, al oriente con la citada calle, al sur con terrenos del otorgante y al poniente con propiedad de Dionisio Avila; este sitio se comprende dentro de la propiedad comprada a José Miguel Valdés Carrera.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Calixto Antonio Hurtado; notario y testigos.

Fojas 252  
Pieza 228

Poder Especial

Santiago, 14 de Abril de 1866, comparece Pedro Pablo García, dando poder especial al procurador Pascual de la Barra para que judicialmente o extrajudicialmente cobre y perciba de Mercedes Varas o del que corresponda, lo que le debe según la escritura pública que al efecto le entregará, facultándolo ampliamente al efecto.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Pedro Pablo García; notario y testigos.

Fojas 252 vta.  
Pieza 229

Transferencia

Santiago, 14 de Abril de 1866, comparece Mercedes Fontecilla de Correa, casada con Luis Correa pero separada de bienes, reduciendo a escritura pública lo siguiente: la otorgante hace cesión de la parte que por su dote se le debe pagar preferentemente en el concurso de su marido, en favor de Rafael Carrasco como síndico del concurso de Mariano Sánchez, o a favor de Francisco Prado Aldunate para el caso de que éste pagase como su fiador, la escritura de mutuo que tiene firmada el 9 de Marzo de 1864 ante mí a favor de Rafael Carrasco, en la que se obligó a pagar \$8.353 e intereses del 10% anual prometiendo hacerlo expresamente con su dote, suma a la que limita esta cesión por tener pendiente apelación contra la sentencia de primera instancia. Ya sea Carrasco o Prado podrán, en su caso, cobrarlo. Auto; Santiago, 17 de Octubre de 1862, se ordena entregar a la otorgante sus bienes previa liquidación. Guerrero y Baeza secretario. Se insertan notificaciones a Mercedes Fontecilla y a Joaquín Ovalle, firmadas por Mellafe.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Mercedes Fontecilla de Correa; notario y testigos.

Fojas 254 vta.  
Pieza 230

Poder Especial

Santiago, 14 de Abril de 1866, comparece Onofre Concha, domiciliado en Aconcagua, dando poder especial al procurador Cayetano Peña Arcaya, para que lo represente en segunda instancia y siempre que sea necesario en el juicio que tiene pendiente con Manuel Fuenzalida sobre derechos a la pertenencia de una mina del mineral de Catemu. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Onofre Concha; notario y testigos.

Fojas 255  
Pieza 231

Recibo

Santiago, 14 de Abril de 1866, comparece José Ramón Montt, declarando haber recibido de manos de José de Bernaldes a nombre y por cuenta de Valentín Fernández Beltrán, como fiador este último del arrendamiento de una parte de la chacra "Lo Prado" de la que el otorgante es dueño \$3.000 así: \$1.596,50 en diversos animales que le ha vendido Fernández que se confiesan recibidos, y el resto en efectivo que también se dan por recibidos. Este pago se hace por el último cánon que consta de la escritura otorgada ante el

notario José Domingo Rojas el 9 de Octubre de 1860 y que venció el 2 de Abril de 1866, declarándose pagados todos los otros cánones. El otorgante se reserva el derecho de reclamar por daños en el fundo, por lo que suspende la cancelación definitiva de la escritura hasta que esto se decida y esclarezca.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: José Ramón Montt; notario y testigos.

Fojas 256

Pieza 232

Poder Especial

Santiago, 14 de Abril de 1866, comparece el licenciado Miguel Cruchaga, a nombre de los herederos de Tadea Araya, dando poder especial al procurador Leandro Becerra para que represente en segunda instancia a estos herederos en el juicio que les tiene iniciado Francisco Mellafe sobre derecho especial a una cantidad de pesos, facultándolo ampliamente al efecto. Autorización: Santiago, 30 de Agosto de 1864, se acordó designar a Miguel Cruchaga para que siguiera el juicio antes indicado, firman Varas, Marcial Martínez, Filidor Cubillos, José Manuel Avendaño, Máximo Avendaño, Waldo Silva, Eliseo y José María Avendaño.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Miguel Cruchaga; notario y testigos.

Fojas 256 vta.

Pieza 233

Mutuo

Santiago, 14 de Abril de 1866, comparece Juan Rafael Valdivieso, obligándose a pagar a Margarita Vial los \$400 que le prestó por dieciocho meses desde hoy al 10% anual pagaderos por bimestres vencidos. Garantía: bienes habidos y por haber.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Juan Rafael Valdivieso; notario y testigos.

Anotación Marginal: Santiago, 20 de Junio de 1868, hoy se canceló esta escritura. Firma: Justo Pozo.

Fojas 257

Pieza 234

Cancelación

Santiago, 14 de Abril de 1866, comparece Domingo Ugarte, dijo: que el 18 de Marzo de 1864 ante el notario Francisco Valdivieso Libur, vendió a José Morales un sitio designado con el No.18,

calle Bascuñán Guerrero, población Ugarte, por \$425 que debía pagar dentro de dos años; habiéndole pagado, cancela esa escritura totalmente, cancelando también todo recibo privado que le hubiere dado.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Domingo Ugarte; notario y testigos.

Fojas 257 vta.

Pieza 235

Poder Especial

Santiago, 14 de Abril de 1866, comparece el licenciado José Manuel Infante, como heredero de su padre Manuel Ramón Infante, dando poder especial al procurador Nicolás Yávar para que lo represente en segunda instancia en el juicio que siguen los herederos abintestato del presbítero Tomás Ponce de León con los de Manuel Ramón Infante sobre entrega de una quinta ubicada arriba de esta ciudad en el Tajamar. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: José Manuel Infante; notario y testigos.

Fojas 258

Pieza 236

Poder Especial

Santiago, 16 de Abril de 1866, comparece Pascual Astudillo dando poder especial a Adolfo Godoy para que lo represente en el juicio que tiene contra José María del Solar sobre indemnización de perjuicios del arriendo de una de las hijuelas de la hacienda de las Mercedes, del señor Solar. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman; a ruego de Pascual Astudillo firmó Nemoroso Icarte; notario y testigos.

Fojas 259

Pieza 237

Poder Especial

Santiago, 16 de Abril de 1866, comparece Juan Matte Aldunate, dando poder especial al procurador José Domingo Fuentes para que cobre y perciba de Domingo Bravo lo que le debe según documento que le entrega al efecto. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Juan Matte; notario y testigos.



Fojas 259 vta.  
Pieza 238

Poder Especial

Santiago, 16 de Abril de 1866, comparece Pedro, José Félix y Juan José Velasco, dando poder especial al licenciado Miguel Cruchaga para que haga entrega a los acreedores de los otorgantes todos sus bienes, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Pedro Velasco; Juan José Velasco; José Félix Velasco; notario y testigos.

Fojas 260  
Pieza 239

Poder Especial

Santiago, 16 de Abril de 1866, comparece Ignacio Zenteno, dijo: que en virtud de la cesión que le hizo al otorgante por el artículo segundo del contrato de arrendamiento celebrado entre el Convento de la Merced como arrendador y Zenteno como arrendatario, de la hijuela cuarta de Cumpeo, por escritura ante mí de 12 de Octubre de 1865, da poder especial al licenciado Rafael Casanova para que cobre judicialmente o extrajudicialmente a la testamentaria de Joaquín Pinto lo que ésta debe al citado Convento por la ocupación de la hijuela arrendada desde el 23 de Noviembre de 1865, época en que terminó para esa testamentaria el arriendo de la hijuela, hasta fines de Marzo de 1866, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Ignacio Zenteno; notario y testigos

Fojas 261 vta.  
Pieza 240

Declaración

Santiago, 16 de Abril de 1866, comparecen el licenciado Miguel Cruchaga como mandatario de los herederos de Juan Calvo y de Carmen Rencoret, y Silvestre Calvo como administrador de los bienes testamentarios de estos herederos, declarando que en virtud de Acta de 3 de Julio de 1862 ante Juan Vicente Mira, juez compromisario de la partición de la testamentaria de Juan Calvo y su esposa ya citados, se autorizó a Cruchaga para recoger el poder de Pedro Francisco Lira y todos los papeles y documentos que éste tenga que sean de la testamentaria citada, firmando Mira, Evaristo del Campo, Miguel Cruchaga, Antonio Ramírez, Manuel García de la Huerta, Manuel Domingo Bravo Olavarrieta y Baeza secretario. En virtud de esta autorización, Cruchaga recibió los documentos entre los cuales se encontraba uno firmado por Pedro Francisco Lira expresando que poseía tres documentos de \$2.000 cada uno que le había dejado Juan Calvo, para cubrir al

presbítero Tomás Argomedo, \$5.792 una vez que le diera las seguridades requeridas. Como esta cantidad ha sido cubierta con sus intereses, Cruchaga y Calvo declaran libre de toda responsabilidad a Pedro Francisco Lira. Se inserta nombramiento de herencia yacente de Juan Calvo dictada en San Fernando el 8 de Febrero de 1859, ante los testigos José R. Guerrero y Gabriel José Tocornal y el subdelegado Manuel Rencoret.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Miguel Cruchaga; Silvestre Calvo; notario y testigos.

Fojas 263 vta.

Pieza 241

Poder General

Santiago, 16 de Abril de 1866, comparece Juan Segundo Carmona, dando poder general a su padre Juan Carmona Fonseca, domiciliado en Valparaíso, para que lo represente en todos los asuntos que actualmente o a futuro tenga, de cualquier naturaleza que sean. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Juan Segundo Carmona; notario y testigos.

Fojas 264 vta.

Pieza 242

Poder Especial

Santiago, 17 de Abril de 1866, comparece Ignacio Canales dando poder especial al procurador QUITERIO NÚÑEZ para que siga y concluya el juicio sobre arriendo de tres hijuelas e indemnización de perjuicios que ha iniciado contra Eulogio López como curador de las menores Clarisa, Tránsito y Dolores Negrete, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Ignacio Canales; notario y testigos.

Fojas 265 vta.

Pieza 243

Remate

Santiago, 17 de Abril de 1866, comparece el juez compromisario Julio Zegers de la partición de la testamentaria de Pedro Kaler, reduciendo a escritura pública la siguiente Acta: Santiago, 5 de Marzo de 1866, se procede al remate de una casa de la citada testamentaria en el barrio de Yungai, presentándose como único licitador José Ramón Maldonado afianzado solidariamente por Vicente Sanfuentes, ofreciendo el mínimo fijado de \$4.000 pagade-

ros \$2.000 al contado y el resto a tres meses desde hoy al 8% anual, abonando el 2% al mes si se atrasa en el pago, hipotecando la casa en garantía. Los gastos de escritura y alcabala son del comprador. No habiendo quién lo mejorara, le dió en venta judicial a Sanfuentes, para el que Maldonado manifestó subastar; testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo, ante mí, firman todos, junto a Baeza secretario. La casa limita al norte con fundo de Debonnaire Stoll, al oriente con la calle de la Esperanza, al sur con la calle Santa Ana y al poniente con propiedad de Bernardo Salas. Esta venta se hace con sus derechos de agua según la tasación respectiva. El precio de \$4.000 lo ha pagado íntegramente Alejandro Vigouroux como mandatario de Catalina Vidal, viuda y tutora y curadora de sus hijos menores, únicos herederos de Pedro Kaler. Comparece Sanfuentes aceptando íntegramente este contrato. Poder; Santiago, 25 de Enero de 1866, Catalina Vidal dió poder, como tutora y curadora de sus hijos Augusto, Alfonso y Enriqueta Kaler, dando poder general a Alejandro Vigouroux para que los represente en todos los asuntos que tengan de cualquier naturaleza que sean. También se inserta discernimiento del cargo de tutora y curadora ya indicado de fecha 18 de Enero de 1866, otorgado por el juez Ramón Guerrero, testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo, ante mí, firmando los otorgantes. Cargo por alcabala por \$160 y por pregonería por \$20,50, firman respectivamente J.Valentín León y Agustín J.Prieto. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman: Julio Zegers; Alejandro Vigouroux; Vicente Sanfuentes; notario y testigos.

Fojas 270  
Pieza 244

#### Declaración

Santiago, 17 de Abril de 1866, comparece Mercedes Martínez, declarando que el 26 de Marzo de 1866 ante mí, dió poder a José Luis Zamora, el que adiciona así: el predio a hipotecarse en garantía del préstamo, se compone de una casa y sitio de la otorgante, ubicado en el punto indicado en el mandato. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman: a ruego de Mercedes Martínez firmó Ceferino Pozo; notario y testigos.

Fojas 270 vta.  
Pieza 245

#### Poder General

Santiago, 17 de Abril de 1866, comparece Eleodoro Ureta Cutiérrez como curador de Josefa Cutiérrez, dando poder general al licenciado Miguel Cruchaga para que lo represente en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales de cualquier naturaleza que sean, que tenga actualmente o a futuro, facultándolo ampliamente

al efecto. Se inserta discernimiento de 15 de Septiembre de 1864 del cargo indicado, afianzado solidariamente por Antonio María Aróstegui, dictado por el juez Francisco Baeza ante el secretario Guzmán.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Eleodoro Ureta; notario y testigos.

Fojas 272 vta.

Pieza 246

Cancelación

Santiago, 17 de Abril de 1866, comparece Carmen Gutiérrez, dijo: que el 7 de Octubre de 1864 ante mí, dió poder especial a Eleodoro Ureta Gutiérrez para que la representara en el juicio que seguía con Manuel Antonio Moreno sobre cobro de pesos, juicio que se terminó habiéndose pagado todo lo que se debía a la otorgante, por lo que cancela la responsabilidad del mandatario por su desempeño en el cargo. Previene que la cantidad que se le cubrió fue como albacea de la testamentaria de María del Rosario Muñoz y que por lo tanto entregó a los herederos.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Carmen Gutiérrez; notario y testigos.

Fojas 273

Pieza 247

Poder Especial

Santiago, 17 de Abril de 1866, comparece Manuel Rodríguez Corvera dando poder especial al procurador Qúiterio Núñez para que lo represente en segunda instancia y siempre que sea necesario, en el juicio que sigue con su esposa Antonia Mons sobre separación de bienes.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Manuel Rodríguez; notario y testigos.

Fojas 273 vta.

Pieza 248

Cancelación

Santiago, 17 de Abril de 1866, comparece el licenciado Vicente Sanfuentes, dijo: que el 25 de Enero de 1866 ante mí, Catalina Vidal por sí y como tutora y curadora de sus hijos Augusto, Alfonso y Enriqueta Kaler, otorgó un mutuo por \$2.500. Habiendo recibido de manos de Alejandro Vigouroux como mandatario de Catalina Vidal el capital adeudado e intereses, cancela totalmente esa escritura.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Vicente Sanfuentes; notario y testigos.

Fojas 274  
Pieza 249

Venta

Santiago, 18 de Abril de 1866, comparece José María Silva, vendiendo a José Osorio su pequeño pedazo de terreno ubicado en el lugar de las Lomas, subdelegación de Yungai, que limita al sur con propiedad de Mateo Alvarez, al norte con la de Claudio Romero, al oriente con la de Carmen Calvo y al poniente con la de Carmen Márquez; la venta es con derechos, usos y costumbres, pero sin agua, y por el precio de \$25 al contado que se dan por recibidos. Comparece Osorio aceptando este contrato. Cargo por alcabala por \$1, J.Valentín León.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: a ruego de José María Silva firmó Nemoroso Icarte y a ruego de José Osorio, Ceferino Pozo; y notario.

Fojas 275  
Pieza 250

Mutuo

Santiago, 18 de Abril de 1866, comparecen Juan Pablo y Ramón Infante, el primero como deudor principal y el segundo como su fiador y codeudor solidario, obligándose a pagar a Carolina Gutiérrez los \$4.000 que les prestó por un año desde hoy al 10% anual pagaderos por trimestres vencidos. Garantía: bienes habidos y por haber.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Juan Pablo Infante; Ramón Infante; notario y testigos.

Fojas 275 vta.  
Pieza 251

Cesión de Derechos

Santiago, 18 de Abril de 1866, comparece Manuel Portales, domiciliado en el departamento de Caupolicán, cediendo y transfiriendo a Julia Portales sus derechos hereditarios en los bienes quedados al fallecimiento de su hermana Teresa Portales de la que es heredero abintestato.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Manuel Portales; notario y testigos.



Fojas 276  
Pieza 252

#### Declaración

Santiago, 18 de Abril de 1866, comparece el presbítero José Francisco de la Cuadra declarando que el 7 de Abril de 1866 ante mí, dió poder especial a José María Moyano para que lo represente y entable a su nombre demanda contra Nicolás Correa y María Cruzat sobre reivindicación de unos muebles suyos, y en todas las instancias respectivas y en las que pudiere iniciar José del Tránsito Correa sobre esos mismos bienes. Por un error se designó como apellido del mandatario, siéndolo en realidad Moya, por lo que declara que su mandatario se llama José María Moya y no como aparece en el referido mandato.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: José Francisco de la Cuadra; notario y testigos.

Fojas 276 vta.  
Pieza 253

#### Poder Especial

Santiago, 18 de Abril de 1866, comparece Juan Crispe dando poder especial al procurador Quiterio Núñez para que lo represente en el juicio de alimentos y litis expensas promovido por su esposa Candelaria Espinoza, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Juan Crispe; notario y testigos.

Fojas 277  
Pieza 254

#### Compromiso

Santiago, 18 de Abril de 1866, comparece Leandro Becerra a nombre de Ignacio Díaz Valdés, y Ambrosio Montt como Defensor General de Menores representando al impúber Ignacio Díaz Valdés Crispe, dijeron: que para liquidar la sociedad conyugal que existió entre Ignacio Díaz Valdés y Rosario Crispe, se aprobó judicialmente el nombramiento que se hizo de Julio Zegers el 12 de Abril de 1866, por el juez Amunátegui y el secretario Guzmán. Poder: Santiago, 4 de Noviembre de 1865, Ignacio Segundo Díaz Valdés dió poder general al licenciado Santiago Prado, y especialmente para que arregle un asunto que tiene pendiente con el menor Juan Díaz Ureta sobre rectificación de un deslinde; testigos: José Manuel Badilla y Wenceslao Vergara ante notario Julio César Escala; en Santiago, a 24 de Noviembre de 1865, se substituyó a Prado a Leandro Becerra, ante los testigos Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo, notario Justo Pozo.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Leandro Becerra; Ambrosio Montt; notario y testigos.

Anotación Marginal: Santiago, 8 de Octubre de 1868, el juez Amunátegui prorrogó el término fijado para que el compromisario practique la liquidación y partición hasta el 31 de Diciembre de 1868. Firman Amunátegui y Guzmán secretario.  
Firma: Justo Pozo.

Fojas 279 vta.  
Pieza 255

Transferencia

Santiago, 18 de Abril de 1866, comparece Mateo Olivos como albacea y único heredero del finado coronel Salvador Puga, y Federico Valdés por sí, reduciendo a escritura pública lo siguiente; el 13 de Abril de 1866, el juez Rengifo accedió a aceptar la transferencia que Olivos celebró con Valdés del crédito del primero por \$440 a un año al 8% anual, todo lo cual emana de las proposiciones de convenio que hizo César Valdés hacía como cinco o seis años; se ordenó notificar al albacea don Ramón de la Fuente para que se la tenga por aprobada si no se opusiere. El crédito de \$2.220 que es lo único que debe el concurso de César Valdés, consta de la escritura de 9 de Julio de 1858 otorgada ante el notario José Munita. Se inserta cláusula testamentaria nombrando albaceas testamentarios a Mateo Olivos y Ramón de la Fuente, que constan del testamento del señor Puga de 9 de Julio de 1860 ante José Domingo Rojas.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Federico Valdés; Mateo Olivos; notario y testigos,

Fojas 281 vta.  
Pieza 256

Poder Especial

Santiago, 18 de Abril de 1866, comparece Juan Vargas, como síndico del concurso especial de hipotecarios formado al fundo de Ramón Antonio Moreno, dando poder especial al procurador don Quiterio Núñez para que lo represente en segunda instancia y cuantas veces se requiera, en el juicio que tiene pendiente con Manuel Antonio Moreno sobre rescisión de un contrato, facultándolo ampliamente al efecto. Acta: Santiago, 26 de Octubre de 1864, venidos en comparendo José Agustín Jara por doña Tránsito Moreno, Pablo Cienfuegos por Juana Moreno, don Eleodoro Lecaros por Manuela Moreno y Manuel Moreno por sí y como síndico del concurso general de Ramón Antonio Moreno, nombraron a Vargas en el cargo indicado; también se propuso para el puesto a Javier Gumucio. Firman los otorgantes, el nombrado aceptando y el secretario Rengifo.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Juan Vargas; notario y testigos.

Fojas 283  
Pieza 257

Cancelación

Santiago, 18 de Abril de 1866, comparece Juan Portam León, declarando que el 28 de Junio de 1865 ante mí, celebró una transacción con José Dionisio Bravo por la que éste se obligó a pagarle \$130 en metales o en dinero. Habiendo recibido de manos de Angel Sassí, por el citado Bravo, la cantidad adeudada, le cancela la escritura indicada.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Juan Portam León; notario y testigos.

Fojas 283 vta.  
Pieza 258

Recibo

Santiago, 19 de Abril de 1866, comparece Braulio Calvo como curador general de su hermano Vicente Calvo, domiciliado en Rancagua, declarando que el finado José Moreno fue curador anterior al otorgante del citado menor, y a consecuencia de la muerte de Moreno, los herederos de éste a través de su comisionado Julio Zegers, han arreglado las cuentas con el otorgante de la administración que Moreno tuvo; así, el compareciente se da por recibido por su pupilo de una hijuela en Rancagua y de \$1.052,37 3/4 que le entregó Rosa Correa como viuda y albacea de José Moreno, dejando por lo tanto libre a la testamentaria de José Moreno. Se inserta discernimiento otorgado en Rancagua el 4 de Abril de 1866 por el juez José Joaquín Pacheco, del cargo de tutor y curador del menor Vicente Calvo en su hermano el otorgante, afianzado por Juan Calvo, testigos: José Ramón Moreno y Emilio Reucco, ante el notario Juan de Dios Cutiérrez.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Braulio Calvo; notario y testigos.

Fojas 284 vta.  
Pieza 259

Donación

Santiago, 19 de Abril de 1866, comparece Tadeo Baeza, dijo: que como denunciante en compañía de Manuel Palacios de la mina de cobre y oro "Mula Muerta" de la subdelegación de Nancagua del departamento de San Fernando, hace donación entre vivos a Enrique C. Baeza de una barra de las doce que al donante le corresponden. No se requiere insinuación por ser su valor inferior a \$2.000. Comparece Baeza aceptando.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firma: Tadeo Baeza.

Fojas 285 vta.  
Pieza 260

Recibo

Santiago, 19 de Abril de 1866, comparece Matilde Andonaegui de Sanfuentes como tutora y curadora de sus hijos menores habidos de su matrimonio con el finado Salvador Sanfuentes, dándose por recibida de Braulio Calvo como curador de su hermano menor Vicente Calvo, \$1.000 a cuenta del crédito de \$3.000 que le debe el citado menor por escritura de 8 de Octubre de 1862 ante Julio César Escala, por lo que le da este abono. Se inserta discernimiento de 27 de Julio de 1860 otorgado por el juez Francisco Baeza aprobando el cargo indicado de la compareciente para representar a sus hijos Manuel, Enrique, Amelia, Matilde, Ricardo, Félix, Rosa, Mercedes y Juan Luis Sanfuentes Andonaegui, firmando el citado juez y el secretario Guzmán.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Matilde Andonaegui; notario y testigos.

Fojas 287  
Pieza 261

Poder General

Santiago, 20 de Abril de 1866, comparece Nicómedes Cornelio Ossa, como socio gerente y administrador del Banco Ossa y Cía., dando poder general al procurador Rafael Carrasco para que lo represente en todos los negocios que actualmente o a futuro tenga, de toda naturaleza. Lo faculta ampliamente al efecto.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Ossa y Cía.; notario y testigos.

Fojas 288  
Pieza 262

Poder Especial

Santiago, 20 de Abril de 1866, comparece Clara Luna dando poder especial al procurador Leandro Becerra para que la represente en el juicio de divorcio, litis expensas y demás, sea ante la autoridad eclesiástica o ante la civil, en contra del marido de la otorgante Matías Patiño. Lo faculta ampliamente al efecto.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Clara Luna; notario y testigos.

Fojas 289  
Pieza 263

Fianza

Santiago, 20 de Abril de 1866, comparece Rafael Carrasco, afianzando solidariamente a Adolfo Morán para que pueda desempeñar los oficios de Escribano Público y de Conservador del Departamento de Los Andes. Se insertan artículos referidos por el decreto supremo de 9 de Agosto de 1838 relativos al Reglamento del Conservador y de la obligación de rendir fianza para todo escribano público, indicando normas especiales para las fianzas de escribanos de Santiago, Valparaíso, Coquimbo, Concepción y Talca. Al firmar aclaró que sólo lo afianzaba por el oficio de escribano, quedando sin efecto lo dicho del de Conservador.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Rafael Carrasco; notario y testigos.

Fojas 290  
Pieza 264

Mutuo

Santiago, 20 de Abril de 1866, comparece Pedro Turrieta y su esposa María Martínez, ambos domiciliados en la subdelegación de San Francisco del Monte, departamento de Melipilla, obligándose a pagar a Fabián Jaras como tutor y curador de los menores Francisco y Dominga Pérez, los \$200 que les prestó por el tiempo que pase hasta que los menores lleguen a la mayor edad, al 10% anual pagaderos por meses vencidos. Garantía; bienes habidos y por haber, e hipoteca especialmente su sitio edificado y plantado de propiedad de María Martínez, ubicado en la citada subdelegación, que limita al oriente con el de los Rodríguez, al poniente con el de Basilio Díaz, al sur con el de Julián Esquivel y al norte con el de Aniceto Portillo. Se inserta autorización judicial que se dió para la hipoteca recién constituida, de 20 de Abril de 1866, por el juez Guerrero y el secretario Baeza. El sitio hipotecado fue adjudicado a los otorgantes en la partición de la testamentaria de Juan Pérez.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman; Pedro Turrieta; a ruego de María Martínez firmó Nemoroso Icarte; notario y testigos.

Fojas 291 vta.  
Pieza 265

Donación

Santiago, 20 de Abril de 1866, comparece Cayetana Mecina, donando a Adolfo Morán su casa y sitio de calle de La Chimba que compró a Pascuala León y María del Carmen Vilches, y que limita al oriente con casa de Agustín Marul, al poniente con fundo de Isidora Grez, al sur con sitio de Carmen García y al norte con casa



de José Miguel Valdés. Comparece Morán aceptando esta donación.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Adolfo Morán; a ruego de Cayetana Mecina firmó Nemoroso Icarte; notario y testigos.

Fojas 292 vta.  
Pieza 266

Discernimiento

Santiago, 20 de Abril de 1866, comparece el juez José de Bernales reduciendo a escritura pública lo que sigue; Santiago, 19 de Abril de 1866, se nombra a Benjamín Moyano curador ad-litem del ausente don José Segundo Miranda para que lo represente en el juicio de partición de los bienes de Gertrudis Jirón, firman Bernales y Molinare, secretario. A continuación le discierne su cargo con amplias facultades.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: José de Bernales; notario y testigos.

Fojas 293  
Pieza 267

Revocación

Santiago, 20 de Abril de 1866, comparece el prebendado Manuel Orrego, declarando que el 14 de Marzo de 1866 ante mí, dió poder especial al procurador José María Navarrete para que lo representara en el juicio que iba a iniciar contra Dolores Tagle, sobre rescisión de un contrato de arriendo. Por la presente viene en revocar ese poder.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Manuel Orrego; notario y testigos.

Fojas 293 vta.  
Pieza 268

Mutuo

Santiago, 21 de Abril de 1866, comparece Adolfo Morán, obligándose a pagar a Cayetana Mecina los \$2.000 que le prestó al 6% anual pagadero por meses vencidos. La suma se cubrirá tan pronto como fallezca la acreedora, pero si muere antes de un año desde hoy, le será exigible sólo después de ese año. Garantía: bienes habidos y por haber, e hipoteca especialmente su casa de calle de la Chimba, que limita al oriente con la de Agustín Marul, al poniente con fundo de Isidora Grez, al sur con sitio de Carmen García y al norte con casa de José Miguel Valdés.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Adolfo Morán; notario y testigos.

Fojas 294 vta.  
Pieza 269

Transferencia

Santiago, 21 de Abril de 1866, comparece Benjamín Moyano, declarando que el 11 de Abril de 1866, ante mí, Calixto Antonio Hurtado, le otorgó un mutuo a su favor por \$600, que hoy ha recibido de manos de Melchor Concha y Toro, por lo que le cede su crédito quedando Concha como su único dueño.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Benjamín Moyano; notario y testigos.

Fojas 294 vta.  
Pieza 270

Convenio

Santiago, 21 de Abril de 1866, comparecen Amador Sánchez y José Miguel Alemany, el primero domiciliado en la provincia de Mendoza, celebrando el siguiente convenio: Primero, Sánchez se obliga a habilitar por dos años la mina de plata "El Carmen", del cerro San Pedro Nolasco, jurisdicción de San José de Maipo del departamento de La Victoria, que es de Alemany, Segundo, Alemany cede seis barras de la mina durante los dos años a Sánchez. Tercero, los gastos que Sánchez haga los reducirá de los primeros productos de la mina, sin poder cobrar intereses. Cuarto, si Sánchez no quisiere continuar con la habilitación por los dos años, podrá hacerlo perdiendo el derecho a las seis barras indicado. Quinto, Sánchez podrá pedir cuenta documentada a Alemany cuando quiera. Sexto, Sánchez deberá entregar a Alemany lo que hubiere gastado hasta la fecha en la habilitación.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Sin efecto. Firma sólo Justo Pozo.

Fojas 295 vta.  
Pieza 271

Cancelación

Santiago, 23 de Abril de 1866, comparece Josefa Morandé, declarando que el 28 de Diciembre de 1863 ante el notario Francisco Valdivieso Libur, Carmen Gálvez, como deudora principal y Antonio Araya Cavieres como fiador y codeudor solidario, otorgaron un mutuo a su favor por \$600 y que, habiendo recibido dicha cantidad y los intereses correspondientes, cancela la escritura indicada. Esta cancelación se hace de acuerdo con el Defensor General de Menores Ambrosio Montt.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Josefa Morandé; Ambrosio Montt; notario y testigos.

Fojas 296 vta.  
Pieza 272

Poder Especial

Santiago, 23 de Abril de 1866, comparece Custodia del Tránsito Bagot, dando poder especial a Francisco Fernández Rodella, cónsul general de Chile en París, para que a su nombre recaude de la sucesión de su padre Eusebio Bagot en Reims de Francia, la herencia que como tal le corresponde, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Custodia del Tránsito Bagot; notario y testigos.

Fojas 297 vta.  
Pieza 273

Poder Especial

Santiago, 24 de Abril de 1866, comparece Justiniano Adroves, dando poder especial a Pedro Ignacio Izquierdo para que lo represente en la partición de los bienes de su finado padre don Santiago Adroves, como en cualquiera otro asunto que se suscite en esa partición o en la testamentaria de su citado padre. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Justiniano Adroves; notario y testigos.

Fojas 298  
Pieza 274

Remate

Santiago, 24 de Abril de 1866, comparece el juez Ramón Guerrero, reduciendo a escritura pública lo siguiente; Santiago, 23 de Abril de 1866, se procede al remate de dos sitios de Agustina Carmona, de la subdelegación de Renca, presentándose como único licitador Federico Puelma con poder de Francisco Segundo Garin, ofreciendo \$800 e intereses vencidos hasta la fecha que la señora Carmona adeuda a Garin por escritura de 21 de Marzo de 1863 otorgada ante Julio César Escala, mancomunadamente con su marido Manuel Palma, y pagando también la alcabala y demás gastos del remate. No habiendo quién lo mejorase, le dió en venta judicial la propiedad a Garin, declarando Puelma a nombre de Garin por cancelada la deuda antedicha, testigos: Blas Salinas y Emilio Baeza Larrain, firman los otorgantes, el juez, los testigos y el secretario Baeza. Los sitios limitan, uno de ellos, al norte con el de Alejo Macaya, al sur con el de Rosa Carmona, al oriente con el camino público y al poniente con el de los señores Lucero; el otro limita al norte con el camino público, al sur, oriente y poniente con propiedad de Joaquín Tagle. Comparece Puelma aceptando a nombre de su mandante. Cargos por alcabala por \$32,34 J. Valentín León, por Pregonería por \$4,54 Pedro J. Herrera.

Se inserta poder de 6 de Abril de 1866 conferido por Francisco Segundo Garín a Federico Puelma al efecto, además que para que lo represente en las proposiciones de convenio y en subsidio cesión de bienes que ha hecho Bernardo Saavedra, deudor del otorgante, testigos, Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo, ante Justo Pozo.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Ramón Guerrero; Federico Puelma; notario y testigos.

Fojas 301 vta.

Pieza 275

Mutuo

Santiago, 24 de Abril de 1866, comparece Juan Bautista Ricardi y su esposa doña Teresa Díaz, obligándose a pagar a Zenón Freire los \$1.500 que les ha prestado por un año desde hoy al 1% mensual pagaderos por trimestres vencidos. Garantía: bienes habidos y por haber, e hipotecan especialmente dos conventillos de Teresa Díaz ubicados en la calle San Pablo que le correspondieron en la partición de sus finados padres, y que limitan al oriente con propiedad de Francisco Díaz, al norte con quinta de Paula Puente, al sur con propiedad de los descendientes de Francisco Díaz y al poniente con otra hijuela de Teresa Díaz. Se inserta autorización judicial de 2 de Abril de 1866 dada por el juez Amunátegui firmada por él y por su secretario Guzmán, para poder hipotecar la propiedad de Teresa Díaz.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Juan Bautista Ricardi; Teresa Díaz; notario y testigos.

Anotación Marginal: Santiago, 22 de Mayo de 1867, Manuel García de la Huerta como mandatario de Zenón Freire, canceló esta escritura. Firma: Justo Pozo.

Fojas 304

Pieza 277

Venta

Santiago, 25 de Abril de 1866, comparece Nicómedes Cornelio Ossa, declarando que como propietario que era del sitio No.22 ubicado en el barrio del Conventillo, calle San Diego, que vendió a José Lagos por escritura otorgada ante mí, y habiéndose atrasado Lagos en once mensualidades del precio estipulado, el compareciente, usando de la facultad que le concede ese contrato, vende el sitio a Francisca Vera, limitando al poniente con la citada calle, al oriente con sitio de Francisco de Borja Gallardo y otro, al norte con el de Victor Herrera y al sur con el de José Herrera; el precio de venta es de \$420 pagadero en cien mensualidades de \$4,20 cada una, el primero de cada mes a Jacinto Cueto en su casa; la compradora ha pagado cinco mensualidades y seguirá pagando el importe de cinco mensualidades mes a mes y por cinco

meses desde el 1 de Junio próximo, continuando con el resto una vez vencidos los cinco meses. La venta es con usos, derechos y costumbres. Si la compradora se atrasare en tres mensualidades, el vendedor podrá rescindir este contrato y vender el sitio a otra persona, devolviendo a su actual compradora la diferencia si la hubiere, después de deducida la deuda total del precio y las costas y gastos originados. El sitio vendido queda especialmente hipotecado en garantía del resto insoluto, haciéndose la transferencia de dominio una vez pagada toda la deuda. El sitio se vende con agua del canal de Maipo, corriendo la compradora con los gastos que ello implique. Comparece Francisca Vera aceptando esta compraventa. Cargo por alcabala por \$12,60 J. Valentín León.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Nicómedes Cornelio Ossa; Francisca Vera; notario y testigos.

Fojas 306  
Pieza 278

Poder Especial

Santiago, 26 de Abril de 1866, comparecen Angel Sassi, Ignacio Cañas y Jesús Gardia de Pérez, dando poder especial al procurador Timoteo Avaria para que los represente en el juicio que siguen con Guempio Benjamín León sobre rescisión de un remate de una casa de Jesús Gardia. Lo facultan ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Angel Sassi; Ignacio Cañas; Jesús Gardia; notario y testigos.

Fojas 306 vta.  
Pieza 279

Poder Especial

Santiago, 26 de Abril de 1866, comparece María Martínez por sí y como curadora de su hija Beatriz Montalva, dando poder especial al licenciado Joaquín Alamos para que la represente en el juicio de partición de una casa ubicada en San Bernardo según las acciones de cada partícipe que son la otorgante como heredera de su hijo Nicanor Montalva, Beatriz y Margarita Victoria Montalva. Lo faculta ampliamente al efecto. Se inserta discernimiento de 9 de Enero de 1865 dado por el juez Ramón Guerrero del cargo de la otorgante ya indicado, testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo, ante notario Justo Pozo; también firma Baeza, secretario.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: a ruego de la otorgante firmó Nemoroso Icarte; notario y testigos.



Fojas 308 vta.  
Pieza 280

Poder Especial

Santiago, 26 de Abril de 1866, comparece Ramón Núñez Villalón, dando poder especial a Gabriel López Yuste, domiciliado en la villa de Molina, para que lo represente en todo lo concerniente a la partición de los bienes de Tránsito Villalón de la que es sobrino carnal el otorgante, y para que lo represente en cualquier asunto o incidencia que ocurra respecto de la citada partición.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Ramón Núñez; notario y testigos.

Fojas 309 vta.  
Pieza 281

Transferencia

Santiago, 26 de Abril de 1866, comparece María Martínez, viuda cediendo y transfiriendo a sus hijos Margarita Victoria y Beatriz Montalva, los derechos y acciones que le corresponden en una casa ubicada en San Bernardo, departamento de la Victoria, que fue adjudicada a la otorgante, a Margarita Victoria, a Beatriz, a Dolores y a Nicanor Montalva en la partición de los bienes de su finado marido Gervasio Montalva, previniéndose que la partícipe Dolores se halla en posesión de su parte, y que en esta transferencia no se comprenden los derechos de la otorgante como heredera de su finado hijo Nicanor también partícipe pues esa acción se la reserva para sí. Por lo tanto, las cesionarias serán consideradas como las únicas dueñas en la parte indicada. Comparece Ricardo Fernández Frías como representante legal de su esposa Margarita Victoria Montalva aceptando esta transferencia; igual aceptación hizo la otorgante a nombre de su hija Beatriz, menor de edad. Se inserta discernimiento otorgado el 9 de Enero de 1865 dado por el juez Ramón Guerrero del cargo de la otorgante como curadora de su hija Beatriz, firmándolo Guerrero y el secretario Baeza, ante el notario Justo Pozo y los testigos Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: a ruego de María Martínez firmó Nemoroso Icarte; Ricardo Fernández; notario y testigos.

Fojas 311  
Pieza 282

Cancelación

Santiago, 26 de Abril de 1866, comparece Ricardo Fernández Frías, declarando que en la villa de San Bernardo a 30 de Septiembre de 1865 ante el notario don José Manuel Pérez, María Martínez se constituyó deudora del otorgante por \$764,48 como valor líquido

que le restaba de los \$964,48 que le cupieron a su esposa Margarita Victoria Montalva en la partición de los bienes de su finado padre Gervasio Montalva. Como esta deuda procedía realmente del valor en que se estimó la acción y derecho que a la esposa del otorgante correspondía en una casa en San Bernardo, adjudicada a María Martínez y sus hijos en la citada partición, que ahora se dividirán los interesados para lo cual celebrarán el compromiso correspondiente juicio en el que el compareciente representará los derechos de su esposa, de cuyo derecho carecería si exigiera de la señora Martínez el pago de la cantidad indicada, cancela totalmente la referida escritura; todo lo cual acepta la señora Martínez.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Ricardo Fernández; a ruego de María Martínez firmó Nemoroso Icarte; notario y testigos.

Fojas 312  
Pieza 283

#### Compromiso

Santiago, 26 de Abril de 1866, comparece Ricardo Fernández Frías, como representante legal de su esposa Margarita Victoria Montalva, y María Martínez por sus derechos como heredera de su finado hijo Nicanor Montalva y en representación de su hija menor Beatriz Montalva de la que es curadora general, declarando que, para proceder a la partición de una casa o su valor ubicada en la villa de San Bernardo, la misma adjudicada en la partición de bienes de Gervasio Montalva a la señora Martínez y sus hijos Margarita Victoria, Dolores, Beatriz y Nicanor Montalva, nombran juez compromisario al licenciado Juan Pablo Vargas para que como árbitro arbitrador amigable componedor haga la partición referida entre los partícipes nombrados al principio, pues la parte de Dolores Montalva le fue entregada y está en su posesión tranquila, y la parte que era de María Martínez pertenece ahora a Margarita Victoria y Beatriz Montalva por cesión y transferencia que les hizo ante mí con fecha de hoy. Se inserta discernimiento del cargo de María Martínez ya indicado de 9 de Enero de 1865 otorgada por el juez Ramón Guerrero quien la firma junto con su secretario Baeza.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: a ruego de María Martínez firmó Nemoroso Icarte; Ricardo Fernández; notario y testigos.

Fojas 313 vta.  
Pieza 284

#### Poder Especial

Santiago, 27 de Abril de 1866, comparece Juan Gabino de Quezada, domiciliado en la ciudad de Potosí, Bolivia, dando poder especial al procurador del número de Potosí Juan José Guzmán con la

facultad de sustituirlo y poder reasumirlo, para representarlo ante todos los tribunales bolivianos y litigue como demandante con José Montero, dueño que se dice de la hacienda del Tamboquemado y Chorrillo, y vecino de Potosí, o con sus colonos o dependientes, sobre los terrenos que se le quieren usurpar al otorgante en su hacienda "Mojotorillo" que compró con plata situada en el Cantón de Bartolo, Provincia de Porco y colindante con aquella, advirtiéndose que los que se llamen "Tres Piedras" pertenecen a ésta, según juicio fenecido. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Juan Gabino de Quezada; notario y testigos.

Fojas 314 vta.  
Pieza 285

Poder Especial

Santiago, 27 de Abril de 1866, comparece Juan Gabino de Quezada, domiciliado en la ciudad de Potosí, Bolivia, declarando que Mariano Jiménez le debía \$170 según documento de 16 de Agosto de 1850, transferido por el compareciente a favor del notario don Manuel Inostroza el 7 de Agosto de 1865, ratificando esa transferencia para que cobre el crédito como su único dueño. También aprueba y ratifica todo lo hecho en el Acta de Juicio verbal que tuvo lugar en el Juzgado de Instrucción a las 2:00 P.M del 14 de Septiembre de 1865, confesando no haber recibido de Jiménez cantidad alguna y, a pesar de que Inostroza no necesita de facultad alguna puesto que es dueño del crédito, le da este poder por si se le requisiera.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Juan Gabino de Quezada; notario y testigos.

Fojas 315 vta.  
Pieza 286

Mutuo y Cesión

Santiago, 27 de Abril de 1866, comparece José María Eugenio Toro, declarando haber recibido en préstamo de Benjamín Navarrete \$2.500 al 10% anual que se le han enterado en diversas partidas desde hace dieciocho meses hasta hoy, por lo que los intereses se contarán sobre los \$2.500 desde el 10 de Agosto de 1865. Sin perjuicio de la acción personal que pesa sobre el deudor, cede y traspasa a Navarrete el derecho a la parte que corresponde al otorgante como hijo legítimo de Laura Fuenzalida, una vez y por muerte de esta señora, se dividen sus bienes entre sus herederos, cuya transferencia se entenderá hasta que reembolse Navarrete la cantidad prestada e intereses. Con este título, Navarrete representará al otorgante en la partición indicada devolviéndole lo que resultare a su favor una vez pagado el capital e intereses referidos. No pudiendo saber lo que corresponda al otorgante

por herencia materna, renuncia a favor del cesionario y acreedor de toda acción que el artículo 1811 del Código Civil le otorgare por no especificar la especie, género, o cantidad a que se reduzca la futura herencia del otorgante.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: José María Eugenio Toro; notario y testigos.

Fojas 316 vta.

Pieza 287

Poder Especial

Santiago, 28 de Abril de 1866, comparece Pedro Nolasco Herrera, domiciliado en Curicó, dando poder especial al procurador Quiterio Núñez, para que lo represente en segunda instancia y cuantas veces se ocurra, en el juicio que sigue con la testamentaria de Diego Guzmán sobre cobro de pesos, según documento transferido al otorgante por Manuel Antonio Zúñiga. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Pedro Nolasco Herrera; notario y testigos.

Fojas 317

Pieza 288

Mutuo

Santiago, 28 de Abril de 1866, comparecen Juana y Pascuala Cuevas obligándose a pagar a Benito Adolfo Ahumada los \$500 que les prestó por un año desde hoy al 1¼% mensual pagadero por meses anticipados, abonando el interés penal del 1½% mensual si se exceden. Condiciones: Primero, en caso de ejecución, bastará la notificación a cualquier inquilino o arrendatario de la propiedad aquí hipotecada después de la cual habrán quince días después de los cuales se seguirá la ejecución; Segundo, si las deudoras se hubiesen escondido abandonando el fundo, la primera notificación se hará por un aviso de ocho días en cualquier diario de Santiago, y las demás notificaciones se harán también como en el caso anterior; Tercero, sólo habrá un pregón para el remate, bastando para subastarlo; Cuarto, todo pago se hará indefectiblemente en metálico sellado y corriente a la época del mismo, sin ser obligado el acreedor a recibir billetes de ningún tipo; y Quinto, si pasan dos meses sin pagar los intereses, se podrá exigir el total por el acreedor. Garantía: bienes habidos y por haber e hipoteca especialmente su casa de calle Covarrubias de la villa de San Bernardo, departamento de la Victoria, que limita al oriente con sitio de la testamentaria de Urbano Pinedas, al poniente con casa de Juan Barrios, al norte con propiedad de la testamentaria de Francisco Ramírez y al sur con casa de Santiago Alvarez. Se agrega que en caso de remate, la casa será subastada según valor de su tasación y no otro.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Pascuala Cuevas; Juana Cuevas; notario y testigos.

Fojas 318 vta.  
Pieza 289

Cancelación

Santiago, 28 de Abril de 1866, comparece Manuel Cruz, declarando que el 25 de Abril de 1864 ante mí, Juana y Pascuala Cuevas otorgaron un mutuo a favor de Cruz por \$300, y habiendo recibido dicho capital y sus intereses, cancela totalmente esa escritura. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman: Manuel Cruz; notario y testigos.

Fojas 319  
Pieza 290

Cancelación

Santiago, 28 de Abril de 1866, comparece Rafael Montt en representación de Rafael Montt y Cía., declarando que el 4 de Septiembre de 1865 ante mí, Juana y Pascuala Cuevas otorgaron un mutuo a favor de Rafael Montt y Cía. por \$130, y habiendo recibido ese capital e intereses, cancela íntegramente esa escritura. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman: Rafael Montt; notario y testigos.

Fojas 319 vta.  
Pieza 291

Cesión de Derechos

Santiago, 30 de Abril de 1866, comparecen Rosario, Carmen y José María Mujica, declarando que como legítimos herederos de la finada Olegaria Mujica, ceden y transfieren a Francisco Aris todos sus derechos y acciones que les corresponde en dicha testamentaria, ya sean en bienes raíces, muebles o senovientes. Esta cesión la hacen en virtud de haber recibido \$40 cada uno de Aris, al que se tendrá como único y verdadero dueño de las acciones y derechos cedidos.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: José María Mujica; Carmen Mujica; notario y testigos.

Anotación Marginal: Santiago, 30 de Agosto de 1867, hoy se autorizó esta escritura puesto que Rosario Mujica ha otorgado ante mí con esta fecha igual escritura. Para verificar la autorización, ha procedido de orden verbal del Ministro de Semana de la Corte de Apelaciones, Francisco Baeza.

Firma: Justo Pozo.



Fojas 320  
Pieza 292

Discernimiento

Santiago, 30 de Abril de 1866, comparece el juez Ramón Guerrero, reduciendo a escritura pública lo siguiente: Santiago, 13 de Abril de 1866, con lo expuesto por el Defensor General de Menores, se nombra a Mercedes Calvo curadora de su hija menor Luisa Toro sin perjuicio de ésta para no conformarse con este nombramiento en caso que sea adulta, debiendo hacerlo en segundo día. Guerrero. Baeza, secretario. Como no se pudo notificar esta resolución a Luisa Toro por tener sus facultades mentales perturbadas, se tuvo por aceptada la herencia con beneficio de inventario el 28 de Abril de 1866 y se discierne el cargo con amplias facultades.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Ramón Guerrero.

Fojas 321 vta.  
Pieza 293

Recibo

Santiago, 30 de Abril de 1866, comparece Conrado Gómez Solar, como representante legal de su esposa Carmen Guzmán, confesando haber recibido de Domingo Matte \$126,23 que corresponde a su citada esposa como heredera de sus hijas finadas Clarisa y Amelia Matte Guzmán y que a éstas pertenecía como legitimarias del finado José Manuel Matte en la cantidad que quedó en poder de Domingo para pagar las deudas de la testamentaria de su padre Francisco Javier Matte. Se da por pagado de lo que a su esposa podía corresponderle en la distribución de la última cantidad señalada, previniéndose que el otorgante y su esposa quedan obligados a la devolución de la cantidad que ahora reciben, caso de que se presente algún acreedor cobrando legalmente a la testamentaria de Francisco Javier Matte.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Conrado Gómez; notario y testigos.

Fojas 322  
Pieza 294

Compromiso

Santiago, 30 de Abril de 1866, comparecen José, Salomón, Carmen y Mercedes Miranda, por sí, José María Navarrete como curador ad-litem de Rita y Francisca Miranda, y Benjamín Moyano como curador ad-litem del ausente José Segundo Miranda, declarando que para proceder a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de Gertrudis Girón entre sus herederos que son los otorgantes, solicitaron a la justicia se aprobara el nombramiento que hacían en el licenciado Benjamín Navarrete como árbitro arbitrador y

amigable componedor para hacer dicha partición; este nombramiento fue aprobado por resolución que se inserta de 24 de Abril de 1866 dictada y firmada por el juez Bernales y su secretario Molinare. Por la presente, los comparecientes ratifican este nombramiento en todas sus partes. Se insertan los discernimientos de los cargos ya indicados de 20 de Abril de 1866 y 7 de Abril de 1866 dictados por el juez José de Bernales.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Benjamín Moyano; José Miranda; Salomón Miranda; Carmen Miranda; Mercedes Miranda; José María Navarrete; notario y testigos.

Fojas 324 vta.  
Pieza 295

Poder Especial

Santiago, 30 de Abril de 1866, comparece Ramón Marcoleta, como curador del menor Fernando Ubaldo Chuecas, dando poder especial a Ramón Jofré, vecino de Valparaíso, para que le represente en el remate de la casa y sitio del citado menor en San Francisco de Limache, facultándolo ampliamente al efecto, debiendo proceder en todo caso en consulta del presbítero Felipe Ambrosi. Se inserta discernimiento del cargo ya aludido de 8 de Enero de 1864 otorgado por el juez Ramón Guerrero, afianzando a Marcoleta Antonio Sierralta, firman Guerrero y Baeza, secretario; testigos: Manuel Cruz y Eleodoro Mardones, ante el notario don Francisco Valdivieso Libur.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Ramón Marcoleta; notario y testigos.

Fojas 325  
Pieza 296

Poder General

Santiago, 30 de Abril de 1866, comparece Antonio Joaquín Ramos, domiciliado en Lima, Perú, dando poder general a Ramón Luis Yrarrázaval para que lo represente en todos los asuntos que al presente o a futuro tenga, de cualquier naturaleza que sean, en la proviencia de Santiago. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Antonio Joaquín Ramos; notario y testigos.

Fojas 325 vta.  
Pieza 297

Poder Especial

Santiago, 30 de Abril de 1866, comparece Dominga Alamos, por sí

y como heredera de su hija Eduvige Silva, Lisímaco Jaraquemada en representación de su mujer María Luisa Silva, y Teófilo de la Cerda como curador general de las menores Dominga, Filomena y Lucrecia Silva, dando poder especial a José Francisco Opazo para que los represente judicial y extrajudicialmente en los juicios que los herederos del obispo José Ignacio Cienfuegos instruyen y puedan instruir contra la sucesión del presbítero Manuel Pío Silva, Cienfuegos o cualquiera otra persona o corporación por cobro de acciones hereditarias. Lo facultan ampliamente al efecto. Se inserta el discernimiento del cargo del señor Cerda de 15 de Noviembre de 1864 dictado por el juez José de Bernales, por renuncias al cargo que hizo Dominga Alamos; firman Bernales y el secretario Molinare; testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo, ante notario Pozo.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Lisímaco Jaraquemada; Teófilo Cerda; a ruego de Dominga Alamos firmó Dominga Silva; notario y testigos.

Fojas 328

Pieza 298

Mutuo

Santiago, 1 de Mayo de 1866, comparecen Vicente Silva y su esposa Carmen Santibáñez, obligándose a pagar a Domicio Solari los \$400 que les prestó por seis meses desde hoy al 1% mensual pagadero mes a mes vencido en casa del acreedor, abonando el interés penal del 1½% mensual si se exceden. Todo pago se hará en oro o plata sellada y corriente a la fecha del pago, y no de otra forma, y si quisieren pagar con otra moneda, la diferencia será cubierta. Los deudores deberán asegurar los edificios hipotecados contra incendio, durante toda la vigencia de este contrato. Garantía: bienes habidos y por haber, e hipotecan especialmente unos edificios de la señora Santibáñez construidos en terrenos del Monasterio del Carmen de San Rafael, calle de la Cañadilla y que limitan al oriente con esta calle, al poniente con terrenos del mismo Monasterio, al norte con casa de Mónica Ortiz y al sur con la calle de la Verónica. Se inserta autorización judicial dada para constituir la hipoteca recién indicada, de 27 de Abril de 1866, firmada por el juez Guerrero y Baeza, secretario.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Vicente Silva; Carmen Santibáñez; notario y testigos.

Anotación Marginal: Santiago, 2 de Septiembre de 1870, hoy se canceló esta escritura. Firma: Nicanor Molinare.

Fojas 329

Pieza 299

Venta

Santiago, 1 de Mayo de 1866, comparecen Gabriel Sosa, Federico

García y Francisco Cabrera, el primero viudo, el segundo heredero y el tercero albacea de Dolores García, declarando que durante la sociedad conyugal de Sosa con Dolores García, adquirieron éstos un sitio y casa en la calle de Juárez que limita al sur con quinta de José Alfaro, al oriente con terrenos de Antonio Larraín, al norte con el mismo Larraín, y al poniente con propiedad de Remigio Salas, según escritura de 22 de Marzo de 1849 ante el finado notario Juan Nicolás Silva. Por muerte de la señora García, es su único heredero Federico García el que en unión con el cónyuge sobreviviente y dueño Gabriel Sosa y del albacea señor Cabrera, lo venden a Juana Luisa Magallanes con todos sus derechos, usos, costumbres y agua, siendo medianeras sus paredes divisorias. El precio de venta es \$500 al contado que se dan por recibidos. La propiedad está libre de todo gravámen. Comparece la señora Magallanes aceptando esta compraventa. Se inserta cláusula testamentaria otorgada por Dolores García el 5 de Octubre de 1865 ante Julio César Escala, nombrando a Cabrera su albacea. Cargo por alcabala por \$20 Antonio Garfías.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Gabriel Sosa; Federico García; Francisco Cabrera; Juana Luisa Magallanes; notario y testigos.

Fojas 331  
Pieza 300

Poder Especial

Santiago, 1 de Mayo de 1866, comparece el clérigo de menores órdenes Pedro Pablo Fuenzalida, dando poder especial al licenciado Juan Diego Infante para que se oponga a una capellanía mandada fundar por María Santibáñez y que actualmente se litiga entre Ricardo Ovalle y Lorenzo Robles para que gestione por todas las capellanías eclesiásticas que pueden corresponderle al otorgante por la familia Ovalle, por la de Frías, por la de Fuenzalida, por la de Soloaga y por la de Gamboa, y para que litigue con los dueños de los fundos afectados por esas capellanías. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Pedro Pablo Fuenzalida; notario y testigos.

Fojas 332  
Pieza 301

Testamento

Santiago, 2 de Mayo de 1866, comparece Magdalena Loyola, nacida y domiciliada en Santiago, de 45 años de edad, otorgando su testamento como sigue: Primero, declara ser casada con Luis Echevers, sin sucesión, y declara no tener heredero forzoso alguno. Segundo, sus entierros los encarga al albacea, siendo moderados, y ordena se digan quinientas misas durante el primer año de su muerte y quinientas de San Gregorio por tres veces.



Tercero, ordena al albacea pagar las mandas forzosas. Cuarto, declara haber aportado a su matrimonio \$9.000 en diversas especies. Quinto, lega \$1.500 a su sobrina Agustina Loyola, \$1.000 a su sobrino Miguel Loyola, y \$1.000 a Matilde Loyola, todos hijos de su hermano Ascencio Loyola; ordena que el legado de Matilde le sea entregado una vez que otorgue garantía suficiente de manera que pasen a sus hijos. Sexto, lega a su hermano Severino Loyola los frutos de \$1.000, encargando a su albacea colocar esta cantidad a buen interés que percibirá su hermano para pagar deudas atrasadas; muerto su hermano, pasarán los \$1.000 a sus hijos de su segundo matrimonio. Séptimo, el resto de los \$9.000 referidos en la cláusula cuarta se emplearán por el albacea para fundar una beca en el Seminario Conciliar de Santiago, en sufragios por su alma, la de su marido, las de sus padres y demás que fuese su obligación; esta beca será para educar algunos jóvenes para sacerdote, prefiriendo para ello a sus propios familiares. Mientras viva monseñor Eyzaguirre deberá éste proveerla, y una vez muerto encarga al arzobispo determinar quién lo haga. Octavo, declara que su hermano Ascencio la dejó de tutora y curadora de sus hijos, cargo que desempeñaba; al efecto entregó a Matilde Loyola toda su hijuela, la parte de Miguel Loyola se reconoce en la casa que la testadora posee en Yungai, y la de Agustina está en el concurso de los señores Larraín y Moxó que la reconocían a interés; por muerte de Manuel Díaz desempeñó el cargo de albacea de María Loyola su hermana pagando como tal todos los legados finalizando su testamentaria. Noveno, lega a Agustina Loyola sus joyas y ropa. Décimo, deja a su marido todas las ganancias que le pudieron corresponder en la sociedad conyugal. Décimo primero, nombra por sus albaceas teneedores de bienes con amplias facultades y por el tiempo que requieran, en primer lugar a su marido Luis Echevers, segundo a Juan Bautista González y tercero a Manuel María Figueroa. Nombra albacea consultor a Monseñor Eyzaguirre. Revoca todo otro testamento anterior.

Testigos: Probustiano Vera, presbítero Juan Achurra, presbítero Francisco Javier Rojas.

Firman: Magdalena Loyola de Echevers, testigos y notario.

Fojas 334  
Pieza 302

Poder Especial

Santiago, 2 de Mayo de 1866, comparece José Gregorio Castro Echaurren, dando poder especial al procurador Leandro Becerra para que lo represente en la liquidación de cuentas y entrega de los bienes que el otorgante le está haciendo a Santiago García Mieres como curador que de éste era el otorgante, y también lo represente en el juicio que sobre dicha materia le entable el citado García, como igualmente en cualquier otro juicio e incidencias relacionadas con esta curatela. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: José Gregorio Castro; notario y testigos.



Fojas 334 vta.  
Pieza 303

Mutuo

Santiago, 2 de Mayo de 1866, comparece Ejidia del Carmen Ahumada, viuda, obligándose a pagar a Luisa Santis, los \$250 que le prestó por dos años desde hoy al 1½% mensual, pagadero mes a mes vencido. Garantía: bienes habidos y por haber, e hipoteca especialmente su casa de calle Duarte que compró a Santiago Valencia, que limita al oriente con la de Mauricio Arena, al norte con propiedad de N. Montero, al sur con propiedad de José Idalgo y al poniente con la que fue de Mateo Núñez.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Ejidia del Carmen Ahumada; notario y testigos.

Anotación Marginal: Santiago, 14 de Noviembre de 1868, hoy se canceló la hipoteca constituída en esta escritura. Firma: Justo Pozo.

Fojas 335  
Pieza 304

Venta

Santiago, 2 de Mayo de 1866, comparecen Gustavo Dumarail y Ana Kammerel, ambos naturales de Francia, reduciendo a escritura pública la siguiente compraventa: Primero, el primero vende a la segunda su tienda de Peluquería del Pasaje Bulnes No.26, con todo lo que contenga; Segundo, el precio total de la venta es de \$5.000 que se confiesan recibidos sin lugar a reclamo alguno. Tercero, la propiedad se vende saneada y libre de todo gravámen. Cuarto, el vendedor se obliga a no abrir otra peluquería en Santiago ni como dueño ni como dependiente, bajo una multa de \$1.000 a favor de la compradora. El precio se entrega a vista del notario.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: los otorgantes, notario y testigos.

Fojas 336  
Pieza 305

Remate

Santiago, 2 de Mayo de 1866, comparece el juez José de Bernales reduciendo a escritura pública la siguiente acta: Santiago, 10 de Abril de 1866, se procedió a la subasta pública de una casa de Ramona Saldes de calle San Isidro, compareció como único licitador Rafael Carrasco ofreciendo \$2.989,90 que son los dos tercios de su tasación practicada por el agrimensor don Benjamín Lavín, pagando al contado descontando todo gasto. No habiendo quién le mejorase, se adjudicó la casa a Máximo A. Argüelles para quien dijo rematar Carrasco, testigos: Domingo Gajardo Ahumada y

Benjamín Montt, firman el juez, los licitadores y testigos, junto a Nicanor Molinare, secretario. Se inserta certificado indicando que el precio es realmente \$2.956,60 a que ascendían los dichos dos tercios, y no el señalado por error anteriormente. El precio de venta se ha pagado así: \$100 que la casa reconoce a censo, con \$256,60 entregados al ejecutante por Manuel Ernesto Inzunza para pagar la escritura, alcabala, pregonería y demás gastos del remate, y con \$2.600 que se han consignado a disposición del juzgado en el Banco Nacional de Chile; se insertan cláusula traspasando la propiedad a Argüelles, el que comparece aceptando. Se inserta boleta de la consignación antedicha firmada por Alejandro Vial y Guillermo Eyzaguirre. Cargos por alcabala por \$114,26 y por pregonería por \$14,78, firmados por J.Valentín León el primero, y Herrera y Agustín J.Prieto el segundo. La casa vendida limita al oriente con la calle San Isidro, al poniente con propiedad de José Semir, al norte con la calle de las Animas y al sur con propiedad de Vicente Padin.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: José de Bernales; Máximo A. Argüelles; notario y testigos. .

Fojas 339  
Pieza 306

#### Compromiso

Santiago, 2 de Mayo de 1866, comparecen Rafael Romo, Juana Romo y Mercedes Santa Ana por sí, y Isidro Gómez como tutor y curador de los menores Felipe, María, Dolores, Antonio y Francisco Javier Romo declarando que para proceder a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de Felipe Romo, de la que la señora Santa Ana es viuda y los demás herederos, concurrieron a comprando el 18 de Abril de 1866 nombrando al licenciado Jorge Segundo Huneeus como tal compromisario árbitro arbitrador y con renuncia de todo recurso, todo ante el juez Bernales y Molinare, secretario; por la presente vienen en ratificar ese nombramiento. Se inserta discernimiento del cargo de Isidro Gómez ya indicado otorgado el 12 de Abril de 1861 por el juez Bernales con amplias facultades, testigos: Eusebio Gutiérrez y Juan Emilio Acevedo, ante notario Juan de Dios Gutiérrez.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Rafael Romo; Isidro Gómez; a ruego de Mercedes Santa Ana y por sí Juana Romo; notario y testigos.

Fojas 341 vta.  
Pieza 307

#### Poder General

Santiago, 3 de Mayo de 1866, comparece Rafael Wolmard dando poder general amplio a Juan de Dios Valdés, vecino de Rancagua, para que lo represente en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales que le ocurran en el departamento de Rancagua, de cualquier

naturaleza que sean, facultándolo ampliamente al efecto con la sola limitación de no poder contestar demandas nuevas mientras no se hagan saber al mandante.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Rafael Wolmard; notario y testigos.

Fojas 342 vta.

Pieza 308

Mutuo

Santiago, 3 de Mayo de 1866, comparecen Federico Chacón como principal deudor, y Manuel Castillo Grosi, como fiador y codeudor solidario, obligándose a pagar a Antonia y Mercedes Portales Larraín los \$3.500 que les prestaron por un año desde hoy al 11% anual pagadero por trimestres vencidos; de este capital, \$1.800 son de Mercedes y \$1.700 de Antonia Portales. Garantía: bienes habidos y por haber, y Chacón hipoteca especialmente su casa de calle Compañía que compró a Manuel Carvallo por escritura ante José Munita de 24 de Diciembre de 1856 y que limita al norte con la citada calle, al oriente con sitio de Pedro Bonchetel, al sur con casa de Pablo Pérez y al poniente con la calle del Sauce.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Federico Chacón; Manuel Castillo; notario y testigos.

Fojas 343 vta.

Pieza 309

Poder Especial

Santiago, 3 de Mayo de 1866, comparece Monseñor José Ignacio Victor Eyzaguirre, dando poder especial al licenciado Nabor Castillo, vecino de San Felipe, para que a su nombre cobre y perciba judicial o extrajudicialmente lo que le debe la testamentaria de Petronila Calleja por gastos hechos por el hijo de ésta, Donato Castillo en su educación, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: José Ignacio Victor Eyzaguirre; notario y testigos.

Fojas 344

Pieza 310

Poder Especial

Santiago, 4 de Mayo de 1866, comparece Dolores Periní de Delfin, dando poder especial amplio a su hijo Manuel Vicente Delfin, para que a su nombre venda su casa y sitio en Valparaíso, subida de la calle principal del cerro de la "Cordillera", mirando hacia la

plazuela de San Francisco; los límites los expresará el mandatario en la escritura respectiva, y queda facultado para percibir el precio. Esta propiedad la heredó el otorgante de Antonia Gatica; la venta se hará sin gravámen alguno.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Dolores Periní de Delfin; notario y testigos.

Fojas 345  
Pieza 311

#### Arriendo

Santiago, 4 de Mayo de 1866, comparecen Gertrudis Pérez como arrendadora, Meliton Moreno como arrendatario y Rosa Correa de Moreno como fiadora de éste, reduciendo a escritura pública el siguiente arrendamiento: Primero, Gertrudis Pérez da en arriendo a Moreno por cinco años forzosos para ambos, su hijuela de Chena. Segundo, el cánon será \$5.000 anuales pagaderos por año vencido a contar del 1 de Junio de 1866, abonando el 1% mensual si se atrasa. Tercero, la señora Pérez no abona mejora alguna. Cuarto, la propietaria se reserva del fundo la quinta con sus casas al frente de la población San Bernardo y dos potreros, uno al norte y otro al sur de esas casas; también se reserva las bodegas debiendo desocuparlas y entregarlas al arrendatario en Diciembre de 1866. Quinto, el arrendatario pagará las contribuciones del fundo y todo otro gasto de éste, que pagará desde el día del arrendamiento en adelante; si se establece alguna contribución nueva, verá el arrendatario si le conviene seguir o terminar con el arriendo. Sexto, al cumplimiento de lo pactado ambos contratantes se obligan en legal forma; el arrendatario presenta a Rosa Correa como su fiadora.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Meliton Moreno; Gertrudis Pérez; Rosa Correa; notario y testigos.

Fojas 346  
Pieza 312

#### Arriendo

Santiago, 4 de Mayo de 1866, comparecen Cruz Herrera como tutora de su hijo impúber Eugenio Iñiguez, y Matías Silva por sí, domiciliado en Quillota, reduciendo a escritura pública el siguiente arriendo: Primero, Cruz Herrera da en arriendo a Silva su hacienda Chilicauquén del departamento de Quillota que limita al norte con la hijuela de Rudecindo Antonio Silva, al sur con la hacienda de "Rautén", al oriente con el mismo Silva y al poniente con Quinteros; Segundo, el arriendo es por nueve años desde el 15 de Mayo de 1866. Tercero, el cánon es de \$1.200 anuales pagaderos por año vencido. Cuarto, el fundo se arrienda con todo su contenido. Quinto, el arrendatario pagará todas las contribuciones y derechos del fundo. Sexto, el arriendo incluye el uso de los

montes de la quebrada de Mala-carga; puede cortar madera, pero no hacer carbón. Séptimo, el arrendatario entregará en un mes a cuenta del arriendo, anticipado, \$6.000 sin intereses rebajándose los por iguales partes de los nueve años en cada cánon. Octavo, de estos \$6.000, \$4.000 serán garantizados con los animales y enseres del fundo, y \$2.000 con la fianza de José Santiago Portales como codeudor solidario, prefiriéndose estos \$2.000 para los descuentos anuales. Noveno, si el menor Iñiguez ganare el pleito que seguirá contra Rudecindo Antonio Silva por un potrero, éste se entregará al arrendatario como parte del fundo arrendado, no comprendiéndose los usufructos que deba satisfacer Silva. Décimo, no se abona mejora alguna, y las que haga el arrendatario quedarán para el fundo. Décimo primero, el arrendatario da por su fiador solidario a Saturnino Costabal el que otorgará la escritura de fianza lo antes posible. Los otorgantes se obligan en legal forma. Se inserta discernimiento del cargo indicado de Cruz Herrera, otorgado por el juez Luis Pereira el 9 de Diciembre de 1865, y firmado también por el secretario Molinare; el cargo se da para representar a los hijos impúberes de Cruz Herrera, Eugenio, Leoclisia y Francisco Iñiguez; testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo, ante notario Justo Pozo. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman: Matías Silva; Cruz Herrera; notario y testigos.

Anotación Marginal: Santiago, 25 de Mayo de 1866, hoy se rescindió totalmente este contrato. Firma: Justo Pozo.

Fojas 349  
Pieza 313

Poder Especial

Santiago, 5 de Mayo de 1866, comparece Santiago García Mieres, dando poder especial al procurador Rafael Carrasco para que lo represente en el juicio sobre liquidación de cuentas y entrega de bienes que pertenecen al otorgante y que le está haciendo su ex curador José Gregorio Castro, y como también en todo asunto que se relacione con esta curatela, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Santiago García; notario y testigos.

Fojas 350  
Pieza 314

Discernimiento

Santiago, 5 de Mayo de 1866, comparece el juez Gregorio Victor Amunátegui, reduciendo a escritura pública lo siguiente; Santiago, 27 de Abril de 1866, se nombra a Delfina Zuleta de Moreno, tutora y curadora de su hijo impúber Enrique Moreno, con relevación de fianza, y se aprueba el nombramiento que esta señora hace



en el licenciado Enrique Cood para curador especial que represente a sus hijos menores Erminia, Julia, José Antonio y Enrique Moreno Zuleta, en la liquidación y partición de los bienes quedados al fallecimiento de José Antonio Moreno; firman el citado juez y Guzmán, secretario. A continuación el juez le discierne su cargo con amplias facultades.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Gregorio Victor Amunátegui; notario y testigos.

Fojas 351

Pieza 315

#### Discernimiento

Santiago, 5 de Mayo de 1866, comparece el juez Gregorio Victor Amunátegui, reduciendo a escritura pública lo siguiente: Santiago, 27 de Abril de 1866, se nombra a Delfina Zuleta de Moreno, tutora y curadora de su hijo impúber Enrique Moreno con relevación de fianza, y se aprueba el nombramiento que esta señora hace en el licenciado Enrique Cood para curador especial que represente a sus hijos menores Erminia, Julia, José Antonio y Enrique Moreno Zuleta, en la liquidación y partición de los bienes quedados al fallecimiento de José Antonio Moreno; firman el citado juez y Guzmán, secretario. A continuación el juez le discierne su cargo con amplias facultades.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Gregorio Victor Amunátegui; notario y testigos.

Fojas 352

Pieza 316

#### Poder Especial

Santiago, 5 de Mayo de 1866, comparece Antonio Vidal, dando poder especial al procurador Rafael Carrasco para que lo represente en segunda instancia y siempre que sea necesario en el juicio que sigue con Rafael Ovalle sobre cobro de pesos resultante de perjuicios que dice Ovalle le ocasionó el notario Juan Nicolás Silva en el desempeño de sus funciones y del que fue fiador el otorgante, juicio en el que hay dos apelaciones por su parte. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Antonio Vidal; notario y testigos.

Fojas 352 vta.

Pieza 317

#### Poder General

Santiago, 7 de Mayo de 1866, comparece Ventura Silva, dando poder

general amplio sin restricciones al licenciado Salvador Castillo Ramírez, la otorgante como heredera de su hijo Felipe Napoleón Avila, para que la represente en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales de cualquier naturaleza que sean, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Ventura Silva; notario y testigos.

Fojas 353 vta.

Pieza 318

Poder General

Santiago, 8 de Mayo de 1866, comparece Melchor Concha y Toro, como administrador general del Banco Garantizador de Valores, dando poder general al procurador Rafael Carrasco para que lo represente en todos los asuntos judiciales que al presente o a futuro tenga, de cualquier naturaleza que sean. Se inserta Acta del Consejo Administrativo del citado Banco de 1 de Marzo de 1866, nombrando director del Banco a Concha; firman Rafael Larraín, José Arrieta, Pedro Fernández Recio.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Melchor Concha; notario y testigos.

Fojas 354 vta.

Pieza 319

Poder Especial

Santiago, 9 de Mayo de 1866, comparece Javier Luis Zañartu, dando poder especial al procurador José Ignacio Carrasco, para que lo represente en el juicio que tiene pendiente con Juan Santiago Portales sobre perjuicios y cierre de un deslinde del fundo que Portales tiene en arriendo, con el fundo del otorgante. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Javier Luis Zañartu; notario y testigos.

Fojas 355 vta.

Pieza 320

Recibo

Santiago, 9 de Mayo de 1866, comparece Zoilo de la Cuadra, como curador general de su hermano menor Rafael de la Cuadra, declarando que el finado José Moreno fue curador general del mismo pupilo, los herederos de José Moreno por medio de su representante Julio Zegers le han rendido cuenta al otorgante de esta curatela, cuenta que fue aprobada por éste y por la justicia

ordinaria, declarándose Zoilo recibido de los bienes de su pupilo consistentes en \$2.238,72 en efectivo que le ha entregado su viuda Rosa Correa de Moreno, \$1.429,19 en un crédito contra Tránsito Cuadra, y la hijuela adjudicada en la partición de su padre Francisco de la Cuadra. En consecuencia, libera a Moreno y a su fiador Eulogio Allendes de toda responsabilidad, cancelando la escritura de fianza otorgada ante Valdivieso Libur el 6 de Julio de 1863. Se inserta discernimiento del cargo del otorgante otorgado el 7 de Abril de 1866 por el juez José de Bernales quien lo firma junto al secretario Molinare, testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo, ante el notario Justo Pozo.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Zoilo de la Cuadra; notario y testigos.

Fojas 357  
Pieza 321

Recibo

Santiago, 9 de Mayo de 1866, comparece Elias de la Cuadra, declarando que el finado José Moreno fue curador general del otorgante. Ahora, los herederos de Moreno, representados por Julio Zegers, le han rendido cuentas de la citada curatela que aprobó junto con la justicia ordinaria. Se da por recibidos de sus bienes que son: \$1.813,58 que le entregó su viuda Rosa Correa de Moreno, \$255,53 en un crédito contra Luisa Cuadra, \$1.175,40 en otro crédito contra Tránsito Cuadra, y la hijuela que le fue adjudicada en la partición de bienes de su finado padre Francisco de la Cuadra Muñoz. En consecuencia, libera de toda responsabilidad a su ex curador y a su fiador Eulogio Allendes, cancelando la escritura de fianza respectiva de 6 de Julio de 1863 ante el notario Valdivieso Libur. El otorgante es habilitado de edad según auto de 8 de Noviembre de 1865 librado por el juez Ramón Guerrero.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Elias de la Cuadra; notario y testigos.

Fojas 358  
Pieza 322

Compromiso

Santiago, 11 de Mayo de 1866, comparecen Pola Matta de Aquinaga, por sí y como tutora y curadora de sus hijos menores habidos de su matrimonio con el finado José Aquinaga, Alberto Yungue como interventor en la liquidación de los negocios del citado Aquinaga, y Domingo Matte por sí, nombrando de mutuo acuerdo a Eugenio Vergara como juez compromisario árbitro arbitrador y amigable componedor con renuncia de todo recurso, para que liquide las cuentas pendientes de una sociedad que Matte tenía con Aquinaga sobre unos molinos, confiriéndole todas las facultades necesarias. Se insertan los nombramientos de la señora Matta y de Yunge, de 9 de Octubre de 1865, ambos otorgados por el juez Gregorio Victor Amunátegui; la señora Matta es nombrada tutora y

curadora de sus hijos impúberes María Mercedes, Ramón Luis y Alfredo Aquinaga Matta, testigos: José Manuel Badilla y Wencelao Vergara, ante Julio César Escala. También se inserta petición ante los tribunales de la señora Matta para notificar a los acreedores de Aquinaga del acuerdo, a lo que accede el juez el 17 de Noviembre de 1865, firman Ugarte Zenteno y Rengifo, secretario, siguen las notificaciones a los acreedores Alberto Yunge, Fernando Mayer como endosatario de Bennemain Bounand y Cía. Juan E. Precht y Teod Werner y Jorge Stuen. Lavín; también notificó a César Gumucio, endosatario de Lebtam Bose y Cía. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman: Alberto Yunge; Pola Matta; Domingo Matte; notario y testigos.

Fojas 362  
Pieza 323

#### Cancelación

Santiago, 11 de Mayo de 1866, comparecen Juan José, Angel, Antonio y José Asquet, Juan de Dios Cristi y Juan Nepomuseno Puga, declarando que el 21 de Agosto de 1865 ante mí, los otorgantes Asquet celebraron un contrato de sociedad para trabajar sus negocios mercantiles, y el 27 de Septiembre de 1865 se asociaron al negocio de Puga y Cristi; ahora han resuelto dar por terminada esta sociedad y por lo tanto cada socio ha recibido lo suyo sin cargo alguno, quedando Juan José Asquet dueño exclusivo de los pagarés y obligaciones pendientes contra la sociedad. Así, dan por terminada esta sociedad cancelando también los contratos ya indicados.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Juan José Asquet; Angel Asquet; Antonio Asquet; José Asquet; Juan de Dios Cristi; Juan Nepomuseno Puga; notario y testigos.

Fojas 362 vta.  
Pieza 324

#### Compañía

Santiago, 11 de Mayo de 1866, comparecen Juan de Dios Cristi y Juan Nepomuceno Puga, reduciendo a escritura pública el siguiente contrato de sociedad: Primero, ambos forman desde hoy una sociedad mercantil para trabajar el negocio de abarrotes y tienda de géneros para vender al por mayor y menor. Segundo, los socios aportan de capital social \$7.000 en efectivo así: \$3.000 Puga y \$4.000 Cristi, y ambos su asistencia personal. Tercero, las utilidades o pérdidas se distribuirán por mitades entre ambos socios. Cuarto, su razón social será "Cristi y Puga", ambos tienen la gerencia de la sociedad y por lo tanto ambos podrán firmar documentos obligándola. Quinto, la sociedad durará cuatro años desde el 15 de este mes y año, terminando antes por muerte

de uno de los socios. Sexto, si hay discordia en los socios o sus herederos, cada parte nombrará un juez árbitro, arbitrador, con renuncia de todo recurso legal, nombrando los mismos árbitros otro si entre ellos hubiere problemas. Séptimo, los socios pueden de común acuerdo tomar lo necesario para sus gastos personales, siendo de cargo de cada uno. Octavo, cuando los socios quieran formalizar balance, debiendo hacer un balance general al finalizar la sociedad.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Juan Nepomuceno Puga; Juan de Dios Cristi; notario y testigos.

Anotación Marginal: Santiago, 27 de Octubre de 1871, hoy se canceló esta escritura. Firma: Nicanor Molinare.

Fojas 364

Pieza 325

Remate

Santiago, 12 de Mayo de 1866, comparece el juez compromisario de la partición quedados al fallecimiento de Miguel Ahumada, Benjamín Campillo, declarando que en comparendo de 2 de Abril de 1866, se procedió al remate de los bienes raíces de la testamentaria del citado Ahumada, compareciendo como licitador extraño Estéban Estanislao Martínez subastando para sí la hijuela No.2 del fundo de las Casas, según tasación del agrimensor Francisco Angel Ramírez, en \$375 pagando la mitad al contado y el resto a seis meses plazo al 6% anual, pagando además la escritura, alcabala y demás gastos del remate; firman Campillo, María Mercedes Vásquez de Ahumada, José Ahumada, Manuel Ernesto Ingunza, Estéban Estanislao Martínez, Benjamín Pereira, Julián Contreras, Julio Zegers y Guzmán, secretario. El juez Campillo da en venta pública a Martínez la hijuela No.2 ubicada en la subdelegación de Talagante, Departamento de la Victoria, que limita al norte con el camino de Melipilla, al oriente con fundo de Francisco Chacón, al sur y poniente con la hijuela No.1. Esta venta se hace con todos sus derechos, usos, costumbres y agua corriente, y el juez entrega hoy el precio al albacea Manuel Ernesto Ingunza para que lo deposite en un banco de Santiago. Comparece Martínez aceptando íntegramente este contrato. Cargo por alcabala por \$15 J. Valentín León; cargo por pregonería por \$2,37 Pedro J. Herrera.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Benjamín Campillo; Estéban Estanislao Martínez; notario y testigos.

Fojas 366 vta.

Pieza 326

Poder Especial

Santiago, 12 de Mayo de 1866, comparece Manuel Blanco Encalada,



declarando que teniendo pleito pendiente con el Convento de Nuestra Señora de la Merced sobre el arrendamiento que tiene hecho de la hacienda "Chimbarongo", solicitando el Convento la nulidad o la rescisión de la escritura de arriendo y en subsidio entrega del fundo, autoriza al licenciado don Miguel Cruchaga para que por vía de transacción de dicho pleito mientras se halle pendiente o por arreglo particular si termina, pueda comprar al Convento la referida "Chimbarongo". Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Manuel Blanco; notario y testigos.

Fojas 367

Pieza 327

Poder Especial

Santiago, 12 de Mayo de 1866, comparecen Miguel Portales, Julia Portales y los herederos del finado José Diego Portales, que son Carlota, María del Carmen, Jenara, Antonia, Josefa y José Luis Portales, el primero domiciliado en Melipilla, dando poder especial al procurador Timoteo Avaria para que los represente en el juicio que van a iniciar sobre derecho a la herencia de la finada Teresa Portales, contra las personas que sea. Lo facultan ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Miguel Portales; Julia Portales; Carlota Portales; María del Carmen Portales; Jenara Portales; Antonia Portales; Josefa Portales; José Luis Portales; notario y testigos.

Fojas 368

Pieza 328

Discernimiento

Santiago, 12 de Mayo de 1866, comparece el juez Gregorio Victor Amunátegui, reduciendo a escritura pública el siguiente auto: Santiago, 12 de Mayo de 1866, se aprueba el nombramiento que hace Vidal Delazar en Juan de Dios Ortúzar para curador especial de su hijo impúber Maximiliano Ramírez, para que lo represente en todo lo relativo a la testamentaria de su padre don Felipe Ramírez; firman Amunátegui y Guzmán, secretario. A continuación se le discierne el cargo con amplias facultades.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Gregorio Victor Amunátegui; notario y testigos.



Fojas 369  
Pieza 329

Remate

Santiago, 12 de Mayo de 1866, comparece el juez José de Bernales, reduciendo a escritura pública la siguiente Acta de Remate: Santiago, 8 de Mayo de 1866, se sacó a remate por orden judicial una casa embargada a Ramona Saldes ubicada en la calle Merced, compareciendo como único licitador Francisco Antonio Barros con la fianza solidaria de José Manuel Infante, ofreciendo \$2.391 al contado con descuento de todo gravámen, alcabala, escritura y pregonería; no habiendo quién lo mejorase, el juez dió por hecha la venta a Manuel Ernesto Ingunza, para quien Barros dijo subastar; testigos: Benjamín Montt y Domingo Gajardo Ahumada, firman todos y Molinare, secretario. El precio se ha pagado así: \$123 en alcabala, etc., y el resto consignado en el Banco Ossa y Escobar a la orden del juzgado. Comparece Ingunza aceptando este remate. Se inserta consignación ya indicada, firman Manuel Cruz, Cargo por alcabala por \$95,64 Antonio Garfias; cargo por pregonería por \$12,45 Herrera, Agustín J. Prieto. Los límites de la casa son: al sur con casas de Manuel Sotomayor, al norte con la de Bernarda Herrera, al oriente con la de Fermín Moraga y al poniente con la de Carmen y Antonia Montt. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman: José de Bernales; Manuel Ernesto Ingunza; notario y testigos.

Fojas 372  
Pieza 330

Poder Especial

Santiago, 14 de Mayo de 1866, comparecen Candelaria Ossa de Téllez, viuda, Ignacio Javier y Juan Crisóstomo Ossa, dando poder especial al licenciado Eugenio Vergara para que los represente en el juicio de partición pendiente de los bienes quedados al fallecimiento de su padre Francisco Ignacio de Ossa. Lo facultan ampliamente al efecto. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman: Ignacio Javier Ossa; Juan Crisóstomo Ossa; Candelaria Ossa de Téllez; notario y testigos.

Fojas 372 vta.  
Pieza 331

Poder Especial

Santiago, 15 de Mayo de 1866, comparece María de los Santos Medina, vecino del lugar llamado "Caldar de las Salinas", en la costa de la nueva provincia de Curicó, para que exija del que corresponda la entrega inmediata de los bienes que en el lugar citado quedaron por muerte de Silverio Medina, marido de

la otorgante, pues sólo a ella pertenecen esos bienes. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: María de los Santos Medina; notario y testigos.

Fojas 373 vta.

Pieza 332

Testamento

Santiago, 15 de Mayo de 1866, comparece Enriqueta Cuadra, chilena, nacida y domiciliada en Santiago, hija legítima de Mateo Cuadra y de Juana Cousiño, de 37 años de edad, otorgando su testamento como sigue: Primero, lega al Instituto Nacional los \$6 de manda forzosa. Segundo, declara que fue casada con el finado José Francisco Díaz, con el que tuvo dos hijos; Julia Adriana Díaz, que murió después de su marido, y Julián Adolfo Díaz, actualmente vivo. Tercero, declara que hasta la fecha no se ha verificado la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su marido. Cuarto, declara que en la partición de los bienes de su suegro, se formó a la estirpe de su marido una hijuela por \$10.214, además de los cuales tiene los de su finada hija Julia Adriana. Quinto, declara haber introducido a la sociedad conyugal \$1.000 que heredó de sus parientes, Sexto, debe lo siguiente: \$400 a Vicente Sanfuentes, \$100 a Pastora Toledo, \$50 a su madre, \$25 a su hermana Irene Cuadra, \$37 a su cuñado Matías Díaz y \$14 a Pedro Antonio Guevara. Séptimo, encarga a su albacea que tan pronto como fallezca, haga decir treinta misas por el alma de su marido, quince por la suya y siete por la de su finada hija. Octavo, lega \$10 a una niña llamada Elena Luengo, que vive con ella. Noveno, lega a su hermana Irene \$20 y todos los muebles, salvo la loza del aparador y la ropa que se dividirán por mitades entre Irene y su madre. Décimo, nombra único heredero del remanente a su citado hijo. Décimo primero, nombra al licenciado Domingo Arce tutor y curador de su hijo. Décimo segundo, nombra albacea tenedor de bienes al licenciado Miguel Cruchaga. Décimo tercero, nombra a Miguel Cruchaga juez partidior de sus bienes y los que queden a la muerte de su marido. Revoca todo otro testamento anterior. Agrega que en vez de los \$20 legados a Irene, le lega \$200, y un cuarto de los que tiene proindiviso en la calle San Pablo, a elección de la legataria.

Testigos: José Félix Toro de la Huerta, Estanislao Tristán Amaya, y Miguel Saavedra.

Firman: la otorgante, notario y testigos; a ruego de Miguel Saavedra firmó Estanislao Amaya.

Fojas 375 vta.

Pieza 333

Recibo

Santiago, 15 de Mayo de 1866, comparece Manuel de la Cruz Bravo,

vecino del departamento de Rancagua, declarando que por acta de 26 de Septiembre de 1863 ante el juez compromisario José Ciriaco Valenzuela, se adjudicó a la madre del otorgante Rosario Bello el fundo "Pichi" por \$14.500 con la obligación de pagar a sus coherederos su parte según el Lando y Ordenata pronunciado en esa partición. Habiendo el otorgante recibido de la adjudicataria su parte como heredero y albacea de esa testamentaria, cancela la obligación contraída por su madre, liberándola de toda responsabilidad. Agrega que la partición referida es de los bienes de Lorenzo Bravo.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Manuel de la Cruz; notario y testigos.

Fojas 376

Pieza 334

Poder Especial

Santiago, 16 de Mayo de 1866, comparece Lucas Espinoza, domiciliado en San Felipe, dando poder especial a Pablo Segundo Ferreira para que interponga demanda contra Juan Vicuña o Pedro Félix Vicuña, para obligarlo a cumplir un contrato de venta de minerales y cobre, y perciba lo que le debe por la entrega de materiales. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Lucas Espinoza; notario y testigos.

Fojas 377

Pieza 335

Poder Especial

Santiago, 16 de Mayo de 1866, comparece Eliseo Avendaño dando poder especial al procurador Leandro Becerra para que lo represente en segunda instancia y cuantas veces sea necesario en el juicio que tiene pendiente con Juan Crisóstomo Raposo sobre cobro de pesos de una habilitación que Avendaño le hizo a Raposo. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Eliseo Avendaño; notario y testigos.

Fojas 377

Pieza 336

Cancelación

Santiago, 17 de Mayo de 1866, comparece Bernardo Poblete, declarando que el 29 de Octubre de 1863, ante el notario Francisco Valdivieso Libur, Felipe y Clemente Negrete, el primero como

principal deudor y el segundo como su fiador solidario, otorgaron un mutuo a favor del otorgante por \$300, suma que hoy ha recibido por lo que cancela la escritura antes referida.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: a ruego de Bernardo Poblete firmó José Santos Reyes; notario y testigos.

Fojas 378

Pieza 337

Recibo

Santiago, 17 de Mayo de 1866, comparece Estanislao Izquierdo, declarando haber recibido de su ex curador Vicente Izquierdo todos los bienes que éste le ha administrado como tal y que al otorgante corresponden como heredero de su finado padre José Vicente Izquierdo, con sus frutos respectivos. Estos bienes son: \$36.979,97½ en efectivo; su parte en la hijuela de la Vega, subdelegación de Colina de este departamento, y \$4.000 de la escritura de venta de los cuatro regadores de agua a Ricardo Ovalle por \$8.000. Libera a su ex curador de toda responsabilidad.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Estanislao Izquierdo; notario y testigos.

Fojas 378 vta.

Pieza 338

Transferencia

Santiago, 17 de Mayo de 1866, comparece Zenobia Condi, soltera, declarando que el 8 de Marzo de 1866 ante mí, Benjamín Navarrete transfirió a la otorgante un crédito de \$650 e intereses insolutos adeudados por Felipe Conti. Habiéndose desistido la otorgante de ese contrato de transferencia, devuelve a Benjamín Navarrete el crédito indicado para que se lo tenga como su único dueño.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Zenobia Condi; notario y testigos.

Fojas 379

Pieza 339

Poder Especial

Santiago, 18 de Mayo de 1866, comparecen Manuel, Fernando, Pedro y Petronila Martínez, vecinos de San Fernando, y Juana y Carmen Martínez dando poder especial a Toribio Castro para que, representándolos como descendientes legítimos que son de José Gregorio



Quezada, entable toda clase de reconvenciones judiciales y extrajudiciales contra Fernando Quezada o quien represente sus derechos, contra Gregorio Quezada o sus representantes, contra Tiburcio Quezada o sus representantes, todos los que como albacea y herederos del padre común han administrado los bienes que fueron de José Gregorio Quezada, que los había heredado de su madre legítima María Gálvez, cuyos bienes se encuentran en el departamento de San Fernando, subdelegación de Chimbarongo, entre los que se halla el fundo "Tinguiririca", a orillas del río de este nombre. Como esta herencia permanece indivisa y casi todos los bienes de ella se encuentran en la testamentaria de Tiburcio Quezada, lo facultan para reclamar de ella o de quien sea estos bienes, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Manuel Martínez; Juana Martínez; a ruego de Pedro, Carmen y Fernando Martínez firmó Nemoroso Icarte; a ruego de Petronila Martínez firmó Ceferino Pozo; notario y testigos.

Fojas 381  
Pieza 340

#### Arriendo

Santiago, 18 de Mayo de 1866, comparecen Domingo Matte, como arrendador, Casimiro y Emilio Velasco, como arrendatarios, y Rafael Velasco como fiador solidario de los arrendatarios, reduciendo a escritura pública el siguiente arriendo: Primero, Matte da en arriendo a los Velasco sus molinos llamados "Del Rosario" con la quinta y útiles que contienen por cuatro años forzosos para el arrendador y de sólo dos para los arrendatarios. Segundo, Matte se obliga a abrirles a los Velasco en el Banco Mac Clure y Cía. una cuenta corriente por todo el tiempo que dure el arriendo, para que puedan tomar la cantidad de \$12.000 al 8% anual, cuenta que se deberá liquidar cada seis meses. Tercero, este arriendo empezará el 15 de Mayo de 1866, debiendo los arrendatarios recibir los molinos según inventario, que se tendrá por parte integrante de esta escritura. Cuarto, el cánon será de \$2.400 por cada año vencido. Quinto, los arrendatarios pagarán la contribución territorial. Sexto, los arrendatarios se obligan a mantener en su actual estado las aguas, pagando sino una multa de \$500 a beneficio del Hospicio de Santiago, salvo autorización dada por Matte al efecto por escrito. Séptimo, terminado el arriendo, los arrendatarios se obligan a devolver los molinos según el inventario señalado, teniendo en cuenta el artículo 1947 del Código Civil. Octavo, Rafael Velasco afianza a los arrendatarios por sus obligaciones emanadas de este contrato. Noveno, Matte no abona mejoras, a menos que más tarde las consienta por escrito. Décimo, en caso de controversia, la resolverá uno de los ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago, como juez árbitro arbitrador y amigable componedor, con renuncia de todo recurso. Santiago, 16 de Mayo de 1866.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Emilio Velasco; Rafael Velasco; Casimiro Velasco; Domingo Matte; notario y testigos.

Anotación Marginal: Santiago, 8 de Junio de 1870, hoy se canceló esta escritura. Firma: Nicanor Molinare.

Fojas 383 vta.  
Pieza 341

Venta de Crédito

Santiago, 18 de Mayo de 1866, comparece el licenciado Vicente Sanfuentes, vendiendo a Domingo Ugarte, el crédito de \$8.000 e intereses insolutos vencidos hasta hoy que al otorgante adeuda José Santos Silva o su concurso, según escritura hipotecaria ante el notario Julio César Escala de 4 de Mayo de 1863. El precio de la venta es de \$9.000 pagaderos en dos años desde hoy al 10% anual, quedando en garantía el propio crédito, quedando Ugarte como su único dueño. Sanfuentes se reserva el derecho de cobrar con preferencia las costas procesales y personales que le adeuda el concurso de Silva. Condición: Sanfuentes deberá manifestar al juzgado ante el que subastó ayer el fundo hipotecado en la escritura aludida, que se hace a favor de Ugarte, para que se tenga a éste como subastador del fundo. Ugarte podrá amortizar la deuda en cantidades no inferiores a \$1.000, con un aviso previo de quince días, pagando los intereses señalados hasta la total cancelación.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Vicente Sanfuentes; Domingo Ugarte; notario y testigos.

Anotación Marginal: Santiago, 20 de Marzo de 1867, hoy se canceló esta escritura. Firma: Justo Pozo.

Fojas 384 vta.  
Pieza 342

Cancelación

Santiago, 19 de Mayo de 1866, comparece Rafael Vicuña, declarando que el 19 de Julio de 1862, ante el notario Francisco Valdivieso Libur, Diego Varas otorgó un mutuo a favor del otorgante por \$100, cantidad que ahora ha recibido con sus intereses y reajustes legales, por lo que cancela totalmente la referida escritura.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Rafael Vicuña; notario y testigos.

Fojas 385  
Pieza 343

Poder Especial

Santiago, 19 de Mayo de 1866, comparece Agustín Richard dando

poder especial al procurador José Ignacio Carrasco, para que lo represente en las proposiciones de convenio y cesión de bienes subsidiaria que las hace Pedro Flores a sus acreedores, siendo uno de éstos el otorgante. Lo faculta ampliamente al efecto.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Agustín Richard; notario y testigos.

Fojas 385 vta.  
Pieza 344

Poder Especial

Santiago, 19 de Mayo de 1866, comparece Francisco Lemus Silva y Compañía, domiciliado en el departamento de Rancagua, dando poder especial a Benjamín Moyano para que lo represente en el juicio que les ha anunciado José Martín Avaría por supuestos perjuicios causados por ellos por un incendio en los montes de un fundo que les tiene dado en arriendo Avaría, y para que los represente en todo asunto con Avaría relacionado con este arriendo. Lo facultan ampliamente al efecto.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Francisco Lemus y Compañía; notario y testigos.

Fojas 386 vta.  
Pieza 345

Cancelación

Santiago, 21 de Mayo de 1866, comparece José Miguel de la Cuadra declarando que el 29 de Abril de 1865, ante mí, celebró una transacción con José Ramírez Cortínez obligándose éste a satisfacer al otorgante \$2.050 en un año desde esa escritura, al 1% mensual desde el día en que se excediera del plazo. Habiendo hoy recibido esa cantidad con sus intereses vencidos hasta hoy, cancela totalmente esa escritura.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: José Miguel de la Cuadra; notario y testigos.

Fojas 387  
Pieza 346

Poder Especial

Santiago, 21 de Mayo de 1866, comparece Zoilo de la Cuadra, como curador general de su hermano Rafael de la Cuadra, dando poder especial al licenciado Abel de la Cuadra para que demande ejecutivamente a José Hermógenes de los Alamos sobre un crédito que éste adeuda al menor Rafael, facultándolo ampliamente al efecto. Discernimiento: Santiago, 7 de Abril de 1866, el juez

José de Bernales aprobó el nombramiento de curador general ya indicado, y se lo discierne a continuación con amplias facultades, firman Bernales y Molinare, secretario; testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo, ante mí.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Zoilo de la Cuadra; notario y testigos.

Fojas 388 vta.

Pieza 347

Cancelación

Santiago, 21 de Mayo de 1866, comparece Pedro Godoy como mandatario de Modesta Ruiz Huidobro, declarando que a nombre de la mandante ha recibido de Teodora Godoy \$151,78 que a su citada mandante correspondían en la partición de los bienes de la finada Dolores Jaraquemada según el lando y ordenata de 27 de Febrero de 1856 pronunciado por el escribano José Domingo Rojas. En consecuencia, cancela totalmente la responsabilidad de Teodora Godoy. Poder: Mendoza, 12 de Abril de 1866, Modesta Ruiz dió todo su poder amplio a Pedro Godoy residente en Santiago de Chile para que a su nombre haga todo lo necesario para cancelar la parte que le corresponde en los bienes de su finada abuela, actualmente en poder de Teodora Godoy, facultándolo amplísimamente al efecto y sin limitación alguna; testigos: Hermógenes Pontis y Agustín Ferreira, firman todos y el escribano Francisco Mayorga; se inserta certificación de la calidad de escribano público de Mayorga firmada por Rufino Pacheco, escribano de cámara; hay otra igual firmada por Adriano Gómez, Presidente de Turno de la Cámara de Justicia de la Provincia de Mendoza; se inserta certificación de la firma de Gómez por el cónsul chileno José de la Cruz Zenteno y firmada también por Tiburcio Peñailillo.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Pedro Godoy; notario y testigos.

Fojas 390 vta.

Pieza 348

Poder Especial

Santiago, 21 de Mayo de 1866, comparece Javier Luis de Zañartu, dando poder especial al procurador José Ignacio Carrasco para que lo represente en el juicio ejecutivo que sigue contra don Juan Garay, y en otro ordinario que éste le ha promovido por cobro de pesos, y en todas las incidencias relacionadas con ambos juicios. También le confiere poder para que lo represente en todo juicio o asunto que nazca del arriendo que el otorgante le hizo a Garay de su fundo en Quilicura. Lo faculta para todo ampliamente.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Javier Luis de Zañartu; notario y testigos.



Fojas 391 vta.  
Pieza 349

Poder General

Santiago, 21 de Mayo de 1866, comparece Félix Elorza dando poder general amplio a Pedro Veya, vecino de La Serena, para que lo represente en la provincia de Coquimbo en todos los asuntos que actualmente o a futuro tenga allí, de cualquier naturaleza que sean, que pertenezcan al otorgante, o a la casa de Elorza y Compañía de La Serena, de la que es socio el otorgante, pues este poder lo da para sí y a nombre de esa sociedad. Lo faculta ampliamente al efecto, y muy especialmente para que exija de Pablo Argandoña la rendición de cuentas de la entrega o finiquito que hizo de los intereses de la citada sociedad a los acreedores de la misma, exigiéndole a Argandoña el pago inmediato de todo lo que resultare en su contra, para que arregle con los indicados acreedores lo que halla pendiente con ellos y arriende los bienes muebles e inmuebles de la sociedad otorgando las escrituras y pudiendo percibir los cánones.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: por él y como socio de Elorza y Compañía firmó el otorgante; notario y testigos.

Fojas 392 vta.  
Pieza 350

Poder Especial

Santiago, 21 de Mayo de 1866, comparece Manuel Antonio Errázuriz, dando poder especial al procurador Pascual de la Barra para que lo represente en el juicio pendiente con Martín Morán sobre posesión y propiedad de la mina de metales de cobre "La Rica", ubicada en la hijuela de Paliocare, departamento de Rancagua, y en todas las incidencias de este juicio; lo faculta para litigar no sólo contra Morán sino contra todo otro socio de éste, conjunta o separadamente, y terceros que pretendan derechos sobre la mina. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Manuel Antonio Errázuriz; notario y testigos.

Fojas 393 vta.  
Pieza 351

Recibo

Santiago, 22 de Mayo de 1866, comparece Conrado Gómez Soñar, declarando que su esposa Carmen Guzmán, por sí y como heredera de su hija Amelia Matte, es acreedora del concurso Silva y Rivas por los lastos que hizo a don Manuel José Balmaceda, a Pedro García de la Huerta, a Antonia Echeverría y a Josefa Huici, cuyos lastos constan de varias escrituras otorgadas en varias oficinas, y los hizo con arreglo a la porción de bienes que heredó de su finado



marido José Manuel Matte, que fue fiador de Miguel Silva. Hoy ha recibido del síndico del citado concurso \$1.113 como undécimo dividendo de los bienes de Miguel Silva, por lo que otorga este recibo.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Conrado Gómez; notario y testigos.

Fojas 394

Pieza 352

Recibo

Santiago, 22 de Mayo de 1866, comparece Vivencio Morandé, declarando haber recibido del actual síndico del concurso Silva y Rivas a cuenta de su crédito constante de la escritura otorgada ante José Munita el 26 de Junio de 1851, \$285 por el undécimo dividendo que le ha correspondido de los bienes de Miguel Silva, por lo que le otorga este abono.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Vivencio Morandé.

Fojas 394 vta.

Pieza 353

Recibo

Santiago, 22 de Mayo de 1866, comparece José Silvestre Pérez, declarándose recibido del Síndico del concurso de Silva y Rivas de \$97 que le ha correspondido en el undécimo dividendo de los bienes de Miguel Silva por un crédito suya contra éste según escritura ante Pedro Stecher de 20 de Octubre de 1854, por lo que le da este abono.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: José Silvestre Pérez; notario y testigos.

Fojas 395

Pieza 354

Recibo

Santiago, 22 de Mayo de 1866, comparece Antonia Silva de Silva, declarándose recibida del actual síndico de Silva y Rivas de \$95 que le ha correspondido a cuenta de su crédito constante de la escritura otorgada ante José Munita el 19 de Marzo de 1852, en la que Manuel Venegas como principal deudor y Miguel Silva como su fiador se obligaron a favor de la otorgante por \$3.000. Lo que hoy recibe pertenece al undécimo dividendo del citado concurso.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Antonia Silva; notario y testigos.

Fojas 395 vta.  
Pieza 355

Recibo

Santiago, 22 de Mayo de 1866, comparece Domingo Ugarte, declarándose recibido del actual síndico del concurso de Silva y Rivas de \$348 por undécimo dividendo del concurso citado, a cuenta de \$6.000 por los que se constituyó deudor Miguel Silva de José Ramírez, al 1% mensual, escritura que fue endosada al otorgante ante el notario Pedro Stecher. En consecuencia, le otorga este abono a la citada escritura que es de 9 de Agosto de 1855.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Domingo Ugarte; notario y testigos.

Fojas 396  
Pieza 356

Recibo

Santiago, 21 de Mayo de 1866, comparece Blas Troncoso como representante legal de su esposa Rafaela Santelices, declarándose recibido del actual síndico del concurso de Silva y Rivas de \$172 por el undécimo dividendo del crédito adeudado por Miguel Silva a su referida esposa, por escritura de 18 de Octubre de 1854 ante el escribano José María Guzmán, por lo que le otorga este abono.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Blas Troncoso; notario y testigos.

Fojas 396 vta.  
Pieza 357

Recibo

Santiago, 22 de Mayo de 1866, comparece Carmen Castillo declarando que como acreedora de Miguel Silva por escritura otorgada ante José Antonio Briceño el 13 de Enero de 1852, ha recibido del actual síndico del concurso de Silva y Rivas \$356 por el undécimo dividendo de este concurso. En consecuencia le otorga este abono.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Carmen Castillo.

Fojas 397  
Pieza 358

Recibo

Santiago, 22 de Mayo de 1866, comparece Carlota Vildósola, autorizada por su marido Vicente Donoso, declarando que por

escritura otorgada ante el notario Juan Agustín Guerrero, el 28 de Mayo de 1850, es acreedora de Francisco Vásquez como principal deudor y de Miguel Silva como su fiador por \$600, a cuenta de los que ha recibido del actual síndico del concurso de Silva y Rivas \$71 por el undécimo dividendo de este concurso, por lo que le torga este abono. Poder: Santiago, 26 de Noviembre de 1856, Vicente Donoso, dejando totalmente vigente el poder general que dió a su esposa el otorgante en Noviembre de 1840 ante el notario Francisco de la Fuente, le dió aquí uno especial para que cancele las escrituras que se otorguen a favor de Donoso a futuro o que actualmente tenga, facultándolo ampliamente al efecto; testigos: José Manuel Lorca y don Manuel Cruz, todos firman y el notario José Munta.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Carlota Vildósola; notario y testigos.

Fojas 398  
Pieza 359

Recibo

Santiago, 22 de Mayo de 1866, comparece José Joaquín Carvallo, declarando que por escritura otorgada en Ovalle el 22 de Julio de 1852, es acreedor de Miguel Silva por \$1.500, y que habiendo recibido del actual síndico del concurso de Silva y Rivas \$125 por el undécimo dividendo de los bienes de Miguel Silva, le otorga el más competente abono.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: José Joaquín Carvallo; notario y testigos.

Fojas 398 vta.  
Pieza 360

Recibo

Santiago, 22 de Mayo de 1866, comparece Julio Matte declarando que como heredero de su finado padre José Manuel Matte, es acreedor del concurso de Miguel Silva por lastos que hizo a Manuel José Balmaceda, Pedro García de la Huerta, Antonia Echeverría y Josefa Huici, que proceden de diversas escrituras, y los hizo el otorgante con arreglo a la porción de bienes que heredó de su citado padre. Hoy ha recibido del actual síndico de Silva y Rivas \$163 por el undécimo dividendo de los bienes de Miguel Silva, por lo que le otorga el más competente abono.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Julio Matte; notario y testigos.

Fojas 399  
Pieza 361

Recibo

Santiago, 22 de Mayo de 1866, comparece Francisco Matte Guzmán, domiciliado en el departamento de San Fernando, declarando que como heredero de su finado padre José Manuel Matte, es acreedor del concurso de Miguel Silva por lastos que hizo a Manuel José Balmaceda, Pedro García de la Huerta, Antonia Echeverría y Josefa Huici, que proceden de diversas escrituras, y los hizo el otorgante con arreglo a la porción de bienes que heredó de su citado padre. Hoy ha recibido del actual síndico del concurso de Silva y Rivas \$836,57 por el undécimo dividendo de los bienes de Miguel Silva, por lo que le otorga el más competente abono.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Francisco Matte; notario y testigos.

Fojas 400  
Pieza 362

Poder Especial

Santiago, 22 de Mayo de 1866, comparece Blas Vargas dando poder especial al procurador Leandro Becerra para que lo represente en el juicio que sigue actualmente con Luis Correa, sobre nulidad de una transacción relativa a los créditos de una capellanía mandada fundar en una hijuela del Peralillo, cuestión en la que se ha ordenado que el otorgante gestione por una cuerda con el síndico del concurso especial formado a dicha finca, el cual es también parte de esa causa. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Blas Vargas; notario y testigos.

Fojas 400 vta.  
Pieza 363

Recibo

Santiago, 22 de Mayo de 1866, comparece Pedro Pablo García, declarándose recibido del actual síndico del concurso de Silva y Rivas de \$149 que le han correspondido por el undécimo dividendo de este concurso, por su crédito que tiene su origen en un mutuo otorgado por David Soto como principal deudor y Margarita del Carmen Rodríguez como su fiadora el 12 de Mayo de 1855, ante el notario Juan de Dios Gutiérrez, a favor de José Ramírez por \$2.800 y endosado por el acreedor al otorgante el 24 de Noviembre de 1859, ante Juan de Dios Gutiérrez, previniéndose que la fiadora Rodríguez dió en garantía al acreedor el crédito que a ella le adeudaba Miguel Silva por \$3.500 por escritura ante el escribano Pedro Stecher el 30 de Enero de 1855, a cuya escritura se hace este abono.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Pedro Pablo García; notario y testigos.

Fojas 401  
Pieza 364

Discernimiento

Santiago, 22 de Mayo de 1866, comparece el juez José de Bernales, reduciendo a escritura pública el siguiente auto: Santiago, 21 de Mayo de 1866, se nombra al licenciado Miguel Cruchaga, curador especial de los menores impúberes Manuel, Hermane, Mercedes, Joaquín, Arístides, Joaquina, Ramiro e Isabel Pinto Concha, para que los represente en el juicio de partición de los bienes del padre común Joaquín Pinto, firman Bernales y Molinare, secretario. La solicitud la hizo Joaquina Concha. A continuación se le discierne el cargo con amplias facultades.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: José de Bernales; notario y testigos.

Fojas 402  
Pieza 365

Venta

Santiago, 22 de Mayo de 1866, comparecen Juana Gutiérrez, como vendedora, y Manuel Villavicencio, representado por su mandatario Juan Vargas Cañas, como comprador; la vendedora, casada, separada de bienes de su marido Nicolás Jofré. Ambos reducen a escritura pública la siguiente compraventa: Juana Gutiérrez, separada de bienes de su marido según sentencia del juez compromisario Donato Morel de 7 de Enero de 1860, autorizada ante el notario Julio César Escala, vende su fundo a Villavicencio, representado por su mandatario Vargas, vecino de Curacaví, según poder otorgado en Casablanca el 4 de Mayo de 1866; Primero, este fundo limita al norte con el camino principal a Valparaíso, al sur con el estero Curacaví, al oriente con el fundo de Lorenzo Aguila y al poniente con la propiedad de Dionisio Benavente. Segundo, el precio de venta son \$2.500, de los que la vendedora se da por recibida de \$2.300 y el resto los impone en capellanía sobre dicho fundo al 4% anual debiendo el patrono mandar decir dos misas rezadas cada año ya que tal fue la voluntad de Francisco Palacios, primer marido de la vendedora, quien le encargó instituir esta capellanía llamando por patrono a su hijo mayor Juan Antonio Palacios y de Ceferina Ortiz que se nomina Joaquín Palacios y su descendencia, sucediendo por extinción de ésta su hermana Micaela Palacios y su descendencia; Santiago, 21 de Mayo de 1866, firman Juan Vargas, a ruego de Juana Gutiérrez firmó Pedro Varela. Han convenido con Manuel Vargas en representación de don Manuel Villavicencio, y Juana Gutiérrez por sí, en la venta materia de esta escritura. El comprador pagará \$1.000 al contado y el resto a un año y medio desde hoy sin intereses, abonando el 1% mensual si



se excede; se constituye codeudor solidario José Manuel Vargas quien firma. Tercero, la entrega del fundo se hace inmediatamente respetando el actual arriendo a Martín Pérez debiendo el arrendatario exigir el fundo y recibirlo por la transferencia del dominio que aquí se le hace, judicial o extrajudicialmente, cuyo plazo vence el 15 de Julio de 1862 según escritura otorgada ante Santiago Ormazábal, subdelegación de Curacaví, Cuarto, este arrendatario paga un cánón de \$250 anuales y habiendo transcurrido del último año tres meses y medio que importan \$71,56 se obliga el comprador a pagar a la vendedora esta cantidad tan luego como haya recibido el cánón del arrendatario. Quinto, esta venta comprende sólo las casas y planteles, y su contenido se lo reserva para sí la vendedora. Sexto, este contrato es valedero en todas sus partes; la vendedora declara que ha sido obligada a vender por una deuda de \$1.000 que reconocía en el fundo con hipoteca gravada por su marido conforme a un expediente archivado ante Nicolás Silva, hipoteca a favor de Miguel Pegorié por escritura de 13 de Marzo de 1857 ante Juan Nicolás Silva, tomada razón en Melipilla el 5 de Octubre de 1857. Séptimo, la vendedora se confiesa recibida de los \$1.000 expresados con los que se ha satisfecho a Pegorié y cancelado la hipoteca; testigos: Pedro Ureta y David Maffet; Santiago, 31 de Octubre de 1861, todos firman. Se inserta el poder indicado de J. Vargas otorgado en Casablanca el 4 de Mayo de 1866 al efecto; testigos José Manuel Vargas y Manuel Montt Goyenechea, ante el notario David Polloni. Cargo por alcabala por \$102, Antonio Garfias. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo. Firman: Juan Vargas; a ruego de Juana Gutiérrez firmó Nemoroso Icarte; notario y testigos.

Fojas 407  
Pieza 366

#### Poder Especial

Santiago, 22 de Mayo de 1866, comparece Laureano Pinto dando poder especial al procurador Pascual de la Barra para que lo represente en el juicio entablado por Javier Luis de Zañartu, contra el otorgante y contra Juan Santiago Portales sobre cierre de deslindes y abono de perjuicios, para que haga valer los derechos del otorgante contra el mismo Portales como arrendatario del fundo en que están dichos cierros, y para que demande a Zañartu sobre daños y perjuicios que le ocasione por el trayecto de una acequia y de un zanjón en el fundo del otorgante. Lo faculta para todo ampliamente.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Laureano Pinto; notario y testigos.

Fojas 408  
Pieza 367

Revocación de Poder

Santiago, 23 de Mayo de 1866, comparece Isabel Berríos, declarando que el 13 de Julio de 1865 ante mí, la otorgante por sí y como tutora y curadora de sus menores hijos habidos en su matrimonio con su finado marido José Dolores Valdivia, dió poder general amplio a Joaquín Oyarzún el que lo sustituyó en cuanto a fuero y juicio en el procurador Pascual de la Barra; ahora les revoca ese poder y lo confiere en todas sus partes a Wenceslao Salas.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Isabel Berríos; notario y testigos.

Fojas 408 vta.  
Pieza 368

Poder Especial

Santiago, 23 de Mayo de 1866, comparece Joaquín Oyarzún dando poder especial al procurador Pascual de la Barra, para que a su nombre rinda cuentas a quien corresponda del albaceazgo de la testamentaria de José Dolores Valdivia que desempeñó el otorgante, y todo lo relacionado con este albaceazgo.

Testigos; Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Joaquín Oyarzún; notario y testigos.

Fojas 409 vta.  
Pieza 369

Poder Especial

Santiago, 23 de Mayo de 1866, comparece Salvador Carvajal, domiciliado en el departamento de La Ligua, como albacea tenedor de bienes de su hermano Carlos Carvajal, dando poder especial a Pascual de la Barra para que cobre y perciba de Ramón, Rosalía, Juana de Dios e Isidora Barainca, como también de Miguel Barros Morán, representante de los dueños de un fundo en Yungai que era de Ramón Luis Yrrázaval, lo que le deben a la testamentaria indicada por réditos de una capellanía. Lo faculta ampliamente al efecto. Se inserta nombramiento de albacea señalado en el testamento otorgado por Carlos Carvajal en Quillota el 17 de Enero de 1864, nombrando en segundo lugar a María de la Cruz Carvajal.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Salvador Carvajal; notario y testigos.

Fojas 410  
Pieza 370

Mutuo

Santiago, 23 de Mayo de 1866, comparecen Concepción Molina de Moxó obligándose a pagar a Antonio de la Plaza los \$5.000 que le prestó. Esta cantidad será cubierta el 1 de Noviembre de 1866 con la venta o cánon de la hacienda "El Milagro" o "La Obra" de la otorgante, ubicada en el departamento de Curicó. Para los efectos del pago se notificará al arrendatario y fiadores del citado fundo, que lo son Servando Arteaga, Enrique Cood y José Basterrica, que no podrán pagar a nadie el cánon sin pagar previamente a Plaza su crédito. La otorgante pagará un interés del 1% mensual, como tal interés penal desde el 1 de Noviembre si no paga oportunamente. También se obliga a pagar a Luis de la Plaza \$3.000 que le prestó, cantidad que también se pagará con la venta del fundo. Se notificará este contrato a los fiadores para los efectos del artículo 2.389 del Código Civil.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Concepción Molina de Moxó; notario y testigos.

Anotación Marginal: Santiago, 2 de Diciembre de 1867, hoy se canceló esta escritura. Firma: Justo Pozo.

Fojas 411 vta.  
Pieza 371

Poder Especial

Santiago, 23 de Mayo de 1866, comparecen los herederos de Ramón Vergara Donoso, a saber Pilar Donoso por sí y como curadora de sus menores hijos Luis, Carmen Luisa, Pilar y José Francisco Vergara, don Miguel Cruchaga como apoderado de Francisco Vergara Rencoret, marido de Albina Vergara, Nicanor Vidal por su esposa Trinidad Vergara, Josefa y José Agustín Vergara, autorizando a su coheredero Ramón Antonio Vergara para que solicite a la justicia ordinaria el remate del fundo "Buena Fé" por el mínimo de \$10.000 y de la casa que fué de la sucesión de Mateo Bravo, sacando los créditos aún indivisos de esa sucesión, facultándolo ampliamente al efecto. Discernimiento; Santiago, 5 de Julio de 1859, el juez Francisco Baeza discierne el cargo de Pilar Donoso ya indicado, firmando Baeza y Guzmán, secretario; testigos: José Antonio Aguirre y Francisco Gaona ante Julio César Escala. Poder: 4 de Abril de 1866, Francisco Vergara, como marido de Albina Vergara, dió poder a Miguel Cruchaga para representarlo en la partición del finado Ramón Vergara Donoso, testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: los otorgantes, notario y testigos.

Fojas 414 vta.  
Pieza 372

Poder Especial

Santiago, 24 de Mayo de 1866, comparece monseñor José Ignacio Victor Eyzaguirre, dando poder especial a Benjamín Moyano para que: Primero, cobre y perciba judicial o extrajudicialmente de Carmen Silva de Portales lo que le debe por gastos hechos a beneficio de su hijo Luis Portales en sus viajes a Europa; Segundo, cobre y perciba de los albaceas de la testamentaria de Teresa Portales lo que ésta recibió indebidamente por réditos de una capellanía cuyo goce correspondía al otorgante; y Tercero, haga todo lo necesario para regularizar los títulos de las capellanías de las que goza el mandante. Para todo lo faculta ampliamente.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: José Ignacio Victor Eyzaguirre; notario y testigos.

Fojas 415 vta.  
Pieza 373

Poder Especial

Santiago, 24 de Mayo de 1866, comparece Enrique de la Cuadra, dando poder especial al procurador Quiterio Núñez para que lo represente en el juicio que iniciará contra Pablo Inojoza por cobro de pesos, facultándolo ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Enrique de la Cuadra; notario y testigos.

Fojas 416  
Pieza 374

Poder General

Santiago, 24 de Mayo de 1866, comparece Calisto Antonio Hurtado, dando poder general al procurador Pascual de la Barra para que lo represente en todos los asuntos judiciales que al presente o a futuro tenga, de cualquier naturaleza que sean. Lo faculta especialmente para que lo represente en todo lo relativo a demandar y obtener las capellanías eclesiásticas o laicales que correspondan al hijo del mandante Aurelio Hurtado Olivos. Revoca totalmente el poder general que tenía conferido al procurador Nicolás Yávar el 27 de Abril de 1865 ante el notario Daniel Alvarez, como también la ampliación de este poder de 29 de Abril de 1865, dejando en buena reputación y fama a Yávar.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Calisto Antonio Hurtado; notario y testigos.

Fojas 417  
Pieza 375

Poder Especial

Santiago, 24 de Mayo de 1866, comparece el licenciado Miguel Cruchaga dando poder especial a Nicanor Lavín, para que cobre y perciba los dividendos vencidos y que venzan a futuro de lo que le deban al otorgante por el precio transferido a éste de la compra que esas personas han hecho a Rosario Rencoret de sitios en la Población Nueva de Vergara en Santiago, y los intereses insolutos. Lo faculta ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Miguel Cruchaga; notario y testigos.

Fojas 417 vta.  
Pieza 376

Rescisión de Contrato

Santiago, 24 de Mayo de 1866, comparece Juan José Aldunate, como tutor y curador de los menores Delfina, Helena, Julia, Emilia y Margarita Varas, Juan Rafael, Francisco, Alejandro Varas, y por sí los mayores Manuela Mercedes y Lupercio Varas, todos hijos de Manuel Varas Solar y de Margarita Varas de Varas, Santiago Varas Solar por sí, José Tomás de Urmeneta por sí, y la sociedad Ovalle y Hermano, declarando que el 2 de Octubre de 1865 ante mí, los comparecientes otorgaron un contrato de avío de la mina "Sapos" de cobre del mineral del mismo nombre, departamento de Combarbalá, contrato que ahora vienen en dar por nulo y de ningún efecto. Se inserta discernimiento del cargo de Juan José Aldunate de 6 de Diciembre de 1862 otorgado por el juez Francisco Baeza, firmado por éste y Guzmán, secretario, con hipoteca de la chacra de Aldunate llamada de Fuenzalida; todos firman, con los testigos José Manuel Badilla y Tristán Nieto, ante el notario Julio César Escala.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: los otorgantes, notario y testigos.

Fojas 419 vta.  
Pieza 377

Cancelación

Santiago, 25 de Mayo de 1866, comparece Calisto Antonio Hurtado, declarando que el 16 de Marzo de 1866 ante el notario Julio César Escala, vendió a Pedro Ibarra un sitio de calle Hurtado por \$150 pagaderos en seis meses. Habiéndole el deudor cubierto la deuda, cancela totalmente esta escritura. Agrega que se debe tener como parte integrante de esa escritura de venta lo siguiente: que el sitio vendido mide al norte y sur dieciocho varas y media, y al oriente y poniente sesenta y tres varas, y que si algún pedazo más de terreno hubiere dentro de los deslindes



fijados en la escritura de venta, la hace del exceso plena donación entre vivos.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Calisto Antonio Hurtado; a ruego de Pedro Ibarra firmó Nemoroso Icarte; notario y testigos.

Fojas 420

Pieza 378

Rescisión

Santiago, 25 de Mayo de 1866, comparecen Matías Silva por sí, y Cruz Herrera como tutora de su hijo impúber Eugenio Iñiguez, el primero domiciliado en Quillota, declarando que el 4 de Mayo de 1866 ante mí, otorgaron un contrato de arrendamiento, que ahora de mutuo acuerdo dejan sin valor; no se inserta el discernimiento de Cruz Herrera por estar copiado en la escritura indicado.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Matías Silva; Cruz Herrera; notario y testigos.

Fojas 421

Pieza 379

Rescisión

Santiago, 26 de Mayo de 1866, comparecen Santiago Dimalón, domiciliado en Valparaíso, y Santiago Longton, declarando que el día 31 de Enero de 1866 celebraron un convenio ante mí que ahora de común acuerdo dejan sin valor. Agregan que dejan subsistente totalmente la escritura de Compañía de 16 de Enero de 1862 otorgada ante Juan Nicolás Silva.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Santiago Dimalon; Santiago Longton; notario y testigos.

Fojas 421 vta.

Pieza 380

Revocación de Poder

Santiago, 26 de Mayo de 1866, comparece Salvador Carvajal, domiciliado en el departamento de La Ligua, declarando que el 23 de Mayo de 1866 ante mí dió un poder especial como albacea tenedor de bienes de su finado hermano Carlos Carvajal, al procurador Pascual de la Barra, mismo que ahora viene en dejar sin efecto. No se inserta el nombramiento de albacea por estar copiado en el poder revocado aquí.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Salvador Carvajal; notario y testigos.

Fojas 422  
Pieza 381

Poder Especial

Santiago, 26 de Mayo de 1866, comparece Julio Matte dando poder especial a Ricardo Matte para que cobre y perciba las mesadas alimenticias devengadas y que se devenguen a futuro, que debe cubrir Conrado Gómez Solar como representante legal de su esposa Carmen Guzmán. Lo faculta ampliamente al efecto.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Julio Matte; notario y testigos.

Fojas 422 vta.  
Pieza 382

Discernimiento

Santiago, 26 de Mayo de 1866, comparece el juez Ramón Guerrero, reduciendo a escritura pública el siguiente auto: Santiago, 25 de Mayo de 1866, se confiere a Francisco Vargas Fontecilla el cargo de curador especial de la menor púber Javiera Valdés para que la represente en los arreglos pendientes con su marido Benjamín Parracía referente a separación de persona y bienes; firman Guerrero y Baeza, secretario. A continuación se le discierne su cargo con amplias facultades.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Ramón Guerrero; notario y testigos.

Fojas 423  
Pieza 383

Compromiso

Santiago, 26 de Mayo de 1866, comparecen Wenceslao del Pozo como mandatario de Dolores, Carmen y Mercedes Gutiérrez, José María Navarrete como curador especial de los menores hijos del finado José Gutiérrez, y José Gutiérrez, hijo mayor de éste, por sí, reduciendo a escritura pública el siguiente auto: Santiago, 30 de Abril de 1866, se aprueba el nombramiento hecho en el licenciado Benjamín Navarrete para que haga la partición de los bienes de la sucesión de Teresa García, debiendo aprobarse judicialmente el laudo y ordenata que dictare al efecto, firman Guerrero y Molinare, secretario. Estando aceptado el cargo, los comparecientes ratifican este nombramiento. Poder: Santiago, 27 de Marzo de 1866, Dolores y Carmen Gutiérrez, domiciliadas en la subdelegación de Renca de este departamento, dieron poder especial a Wenceslao del Pozo para que las representara en la referida partición y en la de los terrenos en la citada subdelegación que les dejó su tío el presbítero Tomás Gutiérrez a los otorgantes a su hermana Mercedes, facultándolo ampliamente al efecto; la otorgante Dolores, como albacea de la testamentaria de su madre, le da igual poder, testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino

Pozo, ante mí, firman las otorgantes. Se inserta poder general dado por Mercedes Gutiérrez, como albacea nombrada por su marido Isidro Pacheco, en la cláusula novena de su testamento otorgado ante mí el 22 de Septiembre de 1865 en la que nombró a Wenceslao del Pozo como albacea consultor, a éste último para que la represente en todos sus derechos con amplias facultades; este poder es de 18 de Noviembre de 1856 otorgado ante los testigos Nemoroso Icarte y Agustín Astudillo, y el notario Juan Nicolás Silva, y su única limitación es poder contestar demandas nuevas sin antes avisar a la mandante. Por último se inserta nombramiento de curador ad-litem de 31 de Marzo de 1866 de José María Navarrete de los menores Buenaventura y Clorinda Gutiérrez para que los representara en la partición de Teresa García, firman Pereira y Molinare, secretario; se agrega la aceptación del cargo de 14 de Marzo de 1866 notificada por Almeyda.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Wenceslao del Pozo; José María Navarrete; José Gutiérrez; notario y testigos.

Fojas 427 vta.  
Pieza 384

#### Convenio

Santiago, 28 de Mayo de 1866, comparecen Germán Decker y Gustavo Mauffray, reduciendo a escritura pública el siguiente contrato: Primero, Mauffray se obliga a comprar en París desde el mes de Agosto de 1866 por cuenta de Decker, todas las mercaderías que éste le encargue, cobrando el 5% del total como comisión. Segundo, el capital invertido en las compras no podrá ser inferior a 10.000 francos anuales, y si es menos, Mauffray deberá pagar a Decker 500 francos mensuales, o sea, el 5% que correspondería por comisión si fueran 10.000. Tercero, Decker remitirá mensualmente a París la cantidad necesaria para estas compras. Cuarto, Mauffray hará gozar a Decker de todos sus descuentos en París o en cualquier otro lugar que compre. Quinto, todos los gastos ocasionados serán de Decker. Sexto, este contrato será por un año forzoso para ambos desde el 1 de Agosto de 1866, época en que debe llegar a París Mauffray, pero podrá durar indefinidamente avisándose ambos contratantes tres meses antes del año, contados desde que saliere la carta de aviso sea de París o de Santiago. Séptimo, si alguno quiere terminar con el contrato, no podrá hacerlo sino hasta tres meses después de anunciarlo. Octavo, Mauffray deja en poder de Decker \$6.000 al interés del 10% anual por catorce meses contados desde el 1 de Junio de 1866, día de la entrega, intereses que Decker se obliga a remitirle desde París cada trimestre, o sea, 750 cada vez. Concluída la contrata de compra, el capital prestado ganará el 12% anual hasta su entera cancelación, remitiéndole cada trimestre un total libre de cambio y demás gastos, es decir, los 300.000 francos. Noveno, dichas remesas se empezarán a enviar un mes después de la cesación de la contrata a razón de 5.000 francos cada mes, pero los intereses se remitirán siempre cada trimestre. Décimo, Decker cobrará por cuenta de Mauffray sus cuentas o pagarés depositando lo cobrado en un banco a la

vista, siendo de cuenta de Mauffray los gastos. Décimo primero, Decker, en garantía del capital prestado y por sus obligaciones aquí asumidas, da como fiador solidario a Alberto Yunge.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Germán Decker; Gustavo Mauffray; notario y testigos.

Fojas 429 vta.

Pieza 385

Hipoteca

Santiago, 28 de Mayo de 1866, comparece José Francisco Caballero, declarando que para garantir la administración de la curatela de los menores Clotilde, Catalina y Daniel Mandracia, cuyo cargo se le ha mandado discernir por auto de 19 de Julio de 1864 por el juez Francisco Baeza, viene en hipotecar especialmente su casa de calle de la Merced que limita al norte con esa calle, al oriente con casa de Sebastián Muñoz, al poniente con la de Miguel Honorato y al sur con los baños de Julián Riesco.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: José Francisco Caballero; notario y testigos.

Fojas 430

Pieza 386

Cancelación

Santiago, 28 de Mayo de 1866, comparece Ventura Carvallo declarando que el 17 de Agosto de 1863 ante el notario Francisco Valdivieso Libur, Francisco Romero otorgó un mutuo a su favor por \$3.000, suma que ha recibido con sus intereses vencidos hasta hoy por lo que cancela totalmente esa escritura.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Ventura Carvallo; notario y testigos.

Fojas 430 vta.

Pieza 387

Poder Especial

Santiago, 28 de Mayo de 1866, comparecen Félix y Eduardo Videla, dando poder especial a Juan Bruna, vecino de San Felipe, para que cobre y perciba de Carmen y Mercedes Alfaro lo que le deben por escritura pública a la testamentaria de Francisco Videla, del que son herederos los otorgantes. Lo facultan ampliamente al efecto.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Félix Videla; Eduardo Videla; notario y testigos,

Fojas 431  
Pieza 388

Poder General

Santiago, 29 de Mayo de 1866, comparecen Elías de la Cuadra por sí, y Zoilo de la Cuadra como curador general de su hermano Rafael de la Cuadra, dando poder general a Eulogio Allendes para que los represente en todos los asuntos judiciales que al presente o a futuro tengan, de cualquier naturaleza que sean, facultándolo ampliamente al efecto. Se inserta discernimiento del cargo de Zoilo de 7 de Abril de 1866, otorgado y firmado por el juez Bernaldes y Molinare secretario, testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo, ante mí.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Elías de la Cuadra; Zoilo de la Cuadra; notario y testigos.

Fojas 433  
Pieza 389

Cancelación

Santiago, 29 de Mayo de 1866, comparece Pedro Valentín Urzúa, declarando que como José Rosa Velós le pagó los \$1.000 e intereses que le debía por escritura de 9 de Mayo de 1865 ante mí, la cancela totalmente.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Pedro Valentín Urzúa; notario y testigos.

Fojas 433 vta.  
Pieza 390

Mutuo

Santiago, 29 de Mayo de 1866, comparece José Rosa Velós obligándose a pagar a Marcos Antonio Ramírez los \$2.000 que le prestó por dos años desde hoy al interés de \$22 mensuales, pagaderos por meses vencidos. Garantía: bienes habidos y por haber, e hipoteca especialmente su casa de calle Castro que compró a Carolina Rodríguez, esposa de José Candelario Pizarro, por escritura de 31 de Marzo de 1863 ante el ex notario Francisco Valdivieso Libur, y que limita al norte y sur con sitios de Joaquín Echeverría, al oriente con propiedad de Diego Echeverría y al poniente con la quinta de José Antonio Ugarte Castelblanco.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: José Rosa Velós.

Anotación Marginal: Santiago, 29 de Agosto de 1868, hoy se canceló esta escritura. Firma: Justo Pozo.



Fojas 434  
Pieza 391

Poder General

Santiago, 29 de Mayo de 1866, comparece Angel Custodio Cruchaga, dando poder general a su hermano el licenciado Miguel Cruchaga, para que lo represente en todos los asuntos judiciales que al presente o a futuro tenga, de cualquier naturaleza que sean, y muy especialmente para los juicios que se le inicien o se le hayan iniciado por las responsabilidades que pudiera tener contraídas Francisco Aspillaga, padre de la esposa del otorgante Virginia Aspillaga. Lo faculta ampliamente al efecto, sólo prohibiéndosele contestar nuevas demandas sin avisar al mandante. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Angel Custodio Cruchaga; notario y testigos.

Fojas 435 vta.  
Pieza 392

Poder Especial

Santiago, 29 de Mayo de 1866, comparece José Eusebio Solis, dando poder especial al procurador Leandro Becerra para que lo represente en segunda instancia en el juicio que contra el otorgante sigue Blas Urzúa por cobro de pesos, y para el que sigue el otorgante contra José María Urzúa por cobro de pesos en el que incide una tercería de dominio interpuesta por Blas Urzúa; y últimamente en el artículo sobre declaratoria de pobreza para litigar en el primer juicio nombrado y también en el de tercería de dominio. Lo faculta ampliamente al efecto. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: José Eusebio Solis; notario y testigos.

Fojas 436  
Pieza 393

Cancelación

Santiago, 29 de Mayo de 1866, comparece Domingo Ugarte declarando que el 19 de Enero de 1866 ante mí, Manuel Segundo Huidobro otorgó un mutuo a su favor por \$3.118,50, cantidad que ha recibido con sus intereses de manos del depositario Luis Arteaga, por lo que cancela totalmente esa escritura. Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Domingo Ugarte; notario y testigos.

Fojas 436 vta.  
Pieza 394

Poder General

Santiago, 29 de Mayo de 1866, comparece Nicómedes Cornelio Ossa, dando poder general al procurador Rafael Carrasco, para que lo represente en todos los asuntos judiciales que actualmente o a futuro tenga, de cualquier naturaleza que sean. Lo faculta ampliamente al efecto con la sola prohibición de no poder contestar demandas nuevas sin avisar previamente al mandante.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Nicómedes Cornelio Ossa; notario y testigos.

Fojas 437 vta.  
Pieza 395

Mutuo

Santiago, 30 de Mayo de 1866, comparecen Juan Miguel Arrate como tutor y curador de los menores Carmen y Miguel Larraín Luco, obligándose a pagar a José Francisco Luco, domiciliado en el departamento de Petorca, los \$2.300 que le prestó por cuatro meses desde el 1 de Mayo de 1866, sin interés alguno, abonando el 10% anual si se excede en el plazo indicado. Esta deuda procede de cuentas pendientes entre el acreedor y los menores citados, cuentas que liquidadas judicialmente dieron un total de \$2.300 a favor de Luco. Condición: si llega a enajenarse o hipotecarse la hacienda de Conchalí del citado departamento u otros bienes de los menores, se pagará este crédito sin aguardar plazo alguno. Todas estas bases han sido aprobadas judicialmente. Comparece Luco aceptando. Se inserta discernimiento del cargo de Arrate de 31 de Octubre de 1865 dictado por el juez Ramón Guerrero, quien aparece firmando junto a los testigos Juan de Dios Oliva y Sixto Araos, y el notario Francisco Aliaga. También se inserta el auto judicial que liquidó la deuda indicada, de 29 de Mayo de 1866, en el que se indica como predecesor de Arrate en su cargo a Miguel Larraín, firman el juez Amunátegui y Guzmán secretario.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Juan Miguel Arrate; José Francisco Luco; notario y testigos.

Fojas 439 vta.  
Pieza 396

Finiquito

Santiago, 30 de Mayo de 1866, comparece José Francisco Luco, domiciliado en el departamento de Petorca, declarando que en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su madre Carmen Echeverría, le cupo por porción hereditaria \$8.421 4 y 5 centavos reales que le enteraron como se señala en el lando y ordenata pronunciada por el juez compromisario Juan Francisco

Meneses archivada ante Justo Pozo en 1854, año en que el compa-  
reciente era menor de edad y que por lo tanto tuvo por adminis-  
trador de sus bienes a Miguel Larraín y por muerte de éste tuvo  
a Juan Miguel Arrate. Por la presente declara que están completa-  
mente arregladas todas las cuentas provenientes de ambas curate-  
las y ha recibido todo lo que le correspondía, por lo que  
libera de toda responsabilidad a sus citados curadores; los  
asuntos pendientes con Miguel Larraín los arregló con su sucesión  
aprobado judicialmente, arreglo en el que tiene su origen la  
escritura que con esta fecha ante mí firmó Juan Miguel Arrate  
como tutor y curador de los menores Carmen y Miguel Larraín.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: José Francisco Luco; notario y testigos.

Fojas 440

Pieza 397

#### Discernimiento

Santiago, 1 de Junio de 1866, comparece el juez Gregorio Victor  
Amunátegui, reduciendo a escritura pública el siguiente auto:  
Santiago, 19 de Diciembre de 1866, se aprueba el nombramiento  
hecho por José Félix Soudy en Gustavo Perey para que lo represen-  
te como su curador especial en el pleito promovido por Rosa  
Lanoix sobre derecho de herencia de José Soudy con exclusión  
de Rita Tobar y sus hijos; firman Amunátegui y Guzmán secretario.  
A continuación y ante la aceptación del cargo, se lo discierne  
con amplias facultades.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Gregorio Victor Amunátegui; notario y testigos.

Fojas 441 vta.

Pieza 398

#### Testamento

Santiago, 1 de Junio de 1866, comparece Francisco Chacón,  
nacido en el lugar llamada "Chacón", curato de San Francisco del  
Monte, departamento de Melipilla, de 48 años de edad, otorgando  
su testamento como sigue: Primero, declara ser casado con  
Dolores Mesa de cuyo matrimonio han nacido Conrado, Manuela y  
María Chacón Mesa, y otros que murieron impúberes. Segundo, apor-  
tó a su matrimonio un terreno en el lugar de Chacón que después  
vendió en \$140, también aportó una vaca que valdría \$12, y su  
mujer aportó como \$50 en una yegua parida, un caballo encillado  
con erraje y unos aros de oro. Tercero, declara por sus bienes  
actuales una casa de calle Nataniel, un coche con arneses y  
ocho caballos en regular estado, tres despachos de carbón en la  
calle nueva de San Diego y otro en La Cañada arriba, unas espue-  
las y cabezadas de plata, los trastos de casa, como \$40 en crédi-  
tos y todos los demás que se le reconozcan. Cuarto, debe a  
Eduardo Molina \$500, a Francisco Echeñique \$400, a Juan Gollin

\$100 y al citado Molina \$64 más, todo según documentos; debe sin documentos \$16 a Eustaquio Chaves. Quinto, mejora a su hija impúber María en \$200 que saldrán de las cuartas de Libre Disposición y Mejoras. Sexto, nombra tutora y curadora de su hija María a su citada esposa, y albacea nombra a Bartolomé Sotomayor. Séptimo, lega a su esposa \$100 reduciendo a \$100 la mejora hecha a María. Octavo, deja \$100 para sus funerales, a disposición del albacea. Noveno, lega los \$6 de manda forzosa al Instituto Nacional. Décimo, nombra por sus únicos y universales herederos a sus hijos ya citados. Revoca todo otro testamento anterior. Testigos: José Vicente Ortiz, Diego Mandiola y Federico Leiva. Firma: notario solamente.

Fojas 443 vta.  
Pieza 399

Transferencia

Santiago, 1 de Junio de 1866, comparece María Ignacia Martínez, soltera, declarando que el 14 de Marzo de 1860 ante el notario Jerónimo Araos, José Joaquín Alcérrica otorgó un mutuo a favor de la otorgante por \$3.000; en 18 de Mayo de 1863 recibió a cuenta del capital e intereses insolutos \$3.150, encontrándose actualmente reducida la deuda a \$408 por capital e intereses. Habiendo recibido esta suma de Manuel Ernesto Ingunza, le cede y transfiere sus derechos y acciones contra el deudor con el privilegio hipotecario que tiene, para que Ingunza sea el único y verdadero acreedor.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: María Ignacia Martínez; notario y testigos.

Fojas 444  
Pieza 400

Recibo

Santiago, 1 de Junio de 1866, comparece Germán Decker declarando que ha recibido de Gustavo Mauffray \$6.000 que éste se obligó a darle a interés al otorgante según la cláusula octava del Convenio celebrado ante mí el 28 de Mayo de 1866, por lo que le otorga el más competente recibo, el cual firma también el fiador Alberto Yunge.

Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.

Firman: Germán Decker; Alberto Yunge; notario y testigos.

Fojas 444 vta.  
Pieza 401

Declaración

Santiago, 1 de Junio de 1866, comparece Isabel Gabler de Yunge autorizada por su marido Alberto Yunge quien al efecto firma esta escritura, declarando la otorgante que su citado marido ha afianzado solidariamente a Germán Decker en sus obligaciones con Gustavo Mauffray por escritura ante mí de 28 de Mayo de 1866, contrato en cuya virtud Decker ha recibido de Mauffray \$6.000. Como su marido ha recibido hasta la fecha varias cantidades de dinero que son del patrimonio de la otorgante, y en caso de caer en falencia la otorgante gozará de su privilegio del artículo 2.481 No.3 del Código Civil, viene en declarar que Mauffray sea cubierto con preferencia a ella por lo que se le debiese por el contrato citado y que su marido resultare deberle como fiador de Decker, siempre que ambos cayeran en falencia.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Alberto Yunge solamente.

Fojas 445  
Pieza 402

Discernimiento

Santiago, 1 de Junio de 1866, comparece el juez Gregorio Victor Amunátegui, reduciendo a escritura pública el siguiente auto: Santiago, 19 de Julio de 1864, teniendo en consideración que José Santiago Tagle se halla actualmente incapacitado de ejercer la curaduría de los menores Clotilde, Catalina y Daniel Mandracia, se aprueba el nombramiento que hacen estos menores en José Francisco Caballero, bajo la hipoteca especial de su casa de calle de la Merced arriba; firman Amunátegui y Guzmán, secretario. A continuación se le discierne el cargo con amplias facultades.  
Testigos: Nemoroso Icarte y Ceferino Pozo.  
Firman: Gregorio Victor Amunátegui; notario y testigos.

Fojas 446 vta.  
Pieza 403

Poder Especial

Santiago, 1 de Junio de 1866, comparece Pedro Nolasco Guzmán, como representante legal de su esposa Mercedes Moreno, y Rosa Correa por sí y como tutora y curadora de sus menores hijos habidos de su matrimonio con su finado marido don José Moreno, dando poder especial al procurador Rafael Carrasco para que cobre y perciba lo que se les debe por sentencia del juez Ramón Guerrero de 5 de Septiembre de 1864 del concurso de Miguel Estanislao Valdivieso por cánones insolutos del arriendo de la chacra "Chuchunco", y por las faltas y deterioros notados en